

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Pueblo Republicano Colosista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG408/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA".

Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "Pueblo Republicano Colosista", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Pueblo Republicano Colosista", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Pueblo Republicano Colosista", bajo la denominación "Pueblo Republicano Colosista" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Pueblo Republicano Colosista", que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecido por el punto de Acuerdo Primero numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Pueblo Republicano Colosista", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

- III. El día quince de septiembre del presente año, la Agrupación Política Nacional "Pueblo Republicano Colosista" celebró la Asamblea Nacional Ordinaria en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once.

- IV. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el día veintinueve de septiembre de dos mil once, la agrupación referida, a través de su Representante Legal, el C. Gonzalo Navor Lanché, entregó documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- V. Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/2465/2011, de fecha tres de noviembre de dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Representante Legal de la agrupación "Pueblo Republicano Colosista", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
- VI. Mediante escrito recibido el catorce de noviembre del presente año, el C. Gonzalo Navor Lanché, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la citada Dirección Ejecutiva.
- VII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Pueblo Republicano Colosista", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha trece de abril del año en curso.
- VIII. En sesión extraordinaria privada celebrada el doce de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Pueblo Republicano Colosista".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: "(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*".
3. Que el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: "(...) *contar con documentos básicos (...)*".
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la "*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "Pueblo Republicano Colosista"*", aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once estableció que la agrupación deberá "*(...) realizar las reformas a su documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once (...)*" y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que previa Resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que el día quince de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Pueblo Republicano Colosista" celebró su Primera Asamblea Nacional Ordinaria, en la cual se llevaron a cabo las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General, en su Resolución de fecha trece de abril del presente año.

6. Que el escrito en el que se informa de las modificaciones a sus Documentos Básicos fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, con lo que se cumple con el requisito señalado en el considerando 4 de la presente Resolución.
7. Que con fechas veintinueve de septiembre y catorce de noviembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Pueblo Republicano Colosista" a través de su Representante Legal, remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Acta de sesión del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil diez, en la que se designó a los Delegados Estatales;
 - b) Constancia de personalidad de los Delegados Estatales;
 - c) Nombramientos de los Delegados Estatales;
 - d) Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Ordinaria de fecha cinco de julio de dos mil once;
 - e) Constancias de publicación y retiro de la Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Ordinaria en Estrados de las Sedes Estatales;
 - f) Acta de la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el quince de septiembre de dos mil once;
 - g) Lista de asistencia a la Primera Asamblea Nacional Ordinaria;
 - h) Proyectos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos reformados;
 - i) Cuadro comparativo de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y
 - j) Disco compacto que contiene los Documentos Básicos Reformados.
8. Que la Asamblea Nacional, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en el artículo 09, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

***Artículo 09.** Para Hacer cambios de la denominación, colores, logotipo, lema o documentos básicos solo será posible mediante la decisión de la asamblea nacional."*
9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Pueblo Republicano Colosista", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 41, fracción H) de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria fue expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con más de sesenta días de anticipación y publicada en los Estrados de la Sede Nacional y las Sedes Estatales, señalando fecha, hora y lugar, así como el orden del día para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria.
 - b) La Asamblea Nacional Ordinaria se integró por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Delegados Estatales.
 - c) Asistieron diecisiete de los veintitrés miembros con derecho a participar en la Asamblea.
 - d) Las modificaciones a sus Documentos Básicos, fueron aprobadas por unanimidad.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Ordinaria de la agrupación "Pueblo Republicano Colosista" y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

11. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.** En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.**

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.”

12. Que el considerando 28, inciso a) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once determinó lo siguiente:

“a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, esta cumple parcialmente con lo establecido por el punto de Acuerdo Primero, inciso a) de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que:

• La asociación denominada “Pueblo Republicano Colosista” establece la obligación de respetar los principios ideológicos que postula y distinguen a la agrupación política nacional; sin embargo, deberá señalar de manera textual la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.”

13. Que con respecto a lo señalado en el Apartado “a” de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con la modificación realizada a su Declaración de Principios en su párrafo primero, en virtud de que la agrupación señala que luchará sin tregua ni descanso por medios pacíficos y por la vía democrática.

14. Que por otro lado, en el considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, se determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

(...)

• En cuanto a lo señalado en el inciso c.4) de dicho numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, toda vez que establece la integración de un Comité Ejecutivo Nacional, y señala a la Secretaría de Administración y Finanzas, como el órgano responsable de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Electoral Federal. Sin embargo, no se precisa el número de integrantes de las Delegaciones Estatales.

• Respecto del inciso c.5) del mencionado numeral, cumple parcialmente, ya que únicamente se señalan las funciones y facultades de la Asamblea Nacional Extraordinaria o Especial, y no se observan las funciones y facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria; el artículo 35 inciso A), remite al artículo 30, en el que se mencionan los puntos que contendrá la orden del día, y no las funciones y facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria, Comité Ejecutivo Nacional y Delegaciones Estatales como órganos de gobierno.

• Por lo que se refiere al inciso c.6) del referido numeral, cumple parcialmente, si bien se señala al órgano y funcionario facultado para convocar a la Asamblea Nacional y el plazo para emitir dicha convocatoria, no contempla las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de ninguno de sus órganos de gobierno. Tampoco señala el órgano facultado para emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Político y Delegaciones Estatales. En el proyecto de Estatutos, no se encuentra ningún artículo que determine cómo conocerán los afiliados las convocatorias para las sesiones de los distintos órganos de gobierno que contempla la asociación en cuestión.

- *En relación con el inciso c.7) del citado numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, en virtud de que señala los asuntos que deberán tratarse en la Asamblea Nacional Extraordinaria o Especial, el quórum para la Asamblea Nacional, y las mayorías para la toma de decisiones en sus órganos de gobierno; sin embargo, no se señalan los asuntos que deberán tratarse en la Asamblea Nacional Ordinaria, y Comité Ejecutivo Nacional, los de las Delegaciones Estatales, Municipales y Distritales Federales. Tampoco señala quórum para las reuniones del Consejo Político, Comité Ejecutivo Nacional y Delegaciones Estatales.*
15. Que por cuanto hace al Apartado "c" del referido considerando 28, de la Resolución citada, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) Sobre el inciso c.4), con las modificaciones realizadas en el artículo 72, donde señala la integración del Comité Directivo Estatal.
 - b) En cuanto al inciso c.5), con la modificación al artículo 35, inciso A), en el que precisa las funciones, obligaciones y facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria; la adición de los artículos 41 y 73, donde se señalan las funciones, obligaciones y facultades del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, respectivamente.
 - c) En lo que corresponde al inciso c.6), con la reforma a los artículos 29, párrafo segundo; 34; 38, párrafo tercero; y 42, inciso F); así como la creación de los artículos 41, inciso J) y 73, inciso I); donde se señalan las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias a las sesiones de sus órganos de gobierno; el órgano facultado para emitir dichas convocatorias y la forma en la que los afiliados conocerán de las mismas.
 - d) Finalmente, respecto al inciso c.7), al modificar los artículos 31; y 35, inciso A); y la adición a los artículos 41, inciso I); y 73, incisos I) y J), donde se contemplan los asuntos que deberán tratarse en la Asamblea Nacional Ordinaria y Comité Ejecutivo Nacional, los de los Comités Directivos Estatales, Municipales y Distritales Federales, así como el quórum para la celebración del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.
16. Que en la parte final del considerando 28 de la citada Resolución, el Consejo General determinó:
- *Aunado a lo anterior, la asociación deberá ostentarse como agrupación política nacional y no como asociación ciudadana, en sus documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos).*
 - *Por otro lado, el Capítulo III del Título Cuarto del proyecto de Estatutos, señala la existencia de la Comisión para la Justicia, misma que se encarga de la aplicación de las sanciones y reconocimientos; sin embargo, no indican quién y cómo se elegirá a sus miembros, su integración y duración en el cargo; de igual forma, no existe un procedimiento que contemple las reglas para la aplicación de las sanciones, el derecho de audiencia, los medios de defensa y demás formalidades. Además, el artículo 100, faculta al Comité Ejecutivo Nacional para instalar la citada Comisión, lo cual resulta contrario a los principios de imparcialidad, independencia y autonomía que deben regir a los órganos de administración de justicia, por lo que la asociación deberá realizar las adecuaciones pertinentes con el fin de cumplir tales principios.*
 - *Asimismo, en el artículo 41, inciso D) se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para remover a los afiliados de la agrupación; sin embargo, no se prevé procedimiento alguno en el que se vele por las garantías de audiencia y defensa de los afiliados.*
 - *Finalmente, cabe hacer mención que en el artículo 44, inciso E) del proyecto de Estatutos se menciona que la Secretaría de Administración y Finanzas es el órgano responsable de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49 – A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, la obligación correlativa se encuentra señalada en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código vigente, por lo que resulta necesario que la asociación realice la adecuación pertinente.*

17. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) En cuanto al primer párrafo, con la modificación al párrafo primero del Proyecto de Declaración de Principios; al párrafo segundo del rubro Comunicaciones y Transportes del Proyecto de Programa de Acción; y el artículo 1 del Proyecto de Estatutos, en los que se cambia la referencia de asociación por el de Agrupación Política Nacional.
 - b) Respecto al párrafo segundo, con la reforma al artículo 35, inciso A), fracción I, y la adición de los artículos 126, 127, 130 y 156, donde se establece que será la Asamblea Nacional Ordinaria quien elija a los miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, además de precisar la autonomía de dicho órgano; la creación de los artículos 157 y 158, donde se señala el tiempo que durarán en el encargo y la forma en que estará integrada la Comisión de Honor y Justicia; con la modificación al artículo 42, inciso D), y la adición de los artículos 124, 125, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145, donde se establecen la aplicación de las sanciones, el derecho de audiencia, los medios de defensa y demás formalidades que aplicará la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
 - c) Por lo que hace al párrafo tercero, con la modificación al artículo 42, inciso D), donde se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para turnar el caso, ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia de quienes pongan en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos de la agrupación, para que ésta le siga el procedimiento respectivo, respetando las garantías de audiencia y defensa contempladas en el Proyecto de Estatutos.
 - d) Por lo que toca al párrafo cuarto, la modificación al artículo 45, inciso E) y la adición del inciso L), al artículo 42, donde se establece como facultad y obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como de la Secretaría de Administración y Finanzas, presentar los informes de ingresos y egresos en apego a las obligaciones fiscales y disposiciones legales establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
18. Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional "Pueblo Republicano Colosista" realizó reformas a sus Documentos Básicos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente:

Modificación y adición a la Declaración de Principios en sus párrafos: segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

La modificación en los Títulos AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, párrafos segundo, tercero y cuarto; COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, párrafo segundo; ECONOMIA, párrafos primero, segundo, tercero, décimo, décimo primero, décimo tercero y décimo cuarto; EDUCACION, párrafo primero; ECOLOGIA, párrafos, cuarto, séptimo, décimo y décimo segundo del Programa de Acción.

Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a sus Estatutos, consistentes en: la derogación de los artículos: 28, inciso C); 35, último párrafo; 42, inciso E); 43, inciso E); 44, inciso F); 45, inciso E); 46, inciso E); 47, incisos F) y H); 48, inciso D); 50, inciso D); 51, inciso D); 54, inciso D) y 98; en la modificación o adición de los artículos: 3; 5; 6; 8; 10, párrafo segundo; 18; 19; 24; 27, incisos D), E), F) y G); 28, inciso B); 29, párrafo primero e incisos A), B), C) y D) y párrafo tercero; 30, párrafos primero e inciso E), segundo y tercero; 31; 32; 33; 35 párrafo primero, e inciso B); 36, párrafo primero e inciso B); 38; 39; 40, incisos O), P), Q), R), S), T), U), V), W), X), Y) y Z); 42, párrafo primero e incisos C), E), G), H), K), M) y N); 43, párrafo primero e inciso A); 44, párrafo primero; 45, incisos B) y C); 50, inciso C); 51, inciso C); 53, inciso C); 54, inciso C); 56, párrafo primero, incisos B), D) y E); 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 82, inciso E); 84; 85; 88; 90; 91; 92; 93; 95; 98; 100; 101; 102; 104; 105; 106, inciso F); 107, párrafo primero e inciso D); 108; 109; 110; 112, inciso F); 113; 116; 117; 118; 120; 121; 122; 123; 128; 129; 131; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 165; 167; 168; 169; 170; 171 y 172.

19. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día primero de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determinó que:

*“(…) de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.***

(…)”

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional “Pueblo Republicano Colosista”, que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

20. Que para el estudio de las modificaciones a la Declaración de Principios, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: párrafos segundo, tercero, sexto, octavo, noveno y vigésimo primero.
 - Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: párrafos cuarto, quinto, séptimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

Que las modificaciones a la Declaración de Principios de la agrupación “Pueblo Republicano Colosista”, señaladas en el inciso a), de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Que en lo relativo a las reformas señaladas en el inciso b); que consisten en puntualizar sus ideales y los grupos vulnerables a los que buscan apoyar; del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Dicho razonamiento se indica en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la reforma citada.

21. Que en cuanto a las reformas del Programa de Acción, éstas se realizaron en los Títulos AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, párrafos segundo, tercero y cuarto; COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, párrafo segundo; ECONOMIA, párrafos primero, segundo, tercero, décimo, décimo primero, décimo tercero y décimo cuarto; EDUCACION, párrafo primero; ECOLOGIA, párrafos cuarto, séptimo, décimo y décimo segundo.

Tales modificaciones al Programa de Acción de la agrupación “Pueblo Republicano Colosista”, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Dicho razonamiento se indica en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la reforma citada.

22. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.
23. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos: 6; 36, párrafo primero; 42, incisos C), E) y G); 85; 91; 92; 100; 101; y 116.
 - a) Se derogan del texto vigente: artículos: 28, inciso C); 35, último párrafo; 42, inciso E); 43, inciso E); 44, inciso F); 45, inciso E); 46, inciso E); 47, incisos F) y H); 48, inciso D); 50, inciso D); 51, inciso D); 54, inciso D); y 98.
 - b) En concordancia con otras modificaciones: artículos: 33; 150; 151; 152; 159; 160; 161; 162; 163; 164; y 165.
 - c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos: 3; 5; 8; 10, párrafo segundo; 18; 19; 24; 27, incisos D), E), F) y G); 28, inciso B); 29, párrafo primero e incisos A), B), C) y D) y párrafo tercero; 30, párrafos primero e inciso E), segundo y tercero; 31; 32; 35, párrafo primero, e inciso B); 36, inciso B); 38; 39; 40, incisos O), P), Q), R), S), T), U), V), W), X), Y) y Z); 42, párrafo primero e incisos H), K), M) y N); 43, párrafo primero e inciso A); 44, párrafo primero; 45, incisos B) y C); 50, inciso C); 51, inciso C); 53, inciso C); 54, inciso C); 56, párrafo primero e incisos B), D) y E); 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 82, inciso E); 84; 88; 90; 93; 95; 98; 102; 104; 105; 106, inciso F); 107, párrafo primero e inciso D); 108; 109; 110; 112, inciso F); 113; 117; 118; 120; 121; 122; 123; 128; 129; 131; 146; 147; 148; 149; 153; 154; 155; 167; 168; 169; 170; 171 y 172.

Que los artículos de los Estatutos de la agrupación “Pueblo Republicano Colosista”, señalados en los incisos a), b) y c) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.

24. Que en lo relativo a las reformas señaladas en el considerando 23, inciso d) de la presente Resolución las mismas se refieren en general a: los gremios que integran la agrupación, y el lugar en que se ubican dentro de la Política Nacional, la reforma a su lema; la modificación a sus órganos de gobierno, incluyendo a la Asamblea Estatal, Comités Directivos Estatales, Comités Directivos Distritales Federales y Comités Directivos Municipales; así como la inclusión de las formalidades para su convocatoria, su integración, funciones y facultades; modificación de las funciones y

facultades de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, la creación de nuevas secretarías dentro de dicho comité, así como las funciones y facultades de las mismas; señalan la modificación a los derechos y obligaciones de los afiliados; ampliación y definición de los procesos internos para la elección de sus dirigentes; se prevee las sanciones y causas por las que los afiliados se pueden hacer acreedores a ellas, así como las formalidades del procedimiento para la aplicación de las mismas; modificación y ampliación de las funciones y facultades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la Comisión de Reconocimientos y Estímulos, su integración y duración; y de la disolución y liquidación de la agrupación.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

25. Que el resultado del análisis referido en los considerandos, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 23 y 24 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS denominados "Declaración de Principios", "Programa de Acción", "Estatutos", "Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios", "Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción" y "Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos" de la citada agrupación; que en seis, once, treinta y nueve, nueve, diez y sesenta y siete, fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
26. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG93/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Pueblo Republicano Colosista" conforme al texto acordado por la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el quince de septiembre de dos mil once, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA

Agrupación Política Nacional

DECLARACION DE PRINCIPIOS

DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA

Declaramos:

Quienes integramos **esta Agrupación Política Nacional**, todos los sectores de la sociedad mexicana, connacionales que radican en el extranjero, identificados con los ideales nacionalistas, republicanos y democráticos, estamos decididos a luchar sin tregua ni descanso **por medios pacíficos y por la vía democrática**, hasta salvar a México de la irresponsabilidad, las ambiciones, la inseguridad, el desempleo, la corrupción e impunidad; con este firme compromiso **declaramos:**

Un profundo respeto y obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de respetar las **Leyes** e Instituciones que de ella emanen; a la nación y su soberanía como medida indispensable para hacer de México, un país **soberano, de oportunidades, de progreso, fuerte, justo, unido, digno, de libertades y en paz.**

Somos, incluyente de todos los sectores económicos y sociales, nuestro objetivo es luchar por la paz, la unidad nacional y la justicia social, compromisos establecidos con responsabilidad, para salvar a México de la traición de los grupos de poder que no tienen límite en sus ambiciones, **egoísmo** y perversidad

Nacemos como una necesidad imperiosa de reconstruir la República, porque queremos un México libre, donde cada uno de sus ciudadanos se sienta orgulloso de ser mexicano. En esta lucha queda excluida cualquier **injerencia** extranjera **y la vía armada para lograr nuestros fines.**

Continuamos **con responsabilidad, decisión y firmeza** la lucha del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta **y a través de nuestra Agrupación Política Nacional hemos Institucionalizado** sus ideales para combatir la **traición**, el hurto y la rapiña **de políticos corruptos y** de las mafias gubernamentales, la mediocridad, la complicidad, la impunidad, los privilegios, la intransigencia, la arrogancia, la prepotencia, la negligencia, el influyentismo, el autoritarismo, el centralismo, el caciquismo, **el nepotismo**, la violencia, la desigualdad, la marginación, la manipulación, el rezago, la traición y la corrupción.

En congruencia con nuestro compromiso republicano, con respecto a la relación ESTADO – IGLESIA, nos manifestamos fieles defensores de los principios liberales encabezados por Don Benito Juárez en 1857, pugnamos por la contrarreforma al Artículo 130 Constitucional.

Estamos en pié de lucha porque seguimos viendo **un pueblo pisoteado, utilizado, olvidado, engañado, empobrecido, atropellado, y agraviado por las Instituciones Federales y Locales**, y en peligro, por los cambios hechos a la Constitución Política **de los Estados Unidos Mexicanos**, que alteraron los compromisos históricos con el pueblo, aumentando la inconformidad generalizada de los sectores sociales mayoritarios, los cuales ya no se sienten representados en los **partidos** políticos tradicionales, por lo que hoy están buscando nuevas formas de organización y participación, con esta sociedad **fastidiada**, cansada y angustiada por la falta de cumplimiento de los compromisos **electorales y respuestas eficientes** de los gobiernos, lucharemos para salvar a México de las mentiras, **simulaciones** y falsas promesas.

Quienes ciegos por la avaricia y la ambición del poder, nos empujan hacia la convergencia histórica del desastre, detectamos la magnitud del costo social de las decisiones equivocadas, por lo tanto lo que buscamos es revertir la inercia cíclica vivida en 1810, 1910 y por el rumbo que transitamos **en** nuestros días correremos la misma suerte; en este sentido nos corresponde a nosotros luchar por el equilibrio de los intereses antagónicos para evitar subversiones indebidas que obstaculicen la ruta del progreso y la superación de los problemas heredados.

Nos hacemos presentes en la lucha política porque queremos un México unido, fuerte, **incluyente**, democrático, soberano, de progreso económico, de oportunidades, con desarrollo social, justo, de libertades y en paz, donde se tome en cuenta la participación de la ciudadanía, desterrando la represión, el autoritarismo y las actitudes despóticas que subestiman la opinión del pueblo.

Surgimos con los mas firmes principios para reivindicar los valores éticos que se encuentran gravemente deteriorados limitando el diálogo y fertilizando la división, el odio, la persecución, el abstencionismo y la violencia.

Postulamos principios sociales con mayores salarios para los trabajadores que permitan un mayor nivel de vida, capaces de cubrir sus necesidades como educación, salud, alimentación, vivienda, etc. Porque la pobreza atenta contra la dignidad de la persona y vulnera las libertades.

Porque hemos visto la **utilización**, discriminación y marginación de **los campesinos y pueblos indígenas**, para ellos otorgamos nuestra **solidaridad**, atención, apoyo y respeto, porque son parte de nosotros mismos, ya que la pobreza **la miseria** y el olvido no solo afecta a quienes la sufren, también debilita a la sociedad y lastima a la nación. Progreso para los que menos tienen esa es nuestra lucha **y nuestro compromiso**, porque las comunidades indígenas no pueden esperar más las respuestas a sus exigencias de justicia; con su cohesión, su fortaleza y cultura nos proponemos construir nuevos horizontes, para la solución pacífica de sus problemas ancestrales que atrofian y detienen su desarrollo; no hacer nada significa permitir que se sigan pisoteando sus derechos, **no hacer nada es convertirnos en cómplices de quienes por décadas han abusado del poder y la pasividad del pueblo.**

Porque los campesinos aún no reciben las respuestas que merecen; porque existe un campo olvidado, empobrecido y endeudado, impulsaremos la producción de un mercado interno fortaleciendo la relación rural que permita consolidar la justicia y libertades para los hombres del campo. Es la hora de acabar para siempre con todo vestigio de latifundio; de dar certidumbre al ejido, a las tierras comunales y a la pequeña propiedad,

es la hora de impulsar la contrarreforma agraria para nuestro tiempo. Promoveremos la inversión en el campo para alentar la participación de los campesinos, de dar solución a los problemas de las carteras vencidas, del crédito caro y escaso; de las acciones para asociar los esfuerzos de los productores que permitan constituir cajas de ahorro, uniones de crédito y poner en marcha mejores mecanismos de comercialización. **Los campesinos con el Pueblo Republicano Colosista, construirán juntos un nuevo horizonte para México.**

Existe un México de clases populares donde no se encuentran las oportunidades de desarrollar las aptitudes y destrezas que les permitan elevar sus ingresos y condiciones favorables de vida, tomaremos en cuenta su talento, energía y creatividad, trabajaremos para aprovechar sus potencialidades y generar a través de distintos programas, su mejoramiento e inserción al ritmo del avance de la nación. **Vamos a convocar a toda la sociedad para contribuir con las Instituciones a rescatar, recomponer, y reconstruir la república dañada, saqueada y traicionada por los neoliberales del pasado que se niegan a abandonar el poder y, a los cambios y transformaciones que necesita con urgencia nuestro país.**

Nos declaramos en contra de las pretensiones de sustituir las iniciativas y libertades de los ciudadanos que integran las comunidades, los municipios y las regiones; el municipio es el corazón del federalismo por donde se debe iniciar el progreso de los estados y la federación, porque sólo así se superara la visión centralista del desarrollo; se aprovecharán mejor los recursos, las capacidades y el gran talento humano de cada comunidad del país, de cada municipio y de cada estado. Porque es indispensable un verdadero desarrollo regional, que abra las esperanzas de cada rincón de México, que canalice recursos para mejorar la infraestructura y los servicios de las comunidades, dotando de mayor poder político y financiero a los municipios.

Con honestidad y en congruencia con nuestros principios éticos **y republicanos** que postulamos, sostenemos que no se debe caer en tentaciones, ni por voluntad ni por presión alguna en manos de quienes tienen la nacionalidad de dudosa procedencia, cuyos intereses ajenos atentan contra la identidad y la soberanía nacional, pues pondrían en riesgo el futuro de la nación, por tal razón pugnamos por la contrarreforma del Artículo 83 Constitucional.

Pugnamos por contrarrestar **el negocio del gobierno mediante la tala clandestina** y el grave deterioro del ecosistema nacional, ya que nuestro país es patrimonio natural portador de grandes riquezas, que exige un gran esfuerzo en su preservación. Ciertamente faltan mejores vías de **comunicación** como: carreteras, obras hidráulicas, respeto por **nuestros** ríos, mares, lagunas, lagos, bosques, selvas e instalaciones portuarias. Elevar y diversificar la producción, pero siempre respetando el medio ambiente, para revertir el proceso de destrucción. Porque el mundo en que vivimos no nos fue heredado por nuestros padres; nos ha sido prestado por nuestros hijos.

Postulamos en nuestros principios económicos una lucha para fortalecer la confianza de todos y traducir las buenas finanzas nacionales, en buenas finanzas familiares, para convertir la estabilidad económica en mejores ingresos para el obrero, el campesino, el ganadero, el comerciante, el empleado, el oficinista, el artesano, el profesionista, el intelectual y el maestro. Generar los apoyos efectivos y dar impulso al esfuerzo que realizan las mujeres y hombres de la micro, pequeña y mediana empresa, que los lleve a superar las dificultades, ampliar sus negocios, mejorar tecnologías y ser más competitivos en los mercados, existen las condiciones para lograrlo, la sociedad lo demanda.

Seguimos en pié de lucha para combatir el sistema fiscal de impunidad, impulsando el establecimiento de reglas oficiales para combatir la corrupción que vemos en las licitaciones gubernamentales, sobre todo en la obra pública, prestación de servicios y medios de comunicación.

Estamos aquí porque seguimos viendo un pueblo con hambre y sed de justicia, por eso, defendamos ya las áreas económicas, que por sus características se consideran estratégicas, así los recursos naturales renovables y no renovables cuyo uso son indispensables para el desarrollo del país y su venta o explotación son un gran factor de ingreso que será reserva únicamente del Estado.

Nacemos para fomentar la alfabetización como base fundamental para el desarrollo nacional, haciendo de la educación el medio del ascenso social para alcanzar **la libertad**, la justicia, el progreso económico y la fortaleza. La educación estará basada en difundir nuestra cultura y preservar nuestros valores ante las tendencias globalizadoras, que amenazan la desculturización **de nuestro pueblo**; nuestra cultura rica, diversa y milenaria da sustento a la identidad y lucha social, ella inspira un patriotismo activo ajeno a exclusiones y sin temores.

Siendo la educación un derecho constitucional, exigimos abrir de par en par las puertas de las universidades públicas, a fin de que a ningún estudiante se le corte de tajo su proyecto de vida y anhelo de superarse académicamente. **Exigimos que ningún estudiante sea rechazado de las Universidades y que exista el pase automático que permita a la juventud hacer valer su derecho Constitucional a la educación laica, libre y gratuita.**

Nacemos para evitar que las balas de la ambición, el odio y el rencor, sigan obstruyendo el proyecto democrático de la nación para salvar a México, acorde a las nuevas realidades. **Para tal propósito la Agrupación Política Nacional Pueblo Republicano Colosista se declara firme impulsor de una nueva cultura política, democrática y electoral que fortalezca al Instituto Federal Electoral, que es una Institución imprescindible para la convivencia pacífica y la paz social de los mexicanos, mediante la aplicación legal de sus mecanismos de imparcialidad, certeza, independencia y objetividad que alienta nuestra participación y alimenta nuestra confianza para el ejercicio pleno de nuestros derechos políticos.**

Nadie podrá impedir que salvemos a México, porque México es lo único que al pueblo le pertenece. Para rescatarlo y reconstruir una nueva nación, aquí **está en pié de lucha el Colosismo Nacional**, con responsabilidad, decisión y firmeza para luchar por la igualdad, la justicia, la libertad, la soberanía y la democracia. ¡Esta es la hora de salvar a México y construir con **base en** los ideales del Lic. Luis Donaldo Colosio **Murrieta, un nuevo horizonte para México!**

El México que hoy vivimos no nos fue heredado por nuestros padres, nos ha sido prestado por nuestros hijos, decía Luis Donaldo Colosio; este es el legado colosista que nos motiva, nos inspira y compromete con los niños de nuestro país, a ellos dedicamos nuestra lucha y esfuerzo, porque son ellos el futuro de la nación y la única esperanza de algún día construir **el México fuerte, soberano, democrático, de oportunidades, seguro, justo, de libertades y en paz. El México que soñó Luis Donaldo Colosio.**

“Yo veo un México con hambre y con sed de justicia” expresó con firmeza y sin temor Luis Donaldo Colosio; ante su artero y cobarde crimen ocurrido el 23 de marzo de 1994, el Pueblo Republicano Colosista no descansará hasta que se haga justicia.



PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA

AGRUPACION POLITICA NACIONAL

PROGRAMA DE ACCION REPUBLICANA

Con fundamento en los principios que dan origen y sustento al Pueblo Republicano Colosista y el compromiso de reivindicar el ideario **Republicano del Lic. Luis Donald Colosio**, hemos considerado que para bien de la República y sus Instituciones, esta **Agrupación Política Nacional** asume el Programa de Acción Republicana, como ejercicio en la práctica gubernamental y política que tiene como propósito primordial, dignificar la vida y fomentar la unidad y convivencia **pacífica** de todos los mexicanos.

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

El compromiso del Colosismo Nacional en materia agraria, es resolver el problema agrario con respecto a dotación y restitución de tierras y aguas a los grupos sociales más vulnerables; hacer definitivas las resoluciones sobre dotaciones y restituciones de tierras que se hayan dictado con carácter provisional; se alentará la inversión privada que tenga como finalidad la producción agrícola especialmente para los ejidatarios y pequeños propietarios; impulsar el apoyo técnico y crediticio por parte de la banca de desarrollo, para tal efecto la dotación de recursos a instituciones bancarias del ramo constituye una prioridad; reglamentar estrictamente la explotación de las riquezas naturales tal como lo es el rubro forestal; impulsar el desarrollo agrícola con base a la participación directa de las instituciones tecnológicas que se involucren en el proceso productivo responsabilizando a la ingeniería agrónoma de garantizar los buenos resultados, según las características y propiedades de la clasificación de la tierra; apoyar la creación de empresas procesadoras de los productos del campo y su comercialización; dotar de recursos y estímulos a las distintas disciplinas relacionadas con la producción agrícola y agropecuarias, como serían los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en los laboratorios; crear programas de empresas familiares para incrementar la obtención de los recursos de cada familia.

El Colosismo **Nacional** sostiene que **para salvar a México** se debe hacer el cambio a la versión original, del Artículo 27 Constitucional que debe seguir siendo el epicentro de la materia agraria y mientras no se satisfaga en toda su plenitud el reparto agrario ahí estaremos para exigirlo; simplificar el trámite administrativo de los expedientes agrarios, para facilitar su procedimiento para que los campesinos cuenten con la certidumbre en la tenencia de la tierra, haciendo responsable a una sola instancia burocrática evitando así, el calvario de tantos trámites en diferentes dependencias gubernamentales que el gobierno actual impone; el Pueblo Republicano Colosista enfatiza que es necesario e irrevocable el respeto a la pequeña propiedad

ejidal, para evitar confrontaciones estériles en el campo; actualizar la legislación agraria para hacerla más funcional, práctica y expedita; detectar todos aquellos prestanombres que simulan un minifundio, cuando se trata de un latifundio, expropiándose dichas propiedades para beneficio de la colectividad; **esta Agrupación Política Nacional** apoyará a los ejidatarios para evitar ser presa fácil de los fraccionadores, impidiendo con ello la violación a sus garantías; luchar por introducir los cultivos apropiados para cada región, mediante la organización de los ejidatarios y agricultores, cuyo propósito sea aumentar la producción con semillas mejoradas e insumos recomendados por la técnica agrícola atendiendo a las particulares regionales; crear donde sea necesario y en donde las condiciones geográficas lo permitan, la construcción de presas de irrigación en el territorio nacional, donde éstas ya existan, procurar su reactivación o mantenimiento.

El **Pueblo Republicano Colosista** determina que para el fortalecimiento nacional de la producción pecuaria es fundamental la intervención gubernamental, de organismos internacionales y nacionales que tengan el propósito de elevar la calidad de las razas animales por medio de la biotecnología aplicada para fomentar la selección y reproducción conveniente, establecer criaderos de ganados destinados a satisfacer el mercado y demandas de grupos sociales; para bien de la actividad agropecuaria del país, se dará toda clase de facilidades a los inversionistas en este rubro, respetando el régimen de seguridad legal sanitario; organizar exposiciones, conferencias, congresos, etc., para intercambiar puntos de vista, con el objetivo de mejorar la actividad, su eficiente y redituable explotación; como condición indispensable para lograr nuestra autosuficiencia interna, exigimos se dé preferencia al consumo de la producción nacional, cerrando gradualmente el paso a la importación de éstos productos; instrumentar a nivel nacional campañas de sanidad animal en períodos establecidos; fomentar la apertura de rastros que cumplan estrictamente las normas de seguridad e higiene para evitar la clandestinidad y contaminación; establecer centros de capacitación pecuaria en los municipios de todo el país; fomentar convenios de colaboración pecuaria con países avanzados en este ramo.

El Pueblo Republicano Colosista es respetuoso y defensor de las riquezas naturales; en materia de pesca se apoyará la creación de viveros acuícolas para incrementar su reproducción, su producción pero cuidando la preservación de las especies; pugnaremos por la firma de un convenio internacional para proteger y preservar la vida marina, poniendo énfasis en la defensa de delfines y ballenas, debido a que éstas nacen en las costas mexicanas, las leyes mexicanas deben defenderlas, para contrarrestar la caza clandestina y depredación que amenaza a estas especies; respecto a la contaminación de los mares, lagunas, esteros, lagos y ríos exigimos la aplicación rigurosa de la Ley a todos aquellos que directa o indirectamente atenten contra el ecosistema; regular la inversión extranjera en materia de pesca, con pleno apego a las leyes mexicanas; las instancias de la administración pública y las demás correspondientes deberán vigilar y evaluar su adecuada explotación y comercialización, cuidando y sancionando toda irracionalidad; vigilar que las embarcaciones y su mercancía de procedencia nacional o extranjera que estén ancladas o arriben al territorio marino de México,

cumplan estrictamente con las normas de sanidad y calidad establecidas; para coadyuvar a la economía familiar, se proporcionará la capacitación necesaria para la creación de granjas acuícolas familiares de las diferentes especies; impulsar la creación de plantas procesadoras y comercializadoras de los productos marítimos por medio de la participación organizada de los trabajadores; para evitar la extinción de las especies marinas se establecerán períodos de veda en las épocas de reproducción; para garantizar el abastecimiento del pueblo el **Pueblo Republicano Colosista**, pondrá en marcha los **programas** de banco de alimentos y de tiendas de abasto popular, en todas las comunidades marginadas **del país**.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Es apremiante impulsar el mejoramiento de las vías de comunicación en todo el territorio nacional, buscando el beneficio a los municipios a través de la adecuada planeación de las comunicaciones aéreas y terrestres.

Esta **Agrupación Política Nacional**, con la colaboración de las Instituciones correspondientes, impulsará la investigación y el desarrollo de las comunicaciones nacionales, recurriendo cuando lo amerite el caso, a la cooperación con otros países líderes en el ramo; por considerarse esta área como estratégica, se revisará y valorará sus condiciones actuales de operación, cuidando que ésta, por ningún motivo contravenga, a los intereses de la nación; asignar mayor cantidad de recursos a los programas de ciencia y tecnología que desarrollen la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional; promover la especialización de los principales cuadros responsables del sector, transformándose en buenos resultados; el **Pueblo Republicano Colosista**, establece la importancia de llevar a cabo un contrato plan en los casos de desincorporación de las comunicaciones y transportes, condicionando razonablemente los períodos y alcances acordados, quedando bajo estricta responsabilidad del concesionario el éxito o la ineficiencia, de tal manera que cada una de las partes asuman sus compromisos previamente establecidos; el Colosismo nacionalista y popular pugna por la construcción de bienes de capital del ramo que coadyuve a la creatividad y competitividad tecnológica, tomando en cuenta la dependencia con otros países y así fijar su postura conveniente; todos los programas en este rubro deben tener como principio, la consolidación del progreso, la paz y la unidad de todos los mexicanos, favoreciendo su desplazamiento en todo lo largo y ancho del país.

DERECHOS HUMANOS

Por considerar de gran valor el respeto a la dignidad humana, los Colosistas impulsaremos y defenderemos los derechos humanos de los mexicanos, que nos otorgan las garantías individuales, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; proponemos legislar en ésta materia para redefinir funciones y atribuciones de los administradores de la justicia, que establezca las responsabilidades correspondientes en la impartición de la misma, de tal manera que quiénes violenten el orden constitucional, sin excepción alguna, se les aplique todo el peso de la Ley a la vez que la víctima encuentre puntualmente la debida protección de sus derechos.

ECONOMIA

La necesidad de que nuestras relaciones económicas, no tengan la vestimenta de la simulación y correspondan a la actual realidad de la sociedad mexicana. El **Pueblo Republicano Colosista** considera que por la apertura desmesurada producto de la política globalizadora, México no puede ignorar su realidad y separarse de los acontecimientos mundiales. Sin embargo, patrióticamente instrumentaremos un sistema **Republicano** de economías regionales, **que** garanticen la utilidad, el desarrollo y progreso de sus habitantes, de tal manera que se manifieste en los beneficios el mandato **Constitucional**, obteniendo como resultado el saneamiento **y mejoramiento** de las finanzas familiares

Ante el contexto económico mundial, el **Pueblo Republicano Colosista** sostiene que México se ve forzado a asumir una política de patriotismo económico como legítima actitud, **pero** sin quedar aislado.

El **Pueblo Republicano Colosista** se declara respetuoso y dispuesto a su colaboración en los distintos convenios internacionales, cuyas normas y reglas sean justas y racionales en la materia y que de ninguna manera contravengan la armonía de la vida económica **y social del país**.

Es necesario que el Estado regule la explotación y comercialización de los recursos naturales, que por su naturaleza sean estratégicos para el país como:

1. La preservación del subsuelo.
2. Detectar y controlar zonas de reserva de recursos a fin de prevenir la vida integra de la nación ante la visión prospectiva.
3. El Estado tendrá la facultad exclusiva de exploración y control de las reservas.

- 4.- Todos los recursos que por su naturaleza sean estratégicos para la economía nacional, serán explotados, transformados y comercializados por el Estado, por lo que de ninguna manera serán privatizados.
- 5.- La actividad metalúrgica será impulsada y regulada por el Estado a fin de que sea una vía generadora de divisas.
- 6.- El petróleo y sus derivados, son de los mexicanos, por lo tanto no **están** sujetos a su venta, ni negociación; su explotación y comercialización corresponde únicamente al Estado.
- 7.- Exigimos respeto al territorio marítimo mexicano en todas las fronteras específicamente con los Estados Unidos de Norteamérica. Ante quien rechazamos cualquier operación popote en el Golfo de México o pretextos de su política terrorista para influir en contra de nuestros intereses.

Para alentar la participación de los inversionistas nacionales, obtendrán éstos la preferencia de participación en la inversión de infraestructura productiva nacional, negándose tal privilegio a aquellos, cuyos intereses sean opuestos al de la nación.

Para impulsar el desarrollo del mercado nacional se promoverán las ventajas necesarias para favorecer la comercialización interna y externa de los productos nacionales, con calidad y cantidad.

Que el gobierno cree condiciones de fabricar medios de producción simples y complejos, que constituyan el equipo de trabajo para las unidades productoras de transformación agrícola, de tal modo que se eleve la producción y la calidad.

La energía eléctrica, hidroeléctrica y nuclear debe ser regulada por el Estado, en donde la inversión privada participará bajo las reglas claras emitidas por el mismo. Las cuales deben coadyuvar al crecimiento dinámico de la producción agrícola – industrial o de servicios, a través de la generación, transmisión y distribución de dicha energía, para tal caso la participación del sector social y gubernamental es determinante, logrando con ello la satisfacción de las necesidades del país.

El **Pueblo Republicano Colosista** apoyará la creación de los distintos polos de desarrollo social en todo el territorio nacional. Así como, la **libertad** de iniciativas de los empresarios y la **libertad** de competencia de los comerciantes, pero además es indispensable la intervención del Estado para imponer el orden entre comerciantes, fabricantes y consumidores y evitar con ello posibles alteraciones en la economía nacional.

Apoyaremos la investigación para mejorar la calidad de los productos, a través de las técnicas más favorables; **fomentaremos** la organización industrial siempre y cuando demuestre su capacidad productora y compense al trabajador con salarios **dignos y** suficientes que le permitan cumplir sus obligaciones como jefe de familia.

Regular la concentración de capitales para impedir la quiebra de los pequeños productores ya que éstos constituyen un gran sector de la población.

El **Pueblo Republicano Colosista** declara que el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, debe ser revisado exhaustivamente y someterlo al consenso nacional, **para** dar prioridad a los productos nacionales mediante una convocatoria horizontal, donde participen todos los productores para la competencia de calidad; que tenga como fin la exportación en común, comprometiéndose el Estado a eliminar las importaciones innecesarias, no así; de aquellos artículos en que nos veamos imposibilitados de producir, mismos que requerirán convenios directos con los países productores, para evitar el intermediarismo, estableciendo la condición de promover la producción nacional.

Los Colosistas hacemos nuestro, el reto de combatir la pobreza y pobreza extrema, la desigualdad, la injusticia, la marginación, la inseguridad, la ignorancia, la rapiña y el hurto, **la corrupción e impunidad**. Porque todo esto atenta contra la dignidad del pueblo, vulnera sus libertades y detiene el avance de la Nación.

EDUCACION

Los Colosistas consideramos que la educación es la columna vertebral de un pueblo para lograr su desarrollo; es impostergable hacer de la educación el medio de ascenso social, para la justicia, para el progreso económico y para la fortaleza nacional, para preservar los valores y reafirmar nuestro nacionalismo ante la globalización, por lo que el **Pueblo Republicano Colosista** se propone: impulsar sin reserva alguna, una educación nacional, nacionalista y federalizada, con pleno apego y defensa al Artículo 3º Constitucional; se hará un esfuerzo sin precedente en materia de alfabetización y educación para adultos. Se dará prioridad a la capacitación para el trabajo; los desafíos actuales reclaman los mejores hombres, creadores, intelectuales, investigadores de centros universitarios y tecnológicos; promoveremos la creación artística, el desarrollo científico y tecnológico de México; impulsaremos la creatividad y competitividad de las universidades y tecnológicos públicos y privados para que estén a la altura de los mejores del mundo; fortaleceremos nuestra mexicanidad, partiendo del conocimiento de los valores étnicos, históricos y sociales difundidos ampliamente mediante los distintos medios; el contenido de los libros de texto gratuitos estará integrado por las culturas oriundas del México civilizado, (olmeca, mexica, maya, tolteca, zapoteca, chichimeca, mixteca, tlaxcalteca, tlapaneca, otomí, purépecha, etc.); la educación básica para las etnias del país, contará con textos gratuitos en su idioma o dialecto respectivo; se instrumentará el programa de escuelas rurales y de capacitación técnica; alfabetizar de manera integral al pueblo de México, mediante la participación de los prestadores de servicio social de todas las Instituciones educativas de nivel medio y superior, públicas y privadas, estableciendo la debida coordinación y enlace Institucional en los tres niveles de gobierno; crear conciencia en los mexicanos del valor, significado e importancia de los monumentos y vestigios históricos a fin de rescatarlos y preservarlos como fuente de orgullo para defensa de nuestro origen y homenaje a nuestra raza; manifestar cada 12 de octubre la inconformidad por la impotencia de aquel pueblo civilizado, que fue humillado, invadido, atracado, vejado, pisoteado, violado, avasallado injusta y ventajosamente por los sujetos procedentes de Europa, que equivocadamente arribaron a éste continente privilegiado de grandes culturas con cualidades, virtudes y conocimientos avanzados en comparación con aquellas del medio oriente y del Mediterráneo que estaban en plena decadencia y sin posibilidades de figurar en el ámbito mundial. Por tal razón los Colosistas proclamamos ese día, de luto nacional; cumplir estrictamente con el calendario cívico, con un alto sentido de patriotismo; impulsar los distintos certámenes en materia ideológica, política, social y cultural a nivel nacional, estatal y municipal, donde converjan todas las inquietudes, aspiraciones, aptitudes y cualidades que eleven el nivel del acervo cívico al ciudadano; estimular financieramente y en todos los sentidos aquellos mexicanos de intelecto superdotado para evitar la fuga de cerebros de la cual hemos padecido; luchar porque los sueldos de quienes imparten la educación sean dignos y suficientes para seguir alentando su entrega y pasión por la enseñanza; reglamentar la participación de la inversión extranjera en materia educativa; fomentar en los municipios la creación de centros de capacitación deportiva para inculcar la cultura deportiva y detectar las aptitudes de las nuevas generaciones en las distintas disciplinas, apoyándolas con las técnicas adecuadas, impartidas por instructores especializados; estimular a todos los deportistas destacados en las diversas disciplinas; coordinar, promover e impulsar la cultura del deporte popular, con el fin de que por sus resultados, ameriten competir en el ámbito nacional e internacional, poniendo en alto el nombre de México. Para evitar que la decisión de una persona ponga en entredicho nuestra imagen y capacidad deportiva es necesario la intervención patriótica del Gobierno Federal para que funja como árbitro a fin de regular las decisiones respecto a la selección y designación de los deportistas que compitan en nombre de México en el ámbito internacional con el propósito de colocar el orgullo, dignidad y respeto de nuestra patria en el lugar que nos corresponda ante el mundo; en coordinación con la Secretaría de Educación Pública rescatar nuestros valores y conocer nuestras raíces históricas que tienen gran significado en la vida actual para fortalecer, nuestra unidad, convicción, compromiso e identidad nacional. Para ello es imperativo dotar de

recursos a los centros culturales ya existentes, eficientándolos en su dinámica operativa, difundir amplia y permanentemente sus actividades, poniéndose al alcance de los sectores más desfavorecidos, para hacer de la cultura el alimento sano del cual se nutra nuestro pueblo; fomentar la educación sexual con el fin de prevenir enfermedades como el SIDA y embarazos no deseados, es de vital importancia organizar pláticas intensivas con hombres y mujeres de todas las edades cuyo objeto sea planificar el control natal y la explosión demográfica; los Colosistas sostenemos que es necesario crear más bibliotecas pero fundamentalmente aprovechar la infraestructura que existe, para hacer eficiente el servicio, de tal suerte que los lugares dedicados a las bibliotecas estén abiertos los 365 días del año, incluyendo días festivos y fines de semana, ampliando los horarios razonablemente; por la importancia que reviste la orientación vocacional estableceremos en todos los centros educativos, un área con personal especializado que atienda las inquietudes y aspiraciones específicas de los aspirantes a fin de detectar su verdadera vocación; para ampliar el conocimiento del buen ciudadano y fomentar la cultura de protección civil, se deberá establecer un sistema de educación en todos los niveles, que contemple ampliamente los conocimientos para saber qué hacer en los casos que se requiera la participación ciudadana ante cualquier fenómeno natural o eventualidades que pongan en riesgo la vida.

ECOLOGIA

Defenderemos la conservación y recuperación de las áreas naturales, controlando su explotación y paralelamente restituyéndola, para sostener el equilibrio del ecosistema.

Poner en marcha campañas nacionales de concientización ecológica y de reforestación para preservar y fomentar la fortaleza de la flora y fauna, en cuya actividad deben participar de manera decidida y comprometida el ejército mexicano, estudiantes, la sociedad y las organizaciones no gubernamentales que se han conformado para dicha actividad; asimismo, tomar medidas necesarias para contrarrestar la erosión de la tierra y desastres naturales.

Extremar la seguridad en las plantas nucleares para evitar una posible catástrofe radioactiva.

El **Pueblo Republicano Colosista** propone proteger las especies, terrestres, marítimas y acuáticas, en épocas de reproducción para impedir su extinción, cuyas medidas se respaldarán con la observancia de la Ley en la materia.

El Colosismo Nacional dicta, con referencia al proceso industrializador y la irracional deforestación, todo individuo debe sujetarse, sin excepción alguna, a la respectiva Ley, para contrarrestar los efectos negativos que la irresponsabilidad ocasiona en la capa de ozono y en el planeta, incrementando el calentamiento global.

Optar por la utilización de vías alternas a las tradicionales, respecto al suministro de energía cuyo objetivo sea los recursos renovables y no renovables.

El **Pueblo Republicano Colosista** propone, que para impulsar la industria transformadora de papel, intensificar el cultivo de bosques de oyamel para obtener la materia prima y cubrir las necesidades actuales; el Estado podrá otorgar la concesión en este renglón, a los empresarios privados nacionales exclusivamente.

Asumimos la responsabilidad de fomentar la creación de micros, medianas y pequeñas empresas de producción forestal, para que mediante la debida organización se evite el intermediarismo, y por lo tanto el alza de los precios.

Procederemos a exigirle a la Secretaría de Estado correspondiente, la creación de un vivero nacional, estatal y municipal que abastezca mediante una cuota de recuperación y en casos de fuerza mayor, gratuitamente la dotación de árboles frutales, maderas finas, de ornato y especies propias de cada región.

El **Pueblo Republicano Colosista** pondrá en marcha en todas las instituciones educativas de nivel primaria, media y superior, un programa de vivero y huerto escolar que administre un representante del plantel docente, un representante de la sociedad de padres de familia y un representante de la sociedad de alumnos siendo dichos representantes, los responsables de vigilar, administrar y conducir los trabajos respectivos. Los viveros escolares establecerán una estrecha relación con el H. Ayuntamiento para resolver las necesidades de reforestación.

Los bosques y parques nacionales reconocidos y aquellos que se reconozcan como tal, de ninguna manera se permitirá su depredación, debido a que son propiedad de la Nación. En el caso de no existir dichos parques, a través de la gestión Colosista determinaremos las áreas correspondientes, que a través del consenso popular se respalde esta decisión. Que a la vez un cuerpo de guardias forestales municipales debidamente capacitados por la Secretaría de Estado del ramo se encargará de su vigilancia.

El **Pueblo Republicano Colosista** cree necesario hacer de la planeación regional pilar del desarrollo social, haciendo del campo un lugar de oportunidades y un futuro próspero como medida para contrarrestar las causas negativas que genera el fenómeno de la emigración – campo – ciudad; en donde el crecimiento irracional de las ciudades ha propiciado el problema de las conurbaciones urbanas y sus lastres sociales.

Establecer un programa de verificación para regular la emisión de contaminantes de los motores de transportes acuáticos que circulan en el territorio marítimo.

Incrementar y aplicar las sanciones para detener la tala inmoderada y clandestina de nuestros árboles.

FORTALECIMIENTO REGIONAL

Con el fin de fortalecer el sistema federal, consideramos que el municipio, es punto de partida para el desarrollo nacional, ya que cada región, cada comunidad, cada colonia, cada barrio, cada ejido, constituyen una expresión única de oportunidades, de cultura, de talento y de recursos, que convergen como una síntesis de lo diverso que integran el reflejo de nuestra unidad. Por lo tanto, la soberanía municipal es fundamental fortalecerla dotándola de más facultades y recursos, ya que ahí está el origen de nuestra fuerza como país.

Pero también sabemos que ahí está la mayor corrupción que nos afecta como sociedad, debido al reparto del poder como botín electoral de las fuerzas políticas locales que se disputan cínicamente los recursos federales sin cumplir en su gestión con sus compromisos contraídos durante su campaña, por lo cual es necesaria la urgente aplicación de la ley de transparencia y rendición de cuentas, así como evaluar el desempeño de cada área del gobierno, tanto federal, estatal y municipal, con el propósito de poner fin a la eterna corrupción que destruye a la nación y cancela el progreso y bienestar de los mexicanos.

El Colosismo pugna porque el gobierno municipal sea honesto, respetuoso, atento, abierto, conciliador, eficiente, responsable con alto sentido de vocación y de servicio, para que con sensibilidad política interprete, atienda y responda atinadamente a la solución de la problemática de cada pueblo. El Colosismo Nacional se constituirá como la Contraloría Social.

El municipio es el lugar donde se observa en los hechos, las acciones gubernamentales y por lo tanto nos manifestamos porque se vigile el cumplimiento puntual de los programas diseñados por éste, en coordinación con las dependencias federales y locales.

El Colosismo pugna, porque cada dependencia o entidad de la administración pública formalice los compromisos programados con cada municipio a fin de que sus informes sean congruentes con las obras realizadas y la comprobación de la erogación de los recursos asignados.

La Secretaría de Gobernación en coordinación con las Secretarías de los Estados, deben capacitar a los Presidentes Municipales para unificar criterios políticos y económico – administrativos que fortalezcan las instituciones de la República, pero a la vez respetando las particularidades del municipio.

Mantendremos una estrecha relación con nuestras Instituciones a fin de vigilar y evaluar el desempeño de los programas que comprenda su gestión gubernamental.



**AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ESTATUTOS REFORMADOS**

**TITULO PRIMERO
DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA**

**CAPITULO I
QUE ES EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA**

ARTICULO 1.- El Pueblo Republicano Colosista es una **Agrupación Política Nacional** conformada por distintos grupos y organizaciones sociales de nacionalidad mexicana, sin importar posición económica, grado de estudios, raza o creencia religiosa; es un movimiento nacional de ciudadanos convencidos del ideal Colosista y comprometidos con su lucha de justicia social.

ARTICULO 2.- El Pueblo Republicano Colosista reconoce a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Instituciones, como el marco normativo de nuestro **país**, en el que se sustenta la soberanía nacional, la democracia y la paz social de todos los mexicanos.

ARTICULO 3.- El Pueblo Republicano Colosista es el espacio natural, garante y legítimo de las libertades o derechos ciudadanos donde toda la sociedad encuentra cabida e impulso a sus inquietudes y aspiraciones que tengan el sano propósito de buscar el beneficio común, comprendiendo a campesinos, obreros, clases medias y marginadas, pensionados, exmilitares, indígenas, transportistas, profesionistas, técnicos, artesanos, **migrantes, recicladores**, adultos mayores, estudiantes e intelectuales.

ARTICULO 4.- Ante los cambios y transformaciones del contexto mundial, el Colosismo Nacional toma el reto de buscar la cooperación y el intercambio de experiencias externas a través de las instancias correspondientes a fin de iniciar la construcción de un mejor nivel de vida de los mexicanos, así como revisar las condiciones actuales que son desfavorables a esta tarea, de tal manera que garantice los mejores acuerdos y beneficios.

ARTICULO 5.- La **izquierda dice que todo está mal y el centro dice que todo está bien, por tal razón, la ideología que sustenta el Pueblo Republicano Colosista es de Centro Izquierda, como equilibrio entre las fuerzas antagónicas del país, y no está en la mesa de negociaciones, la congruencia de nuestras acciones siempre estarán sujetas en forma estricta a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las Constituciones Políticas de los Estados y las leyes o normas que de ellas emanen.**

ARTICULO 6.- El Pueblo Republicano Colosista podrá celebrar convenios de participación con los **Partidos Políticos Nacionales y Estatales**, en los distintos procesos electorales, previo acuerdo de la **Asamblea Nacional en cumplimiento a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**.

ARTICULO 7.- Por significar una lucha diferente, el logotipo se establece de la siguiente manera: un cuadro de color azul con fondo blanco; dentro del cuadro, un **círculo** de color rojo con el relieve en color negro; dentro del **círculo** un mapa de la República Mexicana de color blanco, con el relieve negro; al lado izquierdo dentro del **círculo** la letra P en color blanco con el relieve negro; al centro y dentro del mapa de la República Mexicana la letra R en color rojo con el relieve negro y al lado derecho la letra C en color blanco con relieve negro; las tres letras, P R C en línea horizontal.

ARTICULO 8.- Los lemas del Pueblo Republicano Colosista son:

“POR COLOSIO, POR MEXICO, VAMOS POR LA JUSTICIA; SOLO EL PUEBLO SALVARA AL PUEBLO“

“EL MEXICO QUE HOY VIVIMOS NO NOS HA SIDO HEREDADO POR NUESTROS PADRES, NOS HA SIDO PRESTADO POR NUESTROS HIJOS; SALVEMOS A MEXICO”.

“YO VEO UN MEXICO CON HAMBRE Y CON SED DE JUSTICIA”

ARTICULO 9.- Para hacer cambios de la denominación, colores, logotipo, lema o documentos básicos **sólo** será posible mediante la decisión de la Asamblea Nacional.

CAPITULO II

QUE PERSIGUE EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA

ARTICULO 10.- Fomentar la cultura cívica y política para dignificar el ejercicio del poder y promover la participación social para fortalecer la democracia; hacer de nuestra participación un servicio solidario y sin fin de lucro a toda la sociedad; hacer de la política la convivencia armónica nacional cuya principal herramienta sea el diálogo con entendimientos razonables y respetuosos; dar continuidad al proyecto de nación que en vida promovió el Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta. Los Colosistas no respaldamos los actos que irrumpen en la violencia y la traición, porque esto significa el retroceso de la convivencia civilizada y el propósito de nuestra lucha social.

El Pueblo Republicano Colosista se centra en la competencia política y en fomentar los canales que permitan el acceso a la mejor calidad de vida, **al desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. También, a celebrar acuerdos con los diversos Partidos Políticos para postular candidatos a puestos de elección popular en términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales.**

ARTICULO 11.- Nuestro objetivo es Institucionalizar el legado ideológico Colosista y trabajar en la construcción de un México unido, fuerte, soberano, democrático, de progreso, de oportunidades, en desarrollo, justo, de libertades y en paz.

CAPITULO III

QUIENES LO CONFORMAN

ARTICULO 12.- El Pueblo Republicano Colosista está conformado por mujeres y hombres comprometidos con el progreso y desarrollo de nuestro país, ciudadanos de los distintos sectores sociales afiliados libremente, quienes participan responsable y pacíficamente de manera individual o colectiva en las diversas tareas. Así también dirigentes de organizaciones políticas, culturales, sociales, empresariales y **mexicanos** conscientes que han sido agraviados y excluidos de las grandes decisiones nacionales y que no se sienten representados por ninguna opción política tradicional.

DE LAS MUJERES

ARTICULO 13.- Todas las mujeres Colosistas tienen la responsabilidad de entregar su mejor esfuerzo y capacidad para enriquecer y engrandecer nuestro movimiento nacional, para ello contarán con la planeación y estrategia política oportuna que dé cabida a una participación plena, equitativa, digna y justa.

DE LOS JOVENES

ARTICULO 14.- La energía, entusiasmo y creatividad de la juventud, es la fuerza del Pueblo Republicano Colosista y son los jóvenes Colosistas quienes tienen la responsabilidad de retomar con valor y orgullo la bandera de la unidad y la esperanza a fin de garantizar con sus acciones el logro de nuestra lucha social.

DE LOS CAMPESINOS

ARTICULO 15.- El compromiso con el sector campesino es ineludible e impostergable, sus demandas y exigencias son las del Pueblo Republicano Colosista y tendrán la respuesta que merecen, pero así también estarán involucrados en nuestra lucha, para que juntos logremos los objetivos y beneficios del campo mexicano.

DE LOS OBREROS

ARTICULO 16.- Los obreros son el pilar del desarrollo económico de nuestro país y constituye la esperanza del Pueblo Republicano Colosista para alcanzar a través de su participación firme y decidida la realización de los objetivos que nos hemos propuesto para bien de todos los mexicanos; exigimos para los obreros una mejor capacidad adquisitiva del salario que perciben; con su compromiso y representatividad defenderemos sus intereses.

DE LOS DIRIGENTES

ARTICULO 17.- Se reconocerá a los dirigentes que por sus ideas, hechos y resultados, fortalezcan y engrandezcan al Pueblo Republicano Colosista, quienes por su convicción estarán obligados a mantener la unidad, disciplina y lealtad mediante la observancia y apego a los presentes estatutos.

DE LOS SIMPATIZANTES

ARTICULO 18.- Todos los ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre y pacífica **simpaticen con nuestros ideales**, tendrán como obligación promover la ideología Colosista **mediante su entusiasta** participación; a la vez, contarán con el apoyo y respaldo a sus inquietudes y solución de sus demandas.

DE LOS INDIGENAS

ARTICULO 19.- Se reconoce a todas las etnias del país y respalda sus anhelos de justicia, paz, dignidad y progreso, con el fin de participar unidos en el encuentro con un nuevo horizonte de confianza y reconciliación por la vía pacífica y democrática, para que nuestros hermanos no carezcan de lo indispensable, para que jamás sean las capuchas y las armas la voz de sus demandas; sino su organización y cultura dispuestas a insertarse al desarrollo nacional **por la vía pacífica**.

DE LOS EMPRESARIOS

ARTICULO 20.- Distinguida participación en nuestras filas tienen los empresarios de la pequeña, mediana y microempresa, que con su creatividad y competitividad generan oportunidades que ofrecen condiciones favorables de producción y desarrollo en las distintas ramas de la economía nacional, el Pueblo Republicano Colosista promoverá el fortalecimiento de este sector ante los grandes retos que enfrentan.

DE LOS PROFESIONALES

ARTICULO 21.- El Colosismo constituye el campo de expresión de las aptitudes, destrezas y capacidades de los profesionistas y profesionales de México en sus distintos niveles de acción y especialidades; como reconocimiento a su vocación de servicio y formar parte del progreso del país, por este hecho se consideran parte fundamental de este esfuerzo nacional.

DE LOS ARTESANOS

ARTICULO 22.- Los artesanos afiliados contarán con las prerrogativas que les corresponden y atención al desarrollo de sus actividades propias, bajo el compromiso de respetar la disciplina Colosista y ampliar nuestro ámbito de penetración social.

DE LOS MILITANTES

ARTICULO 23.- Los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres que en uso pleno de sus derechos políticos, para expresar sus ideas o ejercer un cargo de responsabilidad y quienes compartan nuestra ideología se integrarán voluntariamente a las filas Colosistas para fortalecer nuestra lucha nacional, quienes protestarán cumplir los presentes estatutos y su registro estará a cargo de la Secretaría de Afiliación, mediante la presentación de una fotocopia de la credencial de elector vigente y firmar la cédula de afiliación correspondiente.

DE LAS ORGANIZACIONES

ARTICULO 24.- Todas las organizaciones sociales, culturales, civiles, campesinas, deportivas, obreras, **migrantes, productivas** o empresariales podrán adherirse, vigilando que no contravengan los presentes Estatutos. La solicitud de adhesión estará a cargo de la Secretaría de Afiliación, y se acompañará de los documentos legales de su constitución.

TITULO SEGUNDO**DEL REGIMEN INTERNO, DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL****CAPITULO I****DEL REGIMEN INTERNO**

ARTICULO 25.- La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos, son de observancia obligatoria para todos los Colosistas del país.

ARTICULO 26.- Los presentes Estatutos serán aplicables en el ámbito nacional, estatal y municipal, de acuerdo a la competencia que corresponda.

ARTICULO 27.- Los órganos de Gobierno del Pueblo Republicano Colosista serán:

- A) La Asamblea Nacional
- B) El Consejo Político Nacional
- C) El Comité Ejecutivo Nacional
- D) La Asamblea Estatal**
- E) Los Comités Directivos** Estatales
- F) Los Comités Directivos** Distritales Federales
- G) Los Comités Directivos** Municipales

CAPITULO II**DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

ARTICULO 28.- La Asamblea Nacional estará conformada por:

- A) El Presidente y los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.
- B) Presidentes y Secretarios Generales de las Entidades Federativas en las que exista representación legal.**

ARTICULO 29.- Será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien con una anticipación de **treinta** días naturales, convocará cada **tres años** a la Asamblea Nacional; **considerando entre otras, las siguientes formalidades:**

- A) Fundamentación y motivo**
- B) Temas a tratar.**
- C) Garantizar su difusión y conocimiento de la misma.**
- D) Fecha y lugar de la Asamblea.**

La forma en que se convocará será mediante estrados en la sede Nacional y en cada una de las sedes de las Entidades Federativas en que se cuente con representación legal.

Para el fortalecimiento interno de nuestra vida democrática, en la toma de decisiones, se adoptará la regla de mayoría **simple**, como criterio básico y único en el desarrollo de todas las asambleas o equivalentes; haciendo mayoría el cincuenta por ciento más uno de los asistentes, **tanto en la Asamblea Nacional, Asamblea Estatal, Consejo Político Nacional, Comités Directivos Estatales, y las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.**

ARTICULO 30.- El orden del día de la Asamblea Nacional, **de la Asamblea Estatal, del Consejo Político Nacional, El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales**, contendrá entre otros puntos, los siguientes:

- A) Registro de asistentes y revisión del quórum.
- B) Instalación de la mesa directiva.
- C) Honores a nuestros símbolos patrios.
- D) Desarrollo de las distintas comisiones
- E) Elección y Toma de Protesta del Comité Ejecutivo Nacional o Estatal.**
- F) Lectura y votación de los acuerdos
- G) Asuntos Generales.
- H) Himno Nacional
- I) Clausura de la Asamblea

La protesta de los dirigentes se rendirá conforme al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Pueblo Republicano Colosista, así como desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios Republicanos, el cargo que se le confiere y sujeto a que el Colosismo Nacional se lo demande o se lo reconozca?".

Los dirigentes contestarán: "¡Sí. Protesto!".

Los acuerdos tomados entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicados **por estrados del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.**

ARTICULO 31.- El quórum necesario para la celebración de **las Asambleas Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos Estatales**; será del cincuenta por ciento más uno, en caso de no reunirse el quórum requerido en la hora de inicio señalada en la convocatoria, se dará una tolerancia de **una hora en segunda convocatoria** y si en este tiempo no se cumple con el quórum **requerido**, se procederá al desarrollo de la Asamblea con **cualquiera que sea el número de los** asistentes presentes y, el cincuenta por ciento más uno de los participantes harán mayoría para resolver los asuntos previstos en el orden del día y las resoluciones tomadas serán válidas y obligatorias para todos los afiliados **a esta Agrupación Política Nacional**, incluidos los disidentes o ausentes.

ARTICULO 32.- Todos los participantes en la Asamblea Nacional, **Estatal, del Consejo Político Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional**, deberán contar con la vigencia de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 33.- Cualquier miembro del Pueblo Republicano Colosista que no respete los acuerdos aprobados por la Asamblea Nacional y Estatal o viole los documentos básicos, por ese hecho la Secretaría de Asuntos Jurídicos conocerá de la situación y **comunicará** a la Comisión **de Honor y Justicia** para valorar la gravedad del caso y resolución. El infractor de los documentos básicos, tendrá el derecho de presentar los elementos y pruebas que estime necesarias para su defensa.

ARTICULO 34.- La Asamblea Nacional, será el máximo y **único** órgano de decisión y **deliberación de la Agrupación** Pueblo Republicano Colosista. **La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora señalada en la convocatoria, y se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día, pero la misma Asamblea Nacional podrá tomar la decisión de cambiar para otra fecha o lugar para su desarrollo. Las mismas formalidades aplican para las Asambleas Estatales, Consejo Político Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.**

ARTICULO 35.- El tipo de Asamblea **Nacional o Estatal** a celebrarse, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

A).- Asambleas Ordinarias.- Tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:

- I. Elegir y tomar protesta al Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la Comisión Nacional de Apelación.**
- II. Modificación del nombre, logotipo, de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.**
- III. Resolver en definitiva las cuestiones que le sean sometidas a su consideración, contempladas en el orden del día.**
- IV. Se tratarán los asuntos de curso normal de la Agrupación y sobre el rumbo ideológico.**
- V. Análisis de los informes de actividades del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional.**

B).- Asambleas Extraordinarias.- Serán convocadas por el **Presidente del** Comité Ejecutivo Nacional, cuyo orden del día contendrá estrictamente los temas centrales y prioritarios que motivan una urgente resolución de la agenda nacional o de definiciones estratégicas y políticas de extrema urgencia, así como de renovación de los órganos directivos; procedimiento cuya duración será de quince días hábiles para convocar y resolver. **Tendrá también, la facultad de resolver sobre la transformación, liquidación o fusión de la Agrupación Política Nacional.**

Se celebrarán cuando las circunstancias así lo demanden, para tratar asuntos de trámite urgente, a juicio del Comité Ejecutivo Nacional o a petición de cuando menos del cincuenta por ciento más uno de los Comités Directivos Estatales.

CAPITULO III

DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL

ARTICULO 36.- El Pueblo Republicano Colosista tendrá un Consejo Político Nacional **que tendrá como funciones y facultades las siguientes:**

A).- Discutirá, analizará y elaborará las normas internas necesarias para la mejor funcionalidad y operatividad de todos sus órganos en el ámbito nacional.

B).- El Presidente Nacional emitirá con 15 días de anticipación la convocatoria para sesionar y los asuntos a tratar serán: buscar las estrategias idóneas para lograr las metas y fortalecer el trabajo de campo de la Agrupación; analizar el calendario electoral y el escenario político nacional; estudiar y diseñar las alianzas político-electoral con algún Partido Político Nacional más convenientes y favorables al crecimiento y fortalecimiento del Colosismo Nacional; diseñar los métodos, las formas y estrategias para el trabajo electoral en las elecciones locales y federales.

ARTICULO 37.- Para la validez de todos los resultados y acuerdos emitidos por el Consejo Político Nacional se deberá contar con la aprobación del cincuenta por ciento más uno del total de sus participantes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 38.- El Consejo Político Nacional **sesionará cada año y** estará formado por:

A).- El Presidente, Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.

B).- Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos;

C).- Los Ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional.

El Consejo Político Nacional será presidido por un Secretario, un Escrutador y, el **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional** del Pueblo Republicano Colosista, **quien** fungirá como presidente de dicho Consejo.

La forma en que se convocará a las sesiones del Consejo Político será mediante estrados en la sede Nacional y en cada una de las sedes de las Entidades Federativas en que se cuente con representación legal.

ARTICULO 39.- Las resoluciones y acuerdos que emita el Consejo Político Nacional entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicadas en forma inmediata **por estrados** o por el órgano oficial de difusión.

TITULO TERCERO

DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DE SUS FACULTADES, DE SU INTEGRACION ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACION

CAPITULO I

DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

ARTICULO 40.- La estructura del Comité Ejecutivo Nacional estará formada por:

A).- Presidencia.

B).- Secretaría General.

C).- Secretaría de Organización.

D).- Secretaría de Administración y Finanzas.

E).- Secretaría de Gestoría Social.

F).- Secretaría de Asuntos Internacionales.

G).- Secretaría de la Mujer.

H).- Secretaría de Acción Indígena.

I).- Secretaría de Acción Agraria

J).- Secretaría de Acción Obrera.

K).- Secretaría de Prensa y Propaganda.

L).- Secretaría de Asuntos Electorales.

M).- Secretaría de la Juventud

N).- Secretaría de Afiliación.

Ñ).- Secretaría de **Acción Política.**

O).- Secretaría de Asuntos Jurídicos.

P).- Secretaría de los Derechos Humanos.

Q).- Secretaría de Adultos Mayores.

R).- Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes.

- S).- Secretaría de los Migrantes
- T).- Secretaría Nacional de Recicladores.
- U).- Secretaría Nacional del Transporte.
- V).- Secretaría de No Asalariados.
- W).- Secretaría de Fomento Económico.
- X).- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.
- Y).- Secretaría de Trabajadores de la Construcción.
- Z).- Secretaría de Educación.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES

ARTICULO 41.- Las funciones y facultades del Comité Ejecutivo Nacional son:

A).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales, o asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en la Asamblea Nacional y el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documento Básicos.

B).- Presentar a la Asamblea Nacional el informe anual de labores, los estados financieros, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y en general toda la información de carácter financiero y/o administrativa correspondiente.

C).- Proponer reformas a los Documentos Básicos, y demás documentos y lineamientos relevantes para la consecución del objeto social. Asimismo, emitirá los procedimientos para instrumentar las acciones prioritarias a desarrollar, así como instalar las comisiones correspondientes para la elaboración de la planeación y estrategias de posicionamiento para el avance de las metas.

D).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el Programa Anual de Trabajo.

E).- Rendir un informe comparativo sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados y alcanzados.

F).- Hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes. Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos y, las demás que le confieran la Asamblea Nacional y estos Estatutos.

G).- Tendrá la representación de la Agrupación Política Nacional, así como poder general para Pleitos y Cobranzas, facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a las leyes aplicables para cada caso.

H).- Vigilar que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comité Directivo Estatal, y enviar un representante del Comité Ejecutivo Nacional a dichas sesiones.

I).- La sesión del Comité Ejecutivo Nacional será en forma trimestral y los asuntos a tratar serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional, atender las dificultades presentadas en cada entidad, revisar la aplicación de los recursos económicos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y, definir los compromisos políticos para participar en las elecciones locales y federales, atendiendo al calendario electoral.

J).- Dar a conocer mediante estrados, a todos los dirigentes y afiliados de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resoluciones tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.

K).- Llevar un libro de registro de miembros fundadores, activos y honorarios, cuyas consideraciones, serán autorizados con la firma de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y tendrán los datos relativos a cada funcionario, la situación que guarda, así como su fecha de admisión y, en su caso, la de separación.

ARTICULO 42.- Funciones, obligaciones y facultades de la Presidencia

A).- Conducir con rumbo y responsabilidad los destinos del Pueblo Republicano Colosista.

B).- Expedir los nombramientos internos y documentos externos propios de las actividades.

C).- Elaborar el Programa **Nacional de Trabajo**.

D).- **En bien del Pueblo Republicano Colosista consignar ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia a quienes por su conducta o acciones pongan en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, para que se le siga el procedimiento respectivo, con las garantías de audiencia y defensa que todo miembro de la Agrupación Política Nacional debe tener.**

E).- Fungir como **Representante Legal de la Agrupación** Pueblo Republicano Colosista, ante el Instituto Federal Electoral y demás **Instancias públicas o privadas** correspondientes.

F).- **Convocar por estrados y presidir las sesiones de la Asamblea Nacional cada tres años, del Consejo Político Nacional en forma anual y las sesiones trimestrales del Comité Ejecutivo Nacional.**

G).- Firmar las alianzas, acuerdos y convenios de participación **electoral**.

H).- **Vigilar que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comité Directivo Estatal, y enviar un representante del Comité Ejecutivo Nacional a dichas sesiones.**

I).- Crear los programas y las comisiones que por su importancia sean necesarias para la mejor operatividad y funcionamiento de los trabajos.

J).- Vigilar la aplicación y transparencia de los recursos.

K).- Evaluar el cumplimiento y el logro de las metas establecidas para cada **Secretaría**, así como de **los Comités Directivos Estatales**.

L).- **Rendir ante el Instituto Federal Electoral y la Asamblea Nacional, los informes correspondientes, respecto del estado de finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos en apego a las obligaciones fiscales y las disposiciones legales establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

M).- **Aplicará el poder general amplísimo para actos de administración y de dominio, de conformidad con lo previsto en el del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Agrupación Política Nacional, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa; realizar cualquier trámite o promoción ante el Instituto Federal Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal; nombrar y remover al personal directivo o de administración que se considere necesario así como de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; celebrar toda clase de contratos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Agrupación; otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, de manera conjunta o separada del Secretario de Administración y Finanzas; ejercitar en general todo lo relativo a Pleitos y Cobranzas, Administración y en especial para realizar trámites y promociones de cualquier tipo ante el Instituto Federal Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal y municipal.**

N).- Fomentar la buena relación con otros organismos políticos y sociales que tengan similitud en los fines con el Colosismo Nacional, así como, las Instituciones federales, estatales y municipales del país.

ARTICULO 43.- Funciones, **obligaciones** y facultades de la Secretaría General.

A).- **Representar al Presidente o al Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud expresa del mismo.**

B).- Colaborar estrechamente con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

C).- Turnar los asuntos correspondientes a cada Secretaría y vigilar su cumplimiento.

D).- Las demás que le otorgue el Presidente.

ARTICULO 44.- Funciones, **obligaciones** y facultades de la Secretaría de Organización

A).- Será responsable de la organización y operatividad de la estructura nacional.

B).- Organizar los eventos y vigilar su eficiente desarrollo.

C).- Organizar la ceremonia del acto luctuoso de cada 23 de marzo.

D).- Las demás que le otorgue el Presidente.

ARTICULO 45.- Funciones y facultades de la Secretaría de Administración y Finanzas.

A).- Será responsable de la administración y resguardo de los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos, materiales, financieros y técnicos.

B).- **Elaborar en tiempo y forma**, los informes anuales **correspondientes** respecto del estado de las finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos de todas las operaciones realizadas, en apego a las disposiciones legales,

C).- Cumplir con puntualidad todas las obligaciones fiscales, **y demás requeridas.**

D).- **Elaborar** el presupuesto y crear las formas de financiamiento.

E).- Es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la **Agrupación y de elaborar** los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral. **Vigilar mediante los procedimientos técnicos correspondientes, que los Comités Directivos Estatales cumplan con fidelidad, honradez y transparencia en la aplicación de los recursos.**

ARTICULO 46.- Funciones y facultades de la Secretaría de Gestión Social

A).- Establecerá lazos de comunicación necesaria con las diversas instancias públicas o privadas con la finalidad de buscar la solución a las demandas y peticiones de la militancia nacional.

B).- Hacer realidad el desarrollo y la justicia social, diagnosticar las prioridades de cada región del país, respecto a las necesidades de la población, con el fin de estar al frente de sus reclamos.

C).- Respalda las luchas y exigencias de los líderes naturales que por su legitimidad les corresponda.

D).- Impulsar la planeación participativa para la atención y solución de los problemas de cada comunidad.

ARTICULO 47.- Funciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Internacionales.

A).- Fortalecer los lazos de cooperación y desarrollo en todas las áreas con los países del mundo.

B).- Pugnar porque todo extranjero que cometa un delito en el territorio nacional se juzgue conforme a las leyes mexicanas antes que las extranjeras.

C).- Presentar propuestas y representar al Pueblo Republicano Colosista en los Congresos Internacionales.

D).- Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes en materia de política exterior a fin de que se respeten los intereses de México ante el mundo.

ARTICULO 48.- Funciones y facultades de la Secretaría de la Mujer.

- A).- Tendrán igualdad de oportunidades en los cargos de dirigencia, de responsabilidades y de elección.
- B).- Gozarán ampliamente de sus facultades políticas y de reconocimiento a su labor.
- C).- Instrumentar cursos que les permitan incorporarse al enriquecimiento de la vida económica, política y social del país.
- D).- Contarán con una participación digna, limpia, plena y justa en la lucha política de México.
- E).- Pugnará por que todos los derechos de la Mujer, sean fielmente respetados, tanto dentro como fuera del Pueblo Republicano Colosista.
- F).- Trabajaré incansablemente por fortalecer y apoyar todas las iniciativas de Ley que sean impulsadas en el Congreso, a favor siempre de la Mujer.

ARTÍCULO 49.- Funciones y facultades de la Secretaría de Acción Indígena.

- A).- Incluir a todas las etnias para que estén representadas en la estructura organizacional.
- B).- Impulsar la preservación de la cultura de los pueblos indígenas.
- C).- Instrumentar políticas de respaldo y apoyos para mejorar las condiciones de vida de los indígenas.

ARTICULO 50.- Funciones y facultades de la Secretaría de Acción Agraria.

- A).- Impulsar programas de desarrollo para su mejor productividad.
- B).- Representar los intereses auténticos de todos los campesinos de México.
- C).- **Fortalecer la comunicación con las Instituciones Gubernamentales para generar los incentivos necesarios y mejores condiciones de vida.**

ARTICULO 51.- Funciones y facultades de la Secretaría de Acción Obrera.

- A).- Desarrollar programas que permitan mejorar la calidad de vida de todos los obreros de México.
- B).- Impulsar acciones que fortalezcan la participación y unidad obrera.
- C).- Establecer una eficiente comunicación con todos los sindicatos a fin de fortalecer la lucha por la defensa de los intereses **y derechos** de los trabajadores.

ARTICULO 52.- Funciones y facultades de la Secretaría de Prensa y Propaganda.

- A).- Promover la difusión de los documentos básicos.
- B).- Establecer un programa que permita una estrecha relación con los distintos medios de comunicación.
- C).- Elaborar y distribuir los materiales de publicidad y propaganda.

ARTICULO 53.- Funciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Electorales.

- A).- Será la encargada de organizar y realizar los procesos electorales para los cambios de dirigencias.
- B).- Capacitar a los cuadros electorales para el buen desempeño de sus funciones.
- C).- **Organizar cursos a los afiliados para el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones y otras disposiciones contempladas en el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.**

ARTICULO 54.- Funciones y facultades de la Secretaría de la Juventud.

- A).- Será el espacio de expresión y participación de todos los jóvenes de México.
- B).- Elaborará los planes y lineamientos para encausar todas las inquietudes, anhelos y aspiraciones en torno al progreso de México y fortalecimiento de la democracia.
- C).- **Fortalecer programas que den a la juventud la orientación positiva para su sano desarrollo y alejarlos de los vicios que atentan contra ellos y sus familias.**

ARTICULO 55.- Funciones y facultades de la Secretaría de Afiliación.

- A).- Realizar permanentemente la más amplia campaña de afiliación en todo el país.
- B).- Conformar las brigadas de afiliación.
- C).- Elaborar el padrón nacional de afiliados y lo tendrá bajo custodia para salvaguardar los derechos y obligaciones amparados en los presentes estatutos.

ARTICULO 56.- Funciones y facultades de la Secretaría de **Acción Política**.

- A).- Convocar a todos los sectores sociales a participar en la lucha para el fortalecimiento del Colosismo Nacional.
- B).- Implementar las estrategias de movilización social **pacíficas** para el logro de las justas demandas y en defensa de México.
- C).- Promover las adhesiones de grupos y organizaciones y ser puente de comunicación con las instancias políticas y sociales del país.
- D).- **Establecer las estrategias necesarias para la vinculación con los diferentes sectores culturales, sociales y productivos.**
- E).- **Promover la divulgación ideológica y conocimiento de los documentos básicos.**

ARTICULO 57.- Funciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

- A).- **Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.**
- B).- **Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la Agrupación Política Nacional.**
- C).- **Brindar asesoría jurídica gratuita a todos los afiliados y simpatizantes.**

ARTICULO 58.- Funciones y facultades de la Secretaría de Derechos Humanos.

- A).- **Defender los Derechos de todos los militantes y simpatizantes.**
- B).- **Desarrollar cursos y conferencias para el conocimiento amplio de los derechos fundamentales.**
- C).- **Ser enlace ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y demás organismos internacionales para garantizar la defensa de los derechos y el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.**

ARTICULO 59.- Funciones y facultades de la Secretaría de Adultos Mayores.

- A).- **Generar las condiciones favorables para dignificar la vida de nuestros adultos mayores.**
- B).- **Generar actividades de esparcimiento.**
- C).- **Promover su integración y organización para desarrollar las diferentes actividades de acuerdo a su experiencia y capacidad.**
- D).- **Gestionar ante instancias públicas y privadas los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades y atención a la salud.**

ARTICULO 60.- Funciones y facultades de la Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes.

- A).- **Promover y realizar programas de protección a las personas con capacidades diferentes.**
- B).- **Involucrarlos mediante programas especiales a la economía nacional.**
- C).- **Obtener los beneficios que brindan las instituciones para mejorar su calidad de vida, así como su desempeño y desarrollo en sus actividades.**

ARTICULO 61.- Funciones y facultades de la Secretaría de Migrantes.

A).- Mantener comunicación con todas las organizaciones sociales de migrantes en un marco de respeto y pluralidad, inclusive celebrar acuerdos, alianzas, colaboraciones en objetivos comunes conservando su autonomía e independencia, para atender y resolver los problemas que presenten para defender su dignidad, sus derechos y su vida ante otros gobiernos.

B).- Luchar por la preservación de los derechos humanos y la cultura de la legalidad en el trato hacia los migrantes mexicanos

C).- Organizar a todos los migrantes para participar activamente en la vida política de nuestro país y en los procesos electorales en el que su voto sea tomado en cuenta y agilizar los mecanismos para facilitarles su participación.

ARTICULO 62.- Funciones y facultades de la Secretaría Nacional de Recicladores.

A).- Promover una cultura del reciclaje en nuestro país, con base en las nuevas tendencias en materia de reciclaje, con la finalidad de recuperar la mayor parte de los desechos susceptibles a reciclarse, y así, preservar los recursos naturales de Nuestra Nación y del mundo con el objetivo de procurar, con nuestro esfuerzo y trabajo, un México mejor para nuestros hijos.

B).- Buscar información científica para educar al sector sobre residuos sólidos a través del análisis técnico.

C).- Fomentar la comunicación para agrupar, representar y defender los intereses de los recicladores afiliados; promoviendo una lucha frontal para combatir el monopolio y manipulación en el sector.

D).- Promover y fomentar en la población, la cultura del reciclaje a fin de coadyuvar a que los procesos industriales se den en armonía con nuestro medio ambiente y proteger nuestros Recursos Naturales, el mejoramiento de nuestro ecosistema y la creación de empleos directos e indirectos.

E).- Luchar por la seguridad jurídica del sector industrial de metales y recicladores para lograr en conjunto con el Gobierno Federal una mecánica que regule la comercialización de los metales ferrosos y no ferrosos.

ARTICULO 63.- Funciones y facultades de la Secretaría Nacional del Transporte.

A).- Brindar a los afiliados, la interlocución ante las instancias federales, estatales y municipales, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y competitividad del sector.

B).- Buscar la unificación del autotransporte de carga y turismo a nivel nacional.

C).- Proporcionar asesoría administrativa, fiscal y jurídica para regularizar el sector e incorporarse a los distintos programas institucionales y cumplimiento de las obligaciones.

D).- Buscar la participación en paneles, grupos de trabajo con autoridades y otras organizaciones para lograr los acuerdos y convenios que convengan a nuestros afiliados.

ARTICULO 64.- Funciones y facultades de la Secretaría de No Asalariados

A).- Proteger las actividades de los trabajadores no asalariados fijos, semifijos y ambulantes que ejerzan sus labores en el país

B).- Coordinar eficientemente la organización y velar por los derechos de los Aseadores de calzado; Estibadores, Maniobristas y Clasificadores de frutas y legumbres; Mariachis; Músicos, Trovadores y Cantantes; Organilleros; Artistas de la vía pública. Plomeros, Hojalateros, Afiladores y Reparadores de carrocerías; Fotógrafos, Mecnógrafos y Peluqueros; Albañiles; Reparadores de calzado; Pintores, Trabajadores auxiliares de los panteones; Cuidadores y lavadores de vehículos; Compradores de objetos varios y Vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas. Asimismo, quedan considerados los afiliados que desarrollen cualquier actividad similar a las anteriores.

C).- Promover el establecimiento de Centros de Adiestramiento para trabajadores no asalariados que tenga por objeto capacitarlos en las distintas áreas de su actividad, así como buscar el acceso a la salud, la vivienda y educación para elevar su nivel de vida, su cultura y propiciar su mejoramiento integral.

ARTICULO 65.- Funciones y facultades de la Secretaría de Fomento Económico.

A).- Promover un crecimiento económico vigoroso sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos.

B).- Combate a la pobreza extrema, modernización y preservación de la vida rural, dignificación de la vida urbana y dinamización de la economía como palanca para un desarrollo social más justo.

C).- Estimular, apoyar, proteger, fomentar y promover acciones y condiciones para alcanzar un crecimiento sustentable y armónico entre economía y protección al medio ambiente; propiciar una mejor coordinación entre los diversos sectores para mejorar los esfuerzos productivos y resolver los retos y desafíos que nos impone el desarrollo económico mundial.

D).- Buscar optimizar los procesos productivos como sus recursos, para que puedan ser más competitivas en los mercados internacionales, y promover el establecimiento de las condiciones necesarias para apoyarlas.

E).- Gestionar acciones de fomento a las actividades productivas mediante el otorgamiento de diversos estímulos y apoyos que faciliten la realización de estas actividades, en un marco de certidumbre y agilidad en la realización de las gestiones administrativas.

F).- Proponer la creación del Registro Nacional de Empresarios para que las empresas, agroindustrias y productores rurales que se encuentren inscritos en él puedan gozar de importantes apoyos y beneficios.

G).- Fortalecer y estimular el progreso de la infraestructura que facilite el desarrollo económico regional. Mejorar la participación de los municipios en el fomento económico del país, estimular el establecimiento y desarrollo de las empresas, agroindustriales o productores rurales, que contribuyan al incremento de la productividad regional y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en los programas de desarrollo económico.

H).- Buscar agilidad en los trámites administrativos que se relacionen con la instalación de nuevas empresas o su regularización, a fin de fortalecer la confianza y dar respuesta inmediata a los interesados en fomentar el desarrollo económico del país.

ARTICULO 66.- Funciones y facultades de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

A).- Generar, integrar y difundir conocimiento e información a través de investigación científica aplicada y el fortalecimiento de capacidades, para apoyar la formulación de política ambiental y la toma de decisiones que promuevan el desarrollo sustentable del país.

B).- Impulsar una agenda de investigación ambiental para dar respuesta a las necesidades del medio ambiente y contribuir efectivamente al desarrollo sustentable del país.

C).- Luchar porque el desarrollo económico-social y la conservación de los ecosistemas no deben ser antagónicos sino complementarios.

D).- Buscar la recuperación y afianzamiento de los más profundos y auténticos valores culturales de México, así como, de la tradición y conocimientos autóctonos, que son profundamente respetuosos de los seres vivos humanos, animales y vegetales, así como de los elementos naturales.

E).- Promover la creación de viveros municipales en todo el país y realizar en coordinación con la sociedad, campañas permanentes de reforestación para construir un medio ambiente, que pueda ser disfrutado por todos los seres vivos.

F).- Servir de enlace con las instituciones públicas y privadas correspondientes para el logro de los programas y objetivos.

ARTICULO 67.- Funciones y facultades de la Secretaría de Trabajadores de la Construcción.

A).- Representar, fortalecer y apoyar a los trabajadores afiliados en su desarrollo, otorgándoles servicios de calidad, promoviendo oportunidades de trabajo en la industria de la construcción para su beneficio y el de nuestro país.

B).- Consolidar, unificar y promover los derechos de los trabajadores afiliados del país, otorgándoles servicios de alta calidad como son, Representación y Gestión, Información, Asesoría, Capacitación, Servicios de vivienda, jurídicos, médicos y educativos.

C).- Representar los asuntos que conciernen a la industria de la construcción en lo general, estudiar las cuestiones que se relacionen con ella y participar en la defensa de los intereses del sector.

D).- Gestionar todas las reglamentaciones legales necesarias, representar a los afiliados, organizar servicios de orientación y colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y con organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

ARTICULO 68.- Funciones y facultades de la Secretaría de Educación.

A).- Defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de los afiliados y contribuir a la eficiencia del sistema educativo nacional.

B).- Luchar por la superación personal y el logro de las aspiraciones de los afiliados y pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad de la educación.

C).- Promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo, con el propósito de democratizar la educación y sus organismos y, luchar para que se logre el pase automático y no exista un solo rechazado en las Universidades Públicas.

D).- Promover el establecimiento de condiciones de trabajo compatibles con las necesidades particulares de cada región del país.

E).- Promover la evaluación de todo el sistema educativo para elevar el nivel y calidad educativa.

F).- Luchar y contribuir porque se garanticen e incrementen los niveles de escolaridad de grupos marginados, privilegiando la educación indígena, bilingüe y pluricultural, la alfabetización total, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.

G).- Denunciar y combatir el caciquismo, el negocio, la mediocridad y la corrupción del sector educativo y lograr que los recursos asignados alcancen para dotar de los materiales, mobiliario y equipo en las escuelas rurales y zonas marginadas del país.

ARTICULO 69.- El Comité Ejecutivo Nacional y los **Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales** se coordinarán en forma permanente y dinámica para establecer las normas de unificación de criterios para una eficiente operatividad y engrandecimiento del Colosismo Nacional, **bajo una sola línea de acción.**

ARTICULO 70.- Todos los afiliados gozarán de las garantías que ofrece **la Agrupación**, Pueblo Republicano Colosista con plenitud, **eficiencia** y equidad.

ARTICULO 71.- Con el fin de garantizar la consolidación **de la lucha del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, así como la vigencia del ideario** del Colosismo Nacional, el **primer** Comité Ejecutivo Nacional **de la Agrupación**, Pueblo Republicano Colosista, durará en sus funciones seis años **sin opción a reelección** y posteriormente se relevará cada tres años **con opción a una reelección.**

CAPITULO III**DE SU INTEGRACION ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL**

ARTICULO 72.- Cada Estado de la República estará representado por **un Comité Directivo Estatal, integrado por 27** ciudadanos distinguidos, honestos, leales y comprometidos con los objetivos del Pueblo Republicano Colosista **quedando de la siguiente forma:**

- A).- Presidencia**
- B).- Secretaría General.**
- C).- Secretaría de Organización.**
- D).- Secretaría de Administración y Finanzas.**
- E).- Secretaría de Gestoría Social.**
- F).- Secretaría de Asuntos Internacionales.**
- G).- Secretaría de la Mujer.**
- H).- Secretaría de Acción Indígena.**
- I).- Secretaría de Acción Agraria.**
- J).- Secretaría de Acción Obrera.**
- k).- Secretaría de Prensa y Propaganda.**
- L).- Secretaría de Asuntos Electorales.**
- M).- Secretaría de la Juventud.**
- N).- Secretaría de Afiliación.**
- Ñ).- Secretaría de Acción Política.**
- O).- Secretaría de Asuntos Jurídicos.**
- P).- Secretaría de los Derechos Humanos.**
- Q).- Secretaría de Adultos Mayores.**
- R).- Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes.**
- S).- Secretaría de los Migrantes.**
- T).- Secretaría Estatal de Recicladores.**
- U).- Secretaría Estatal del Transporte.**
- V).- Secretaría de No Asalariados.**
- W).- Secretaría de Fomento Económico.**
- X).- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.**
- Y).- Secretaría de Trabajadores de la Construcción.**
- Z).- Secretaría de Educación.**

CAPITULO IV**DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES**

ARTICULO 73.- Las funciones y facultades de los Comités Directivos Estatales son:

- A).- Tendrá la representación estatal de la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de gobierno Estatales y ante los particulares del estado.**

B).- Vigilar que se cumplan los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional y el Consejo Político, llevar a cabo las acciones plasmadas en su Programa de Acción en el ámbito de su competencia y, vigilar el desempeño de los Comités Distritales y Municipales.

C).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales, o asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en la Asamblea Nacional, Estatal y el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documento Básicos.

D).- Presentar a la Asamblea Nacional el informe anual de labores, los estados financieros, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y en general toda la información de carácter financiero y/o administrativa correspondiente.

E).- Proponer reformas a los Documentos Básicos, y demás documentos y lineamientos relevantes para la consecución del objeto social.

F).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el Programa Anual de Trabajo.

G).- Rendir un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

H).- Hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes. Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos y, las demás que le confieran los presentes Estatutos.

I).- El Presidente de cada Entidad Federativa con 15 días de anticipación, convocará por estrados, cada tres meses a la celebración de la sesión del Comité Directivo Estatal; La sesión de los Comités Directivos Estatales al igual que el Ejecutivo Nacional, será en forma trimestral y los asuntos a tratar entre otros serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional en la entidad; atender las dificultades presentadas en cada región o municipio; revisar la aplicación de los recursos económicos; estudiar los compromisos políticos para participar en las elecciones locales, atendiendo al calendario electoral.

J).- Las mismas funciones y facultades tendrán los Comités Directivos Distritales Federales y Municipales, ejerciéndolas estrictamente en el ámbito de su jurisdicción local correspondiente.

K).- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales mediante estrados, darán a conocer a todos los afiliados, de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resolutivos tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.

DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES

ARTICULO 74.- En cada entidad federativa se podrán celebrar asambleas Estatales para resolver sobre los problemas de índole local, pudiendo establecer sus reglamentos interiores libremente con la única limitación de no oponerse a los principios de éstos Estatutos.

Las asambleas estatales serán presididas por el Presidente del Comité Directivo Estatal respectivo con la asistencia de un representante del Comité Ejecutivo Nacional.

La forma en que se convocará a la Asamblea Estatal será mediante estrados en la sede de la entidad federativa en que se lleve a cabo dicha asamblea.

DE LA INTEGRACION DE LA ASAMBLEA ESTATAL

ARTICULO 75.- La integración de la Asamblea Estatal estará formada por:

A).- Por el Comité Directivo Estatal.

B).- Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Distritales y Municipales legalmente constituidos.

C).- Por todos los afiliados de la entidad que manifiesten por escrito, su intención de Asistir a la asamblea Estatal.

Las formalidades y procedimientos de convocatoria y desarrollo de las Asambleas Estatales se sujetarán a lo contemplado en los presentes Estatutos, pero aplicado en su ámbito local.

ARTICULO 76.- Cada **Comité Directivo Estatal** tendrá la responsabilidad de conformar **los Comités de los Distritos Electorales Federales y los Comités Directivos Municipales** que correspondan a su jurisdicción.

ARTICULO 77.- Los **Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales** durarán en sus cargos tres años, **con** posibilidad de reelección **una sola vez**.

ARTICULO 78.- Los **Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales, elaborarán** un programa anual de trabajo y rendirán los informes de sus resultados y metas logradas **al Comité Ejecutivo Nacional.**

ARTICULO 79.- Los **Comités Directivos Estatales** podrán participar en **acuerdos de participación** y convenios de carácter local en los distintos procesos electorales con algún partido político, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 80.- Los **Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales** adoptarán en sus **Comités, las Secretarías y Comisiones** que de acuerdo a sus necesidades regionales, les sean de mayor importancia para su mejor funcionalidad y desarrollo, atendiendo las funciones, facultades y obligaciones establecidas para cada **Secretaría** del Comité Ejecutivo Nacional, **estrictamente en su ámbito electoral jurisdiccional.**

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACION

ARTICULO 81.- Para llevar a cabo esta actividad, El Comité Ejecutivo Nacional instrumentará las estrategias y políticas a seguir a través de la Secretaría de Afiliación, siendo esta tarea, una campaña amplia y permanente a nivel nacional.

ARTICULO 82.- Los requisitos para la afiliación en todo el país son:

- A).- Llenar la cédula de afiliación.
- B).- Entregar una copia de la credencial de elector por ambos lados.
- C).- Entregar dos fotografías tamaño infantil.
- D).- Estar vigente en sus derechos políticos.
- E).- **Comprometerse a cumplir** con los documentos básicos.

ARTICULO 83.- La Secretaría de Afiliación tendrá la obligación de llevar un registro de afiliados del Pueblo Republicano Colosista, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los Estatutos.

ARTICULO 84.- La **afiliación a la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, es en forma individual, voluntaria, libre y pacífica.**

TITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 85.- Todos los militantes **de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista,** gozarán de los derechos y beneficios que otorgan los presentes estatutos.

ARTICULO 86.- Los procedimientos disciplinarios salvaguardarán la garantía de audiencia y los medios de defensa del infractor de los presentes Estatutos.

ARTICULO 87.- Todos los militantes tendrán derecho a ser atendidos, escuchados y manifestar sus inquietudes, demandas y aspiraciones, ante las instancias correspondientes; también de presentar proyectos o propuestas que enriquezcan y mejoren el ejercicio del Colosismo Nacional.

ARTICULO 88.- Todos los integrantes **de la Agrupación**, Pueblo Republicano Colosista, tendrán los apoyos **económicos y materiales** necesarios para realizar las actividades que les correspondan conforme a los presentes estatutos o bien que en forma especial se le asignen.

ARTICULO 89.- La forma en que podrán elegir a los órganos de dirección, serán a través de la inscripción de fórmulas, cuyos lineamientos y requisitos contendrá la convocatoria que para que tal efecto se emita.

Todo afiliado tendrá el derecho de elegir y ser elegido como candidato en los procesos internos a los distintos cargos de dirigencia o bien en los procesos electorales a través de algún Partido Político siempre y cuando se establezca un acuerdo de participación, cualquiera que sea el procedimiento, con la condición de que se garanticen los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestros documentos básicos y la normatividad aplicable.

ARTICULO 90.- Todo miembro de los órganos directivos, por causa justificada, tendrá derecho a solicitar por escrito, licencia por un término de tres meses y podrá renovarla en una sola ocasión; si en ese término no se presentare a continuar con sus actividades se entenderá que ha abandonado su compromiso y como consecuencia ha perdido todos sus derechos como integrante del órgano correspondiente.

ARTICULO 91.- Todos los afiliados contarán con la capacitación y formación política e ideológica y demás que confieren los presentes Estatutos.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 92.- Cumplir **con lo que ordenan** los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes.

ARTICULO 93.- **Aportar toda su capacidad y el mejor esfuerzo para** la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos.

ARTICULO 94.- Acatar puntualmente las comisiones y tareas que para bien del Colosismo Nacional le sean asignadas, las cuales desempeñarán en forma gratuita, voluntaria, solidaria y sin fines de lucro.

ARTICULO 95.- Pugar permanentemente por el esclarecimiento del crimen de nuestro líder **Lic. Luis Donald Colosio Murrieta y Diana Laura Riojas de Colosio**, y honrar con **nuestros** hechos su memoria.

ARTICULO 96.- Retomar con orgullo y dignidad la bandera de la unidad y la esperanza, en el marco de la cultura del esfuerzo y no del privilegio.

ARTICULO 97.- Cumplir mensualmente con las cuotas y contribuciones que correspondan.

ARTICULO 98.- Hacer **suyos los compromisos de nuestro líder, establecidos ante la Nación, el 6 de marzo de 1994** y defender el legado Colosista, **para bien de México y de todos los mexicanos.**

ARTICULO 99.- Todos sin excepción alguna estarán obligados a manejar con transparencia los recursos materiales y económicos.

ARTICULO 100.- Todo Colosista honrará los símbolos patrios y en especial, **aprenderse y** entonar patrióticamente nuestro Himno Nacional, así como saludar con sentimiento nacionalista a nuestro Lábaro Patrio.

ARTICULO 101.- Participar con responsabilidad **en el acto luctuoso**, cada 23 de marzo en los honores al Lic. Luis Donald Colosio Murrieta.

ARTICULO 102.- El Colosismo Nacional se distingue por sus métodos pacíficos y, su amor a los principios y valores éticos y morales; nos asumimos respetuosos de las leyes que nos rigen, por tal razón, todos los afiliados se conducirán con una disciplina y lealtad absoluta, sin lugar a dudas, se conducirán con responsabilidad, tolerancia, prudencia, honestidad, congruencia, amabilidad, respeto, solidaridad y generosidad **con toda la sociedad, en especial con** los Colosistas del país, aún con aquellos que por ciertas circunstancias se encuentren en otras trincheras y opciones políticas diferentes, esta disciplina nos distinguirá ante toda la sociedad.

ARTICULO 103.- Todos los afiliados se sujetarán a los procedimientos disciplinarios, mismos que deberán aplicarse respetando la jerarquía correspondiente al ámbito de acción de cada una de las instancias de la Estructura Nacional.

ARTICULO 104.- Todo afiliado a la Agrupación Política Nacional abrazará con fervor Republicano los Símbolos Patrios, y deberán estar siempre al frente cuando los intereses de la Nación así se los demande.

TITULO QUINTO

DEL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR DIRIGENTES

CAPITULO I

DE LA ELECCION

ARTICULO 105.- La Secretaría de Asuntos Electorales **se regirá por los principios de certeza, objetividad e imparcialidad;** emitirá los procedimientos y requisitos para ser electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y **los Comités Directivos Estatales.**

ARTICULO 106.- Para ser candidato a cualquiera de las dirigencias se deberá contar con los siguientes requisitos:

- A).- Ser ciudadano de padre y madre mexicanos.
- B).- Haber demostrado ser Colosista de convicción y compromiso.
- C).- Presentar un programa de trabajo.
- D).- Estar vigente en sus derechos políticos.
- E).- Estar al corriente con la aportación de sus cuotas.
- F).- Contar con una participación activa de por lo menos **un año.**
- G).- Los demás que establezca la convocatoria respectiva.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE LA ELECCION

ARTICULO 107.- El proceso de elección y renovación de los órganos de dirección del Pueblo Republicano Colosista estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Electorales y se elegirán mediante **alguno de los siguientes procedimientos:**

- A).- El Consejo Político Nacional
- B).- Consulta a las bases
- C).- Voto directo, libre y secreto
- D).- Asignación directa.**

ARTICULO 108.- La elección de los miembros de órganos de Dirección Nacional o Estatal se realizará en base al sistema de planillas, cuidando rigurosamente que en su integración no se rebase el 70 por ciento de miembros de un mismo género. Para que la planilla sea válida, se requiere que todos sus integrantes satisfagan los requisitos que ordenan estos Estatutos.

ARTICULO 109.- La Secretaría de Asuntos Electorales resolverá las inconformidades y controversias presentadas por los candidatos y en el caso de nulidad de la elección, el Comité Ejecutivo Nacional designará un Coordinador General, para que en término de un año se convoque a nueva elección.

ARTICULO 110.- La duración del periodo en el encargo de los distintos órganos de dirección será de tres años para el Comité Ejecutivo Nacional, para los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales, con opción a una reelección; salvo lo que establece el Artículo 71.

ARTICULO 111.- La convocatoria para la elección de Dirigentes será con treinta días naturales de anticipación.

ARTICULO 112.- Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección serán por:

- A).- Fallecimiento
- B).- Pérdida de los derechos políticos
- C).- Abandono de la responsabilidad por tres meses sin justificación
- D).- Violación a los documentos básicos o disposiciones electorales
- E).- Deslealtad, traición o pérdida de la confianza

F).- Por no renovar la licencia solicitada en un término de seis meses, como lo marca el artículo 90 de estos Estatutos.

ARTICULO 113.- Para renovar algún órgano de dirección que contempla el Artículo anterior, el tiempo para su restauración será de no más de seis meses, a partir de la fecha en que se tome conocimiento, dicho procedimiento será atendido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

ARTICULO 114.- Los contendientes firmarán un pacto de civilidad y se someterán a las reglas claras de competencia, el resultado de dicha votación será inatacable, inapelable y definitivo.

ARTICULO 115.- Los candidatos que no resulten triunfadores, serán tomados en cuenta según la proporcionalidad de representatividad que hayan demostrado en la contienda.

ARTICULO 116.- Para poder votar en la elección de dirigentes, será obligatorio presentar la credencial vigente de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.

ARTICULO 117.- Será la Secretaría de Asuntos Electorales la encargada de elaborar la convocatoria, de definir los procedimientos, los mecanismos y aspectos fundamentales para el buen desarrollo del proceso. Tendrá la obligación de enviar su proyecto de presupuesto al Comité ejecutivo Nacional, mismo que deberá ser estudiado, modificado en su caso y aprobado.

ARTICULO 118.- Todos los dirigentes electos deberán protestar cumplir y hacer cumplir La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Documentos Básicos como son: La Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos, así como, desarrollar sus funciones con el más alto sentido de patriotismo, responsabilidad y lealtad.

TITULO SEXTO

DE LAS SANCIONES, DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, DE LA APELACION Y, DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 119.- Todo militante que infrinja los Documentos Básicos y los presentes Estatutos, serán objeto de la sanción correspondiente a:

- A).- Amonestación privada.
- B).- Amonestación pública.

- C).- Suspensión temporal de sus derechos
- D).- Expulsión definitiva
- E).- Las demás que establezca el reglamento.

ARTICULO 120.- La amonestación será ejecutada cuando el afiliado cometa una violación que no sea considerada grave a juicio de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

ARTICULO 121.- La suspensión procederá cuando existan tres o más amonestaciones a un mismo afiliado o por abandonar sin causa justificada el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 122.- La expulsión será decretada por violaciones a las normas éticas y morales de la Agrupación Política Nacional o por incurrir en delito intencional que merezca pena corporal en virtud de una sentencia por órgano jurisdiccional competente, o por generar violencia, complot o traición a los Documentos Básicos plenamente comprobados.

ARTICULO 123.- Son causas de sanción:

A).- El desacato a la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y demás resoluciones.

B).- La conducta delictuosa o inmoral que atente contra la integridad y prestigio de la Agrupación Política Nacional.

C).- Asumir conducta deshonesta frente a los procesos electorales de la Agrupación Política Nacional.

D).- Todo desvío de fondos y bienes materiales.

E).- Quebrantar la unidad y la cohesión orgánica sembrando la división, la intriga y la discordia.

F).- No cumplir las obligaciones económicas derivadas de los Estatutos, sin causa justificada.

G).- Negarse, sin causa justificada, al desempeño de las funciones y actividades que se le encomienden.

H).- El ausentismo en más de tres ocasiones consecutivas a las reuniones y eventos al que haya sido convocado.

I).- Afiliarse a otra Agrupación Política Nacional, crear o asociarse a otra organización con principios y métodos de acción contrarios al Colosismo Nacional.

J).- Hacer uso de la violencia, la agresión o insulto para reclamar un derecho, así como la toma de instalaciones, inmuebles o bienes de la Agrupación Política Nacional.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS SANCIONES

ARTICULO 124.- Los procedimientos para la imposición de sanciones son:

A).- Cuando se presente un conflicto entre los miembros de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, a petición de parte, intervendrá la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para investigar los casos en los que se solicite su intervención e imponer, mediante el justo procedimiento establecido en estos estatutos, las penas correspondientes; buscando siempre el diálogo para la reconciliación y solución.

B).- El afiliado que se encuentre en el supuesto de ser sancionado en los términos del presente estatuto deberá ser citado por lo menos con cinco días de anticipación para que comparezca ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia ante la que podrá presentar las pruebas que juzgue pertinente para su defensa y manifieste lo que a su derecho corresponda.

C).- Además del día, lugar y hora, el citatorio deberá señalar con toda claridad las causas que se le imputan al acusado, con la finalidad de proporcionar a la Comisión, elementos para que pueda actuar su defensa.

ARTICULO 125.- El asociado que no atienda el citatorio al que fuese convocado, perderá el derecho de presentar pruebas y alegar sus derechos salvo que existiera causa mayor que justifique su inasistencia.

CAPITULO III

DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA,

FUNCIONES Y FACULTADES, DE SU ELECCION, INTEGRACION Y DURACION

ARTICULO 126.- Para efecto de la aplicación de las sanciones, la Asamblea Nacional elegirá a los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia

ARTICULO 127.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia, es el órgano autónomo e independiente; encargado de garantizar, vigilar y hacer respetar los derechos estatutarios de todos los militantes de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.

ARTICULO 128.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia fungirá como órgano de procuración de justicia del Colosismo Nacional, implementará las normas que regulen la conducta de todos los afiliados en el país.

ARTICULO 129.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá autoridad y amplias facultades para intervenir entre las partes en conflicto, para que mediante el diálogo encuentre la solución que reconcilie a las partes y fortalezca la unidad de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.

ARTICULO 130.- Para garantizar la autonomía, objetividad e imparcialidad, no podrán formar parte en la Comisión Nacional de Honor y Justicia, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, ni de los Comités Directivos Estatales, Distritales o Municipales.

ARTICULO 131.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá su propio Reglamento en el que se establecerán las formas, lineamientos y procedimientos que serán aplicados a los distintos casos para reconciliar a las partes.

ARTICULO 132.- Para computar los términos serán considerados días naturales; cuando transcurra dicho término sin cumplir las formalidades correspondientes, todo procedimiento se tendrá por no formulado.

ARTICULO 133.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia establecerá mediante el diálogo, los acuerdos o convenios necesarios para la resolución de conflictos, velando porque todo acto o procedimiento no esté por encima de las disposiciones legales, ni de los presentes Estatutos.

ARTICULO 134.- Todo miembro de la Agrupación Política Nacional que cometa alguna falta prevista en los presentes Estatutos, el Comité superior correspondiente lo turnará a la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

ARTICULO 135.- Al Presidente del Comité Directivo Estatal podrá iniciársele procedimiento sancionador a petición del Comité Ejecutivo Nacional, o por lo menos, cinco Comités Directivos Municipales de la entidad de que se trate. Al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá iniciársele procedimiento sancionador a petición de siete o más Comités Directivos Estatales debidamente instalados.

ARTICULO 136.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia estarán impedidos para conocer de un asunto en los siguientes casos:

A).- Cuando sea pariente consanguíneo del acusado en cualquier grado de línea directa, hasta el cuarto grado en línea colateral y por afinidad hasta el tercero.

B).- Cuando tenga un interés personal directo o relación sentimental en el caso, de presentarse tal situación, dicho Comisionado se excusará de conocer el asunto o de lo contrario, a petición de parte interesada, la Comisión Nacional de Apelación lo removerá.

ARTICULO 137.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia al recibir un caso, determinará dentro del término de 20 días hábiles si la admite o no; si la consignación no fuera procedente, lo comunicará directamente o por estrados a la parte interesada, para que en un plazo de diez días la corrija o deseche y si la comisión lo admitiese, enviará al interesado copia de la misma, para que alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de quince días para ello, contado a partir de que reciba la notificación.

ARTICULO 138.- Dentro del proceso no habrá suspensión de los derechos como afiliado dentro de la Agrupación Política Nacional, hasta que concluya dicho procedimiento y se emita la resolución final.

ARTICULO 139.- La resolución que admita la acusación, será apelable, ante la Comisión Nacional de Apelación. Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de quince días que empezarán a contar desde el momento de notificación en forma personal o por correo certificado o por estrados, en el que se les comunique que se abre a prueba el procedimiento.

ARTICULO 140.- Cuando las pruebas ofrecidas requieran de la práctica de alguna diligencia, se abrirá el término no mayor de 40 días, para que la Comisión Nacional de Honor y Justicia emita el fallo en un plazo de quince días.

ARTICULO 141.- Cuando las partes no ofrezcan pruebas o las ofrecidas no ameriten diligencias, la Comisión Nacional de Honor y Justicia resolverá dentro de los quince días siguientes a la conclusión del término de ofrecimiento de pruebas.

ARTICULO 142.- En caso de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia no emita las resoluciones a que se refiere este artículo dentro de los plazos fijados, a petición de parte, la Comisión Nacional de Apelación requerirá a sus integrantes para que lo hagan, concediéndoles para ello un plazo de cinco días, y si no cumplen serán relevados de sus cargos y sustituidos por los suplentes.

ARTICULO 143.- Una vez emitido el fallo por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, si así lo consideran conveniente, las partes afectadas podrán recurrir ante la Comisión Nacional de Apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La Comisión Nacional de Apelación resolverá sin más trámite en el término de diez días.

ARTICULO 144.- Cuando la Comisión Nacional de Honor y Justicia encuentre al miembro inocente, hará una manifestación reivindicatoria de todos sus derechos y garantías y obligaciones, así como en su prestigio personal.

ARTICULO 145.- La Asamblea Nacional y La Comisión Nacional de Honor y Justicia de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, estarán impedidas para otorgar perdón a todo miembro que mediante el fallo de la Comisión Nacional de Apelación haya resultado responsable de alguna falta.

ARTICULO 146.- Toda renuncia a esta Agrupación Política Nacional podrá ser por escrito y para su reingreso, la solicitud deberá ser estudiada y aprobada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia,

ARTICULO 147.- El Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia establecerá que ningún acuerdo o convenio, celebrado en la reconciliación de las partes en conflicto, podrá estar por encima de las disposiciones estatutarias o legales, ni podrá negociarse la aplicación de los presentes Estatutos.

ARTICULO 148.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia responderá de su gestión ante el Consejo Político Nacional.

**DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISION NACIONAL DE
HONOR Y JUSTICIA**

ARTICULO 149.- Las funciones y facultades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:

- A).- Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación Política.**
- B).- Establecer los procesos sancionatorios.**
- C).- Proponer las sanciones que procedan.**
- D).- Garantizar a los acusados pleno derecho a su defensa, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la resolución esté debidamente fundada.**

**DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION
NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA**

ARTICULO 150.- Las funciones y facultades del Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:

- A).- Convocar a las sesiones de la Comisión, la convocatoria deberá ser dirigida por escrito a cada uno de sus integrantes por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.**
- B).- Presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.**
- C).- Levantar el acta de cada sesión.**
- D).- Informar al Presidente del Consejo Político Nacional sobre el inicio de los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política Nacional.**
- E).- Ordenar la práctica de diligencias necesarias.**
- F).- Publicar en los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatal los resultados, así como los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.**
- G).- Realizar estudios, formular, ejecutar lineamientos y elaborar los proyectos de resolución y, someterlos a votación en las sesiones de la Comisión.**
- H).- Remitir al Consejo Político Nacional los expedientes relacionados con los procedimientos sancionatorios.**
- I).- Rendir un informe anual de su gestión ante el Consejo Político Nacional.**

**DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO
DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA**

ARTICULO 151.- Las funciones, obligaciones y facultades del Secretario de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:

- A).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales.**
- B).- Coadyuvar con el Presidente, para que los procedimientos se substancien conforme a derecho.**

- C).- Participar en los debates en los que sesione la Comisión Nacional de Honor y Justicia, contando con voz y voto.
- D).- Organizar el Archivo de los expedientes que se formen con motivo de los procedimientos correspondientes.

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS VOCALES

ARTICULO 152.- Las funciones, obligaciones y facultades de los vocales de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:

- A).- Coadyuvar con el Presidente y Secretario, para que los procedimientos se resuelvan conforme a derecho.
- B).- Participar en los debates de las sesiones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, contando con voz y voto.
- C).- Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

ARTICULO 153.- Tendrá su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación Política Nacional tenga representación.

ARTICULO 154.- Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatales, y se notificará por escrito a los afectados u órganos directivos de la Agrupación Política Nacional.

ARTICULO 155.- Las resoluciones y acuerdos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante la Comisión Nacional de Apelación.

DE SU ELECCION

ARTICULO 156.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán elegidos en Asamblea Nacional.

DE SU DURACION

ARTICULO 157.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia durarán en sus cargos tres años.

DE SU INTEGRACION

ARTICULO 158.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia está integrada por:

- A).- Un Presidente
- B).- Un Secretario
- C).- Tres Vocales.

CAPITULO IV

DE LA APELACION

ARTICULO 159.- La Comisión Nacional de Apelación es el órgano autónomo e independiente; encargado de conocer en segunda y última instancia de los recursos que se interpongan con motivo de la imposición de sanciones dictadas en primera instancia; su actuación se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad, rectitud y transparencia.

DE SU ELECCION

ARTICULO 160.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Apelación serán elegidos en Asamblea Nacional.

DE SU DURACION

ARTICULO 161.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Apelación durarán en sus cargos cuatro años, sin opción a reelección.

DE SU INTEGRACION

ARTICULO 162.- La Comisión Nacional de Apelación está integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

ARTICULO 163.- La Comisión Nacional de Apelación tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:

- A).- Revocar, confirmar o modificar, en última instancia, las resoluciones sobre sanciones que la Comisión Nacional de Honor y Justicia dicte y que el interesado haya recurrido a la apelación.
- B).- Vigilar la actuación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la estricta aplicación del Reglamento.
- C).- Ordenar la suspensión de sus miembros propietarios cuando así proceda y mandar llamar a los suplentes.
- D).- Garantizar y velar por el respeto pleno a los procedimientos y derechos de todos los afiliados que se encuentren en conflicto.
- E).- Rendir informe anual ante el Consejo Político Nacional de sus actividades.

ARTICULO 164.- La Comisión Nacional de Apelación es un órgano autónomo e independiente y sus integrantes no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional, ni de los Comités Directivos Estatales, Distritales o Municipales.

CAPITULO V**DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

ARTICULO 165.- La Comisión Nacional de Estímulos y Reconocimientos tiene como funciones las siguientes:

- A).- Reconocer la lealtad, el trabajo, aportación intelectual, esfuerzo y dedicación de los afiliados de esta Agrupación Política Nacional.
- B).- Estimular los valores cívicos, éticos y morales; así como la participación, solidaridad y servicio del Colosismo Nacional para bien de la Nación, la comunidad y de esta Agrupación Política Nacional.
- C).- Elaborar el Reglamento en que se indiquen las formas y procedimientos para este fin.

ARTICULO 166.- Se establecerá la medalla Luis Donaldo Colosio Murrieta, que será asignada a los Colosistas que se distingan por su trabajo, lealtad, patriotismo y compromiso.

ARTICULO 167.- La Comisión Nacional de Estímulos y Reconocimientos estará integrada por un Presidente, un Secretario y Vocal; quienes durarán en sus encargos un período de tres años con opción a una reelección y serán electos mediante propuesta directa en Asamblea Nacional; el quórum para la instalación de dicha comisión es del 100 % y el porcentaje de votos para la toma de decisiones es de dos terceras partes.

ARTICULO 168.- Todos los reconocimientos se realizarán **cada año**, mediante un acto oficial.

TITULO SEPTIMO**DE LOS MIEMBROS HONORARIOS, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION****CAPITULO I****DE LOS MIEMBROS HONORARIOS**

ARTICULO 169.- Son miembros honorarios del Pueblo Republicano Colosista, aquellas personas a quienes el Comité Ejecutivo Nacional les confiera ese carácter como distinción y reconocimiento por sus meritos, pero sin considerarlos miembros activos, ni conferirles los derechos y obligaciones de los presentes Estatutos.

CAPITULO II**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 170- La Agrupación Pueblo Republicano Colosista se disolverá y liquidará por cualquiera de las siguientes causas:

- A).- Por resolución de la Asamblea Nacional.
- B).- Por resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la cual determine la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional.
- C).- Por lograr el registro como Partido Político Nacional.

ARTICULO 171.- El procedimiento a seguir en el caso de procedencia de la liquidación del Pueblo Republicano Colosista, la Asamblea Nacional designará una Comisión Liquidadora encargado de su liquidación, el cual estará conformado por el Presidente Nacional y cuatro Presidentes de los Comités Directivos Estatales, quienes realizarán dicha liquidación.

- A).- La liquidación se realizará con base al inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación Política Nacional, considerados en el último balance contable de su estado financiero.
- B).- La Comisión Liquidadora realizará los cobros y pagos de las cuentas pendientes a la fecha en que se haya realizado la aprobación de liquidación de la Agrupación Política Nacional.

ARTICULO 172.- La Asamblea Nacional tendrá la facultad de decidir el destino de todos los bienes y patrimonios propiedad de la Agrupación Política Nacional en liquidación; optando entre la donación a una Fundación o Institución, u Organización Social facultada para recibir donativos, o a la aplicación en la Organización Política o Asociación Civil que decida constituir la Asamblea Nacional, para la continuidad de la lucha del Colosismo Nacional.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- Las reformas y adiciones de los presentes Estatutos, entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación por la Asamblea Nacional del PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA y surtirán sus efectos legales una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

ARTICULO 2.- Los casos no previstos en los presentes Estatutos, serán resueltos conforme a derecho por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3.- Para la primera integración de los Comités Directivos Estatales, Comités Directivos Distritales Federales y Comités Directivos Municipales de la Agrupación, el nombramiento correrá a cargo de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por única vez.



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>Quienes integramos Esta Asociación Ciudadana, Todos los sectores de la sociedad mexicana, connacionales que radican en el extranjero, identificados con los ideales nacionalistas, republicanos y democráticos, estamos decididos a luchar sin tregua ni descanso hasta salvar a México de la irresponsabilidad, las ambiciones, la inseguridad, el desempleo, la corrupción e impunidad; con este firme compromiso</p> <p>Un profundo respeto y obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de respetar las leyes e Instituciones que de ella emanen; a la nación y su soberanía como medida indispensable para hacer de México, un país digno y justo.</p> <p>Somos incluyente de todos los sectores económicos y sociales, nuestro objetivo es luchar por la paz, la unidad nacional y la justicia social, compromisos establecidos con responsabilidad, para salvar a México de la traición de los grupos de poder que no tienen límite en sus ambiciones y perversidad.</p>	<p>DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>Quienes integramos esta Agrupación Política Nacional, todos los sectores de la sociedad mexicana, connacionales que radican en el extranjero, identificados con los ideales nacionalistas, republicanos y democráticos, estamos decididos a luchar sin tregua ni descanso por medios pacíficos y por la vía democrática, hasta salvar a México de la irresponsabilidad, las ambiciones, la inseguridad, el desempleo, la corrupción e impunidad; con este firme compromiso declaramos:</p> <p>Un profundo respeto y obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de respetar las Leyes e Instituciones que de ella emanen; a la nación y su soberanía como medida indispensable para hacer de México, un país soberano, de oportunidades, de progreso, fuerte, justo, unido, digno, de libertades y en paz.</p> <p>Somos, incluyente de todos los sectores económicos y sociales, nuestro objetivo es luchar por la paz, la unidad nacional y la justicia social, compromisos establecidos con responsabilidad, para salvar a México de la traición de los grupos de poder que no tienen límite en sus ambiciones, egoísmo y perversidad.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Nacemos como una necesidad imperiosa de reconstruir la República, porque queremos un México libre, donde cada uno de sus ciudadanos se sienta orgulloso de ser mexicano. En esta lucha queda excluida cualquier ingerencia extranjera.</p>	<p>Nacemos como una necesidad imperiosa de reconstruir la República, porque queremos un México libre, donde cada uno de sus ciudadanos se sienta orgulloso de ser mexicano. En esta lucha queda excluida cualquier ingerencia extranjera y la vía armada para lograr nuestros fines.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Continuamos la lucha del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta para Institucionalizar sus ideales y para combatir el hurto y la rapiña de las mafias gubernamentales, la mediocridad, la complicidad, la impunidad, los privilegios, la intransigencia, la arrogancia, la prepotencia, la negligencia, el influyentismo, el autoritarismo, el centralismo, el caciquismo, la violencia, la desigualdad, la marginación, la manipulación, el rezago, la traición y la corrupción.</p>	<p>Continuamos con responsabilidad, decisión y firmeza la lucha del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta y a través de nuestra Agrupación Política Nacional hemos institucionalizado sus ideales para combatir la traición, el hurto y la rapiña de políticos corruptos y de las mafias gubernamentales, la mediocridad, la complicidad, la impunidad, los privilegios, la intransigencia, la arrogancia, la prepotencia, la negligencia, el influyentismo, el autoritarismo, el centralismo, el caciquismo, el nepotismo, la violencia, la desigualdad, la marginación, la manipulación, el rezago, la traición y la corrupción.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Con respecto a la relación ESTADO – IGLESIA, nos manifestamos fieles defensores de los principios liberales encabezados por Don Benito Juárez en 1857, pugnamos por la contrarreforma al Artículo 130 Constitucional.</p>	<p>En congruencia con nuestro compromiso republicano, con respecto a la relación ESTADO – IGLESIA, nos manifestamos fieles defensores de los principios liberales encabezados por Don Benito Juárez en 1857, pugnamos por la contrarreforma al Artículo 130 Constitucional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>Estamos en pie de lucha porque seguimos viendo una nación engañada, empobrecida, atropellada, agraviada y en peligro, por los cambios hechos a la Constitución Política que alteraron los compromisos históricos con el pueblo, aumentando la inconformidad generalizada de los sectores sociales mayoritarios, los cuales ya no se sienten representados en los organismos políticos tradicionales, por lo que hoy están buscando nuevas formas de organización y participación, con esta sociedad cansada y angustiada por la falta de cumplimiento de los compromisos de los gobiernos, lucharemos para salvar a México de las mentiras y falsas promesas.</p>	<p>Estamos en pie de lucha porque seguimos viendo un pueblo pisoteado, utilizado, olvidado, engañado, empobrecido, atropellado, y agraviado por las Instituciones Federales y Locales, y en peligro, por los cambios hechos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que alteraron los compromisos históricos con el pueblo, aumentando la inconformidad generalizada de los sectores sociales mayoritarios, los cuales ya no se sienten representados en los partidos políticos tradicionales, por lo que hoy están buscando nuevas formas de organización y participación, con esta sociedad fastidiada, cansada y angustiada por la falta de cumplimiento de los compromisos electorales y respuestas eficientes de los gobiernos, lucharemos para salvar a México de las mentiras, simulaciones y falsas promesas.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Quienes ciegos por la avaricia y la ambición del poder, nos empujan hacia la convergencia histórica del desastre, detectamos la magnitud del costo social de las decisiones equivocadas, por lo tanto lo que buscamos es revertir la inercia cíclica vivida en 1810, 1910 y por el rumbo que transitamos para nuestros días correremos la misma suerte; en este sentido nos corresponde a nosotros luchar por el equilibrio de los intereses antagónicos para evitar subversiones indebidas que obstaculicen la ruta del progreso y la superación de los problemas heredados.</p> <p>Nos hacemos presentes en la lucha política, económica y social porque queremos un México unido, fuerte, democrático, soberano, de progreso económico, de oportunidades, con desarrollo social, justo, de libertades y en paz, donde se tome en cuenta la participación de la ciudadanía, desterrando la represión, el autoritarismo y las actitudes despóticas que subestiman la opinión del pueblo.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Porque hemos visto la discriminación y marginación de los pueblos indígenas, para ellos otorgamos nuestra atención, apoyo y respeto, porque son parte de nosotros mismos, ya que la pobreza y el olvido no solo afecta a quienes la sufren, también debilita a la sociedad y lastima a la nación. Progreso para los que menos tienen esa es nuestra lucha, porque las comunidades indígenas no pueden esperar más las respuestas a sus exigencias de justicia, con su cohesión, su fortaleza y cultura nos proponemos construir nuevos horizontes, para la solución pacífica de sus problemas ancestrales que atrofian y detienen su desarrollo; no hacer nada significa permitir que se sigan pisoteando sus derechos.</p>	<p>Quienes ciegos por la avaricia y la ambición del poder, nos empujan hacia la convergencia histórica del desastre, detectamos la magnitud del costo social de las decisiones equivocadas, por lo tanto lo que buscamos es revertir la inercia cíclica vivida en 1810, 1910 y por el rumbo que transitamos en nuestros días correremos la misma suerte; en este sentido nos corresponde a nosotros luchar por el equilibrio de los intereses antagónicos para evitar subversiones indebidas que obstaculicen la ruta del progreso y la superación de los problemas heredados.</p> <p>Nos hacemos presentes en la lucha política porque queremos un México unido, fuerte, incluyente, democrático, soberano, de progreso económico, de oportunidades, con desarrollo social, justo, de libertades y en paz, donde se tome en cuenta la participación de la ciudadanía, desterrando la represión, el autoritarismo y las actitudes despóticas que subestiman la opinión del pueblo.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Porque hemos visto la utilización, discriminación y marginación de los campesinos y pueblos indígenas, para ellos otorgamos nuestra solidaridad, atención, apoyo y respeto, porque son parte de nosotros mismos, ya que la pobreza la miseria y el olvido no sólo afecta a quienes la sufren, también debilita a la sociedad y lastima a la nación. Progreso para los que menos tienen esa es nuestra lucha y nuestro compromiso, porque las comunidades indígenas no pueden esperar más las respuestas a sus exigencias de justicia; con su cohesión, su fortaleza y cultura nos proponemos construir nuevos horizontes, para la solución pacífica de sus problemas ancestrales que atrofian y detienen su desarrollo; no hacer nada significa permitir que se sigan pisoteando sus derechos, no hacer nada es convertirnos en cómplices de quienes por décadas han abusado del poder y la pasividad del pueblo.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Porque los campesinos aún no reciben las respuestas que merecen; porque existe un campo olvidado, empobrecido y endeudado, impulsaremos la producción de un mercado interno fortaleciendo la relación rural que permita consolidar la justicia y libertades para los hombres del campo. Es la hora de acabar para siempre con todo vestigio de latifundio; de dar certidumbre al ejido, a las tierras comunales y a la pequeña propiedad, es la hora de impulsar la contrarreforma agraria para nuestro tiempo. Promoveremos la inversión en el campo para alentar la participación de los campesinos, de dar solución a los problemas de las carteras vencidas, del crédito caro y escaso; de las acciones para asociar los esfuerzos de los productores que permitan constituir cajas de ahorro, uniones de crédito y poner en marcha mejores mecanismos de comercialización.</p>	<p>Porque los campesinos aún no reciben las respuestas que merecen; porque existe un campo olvidado, empobrecido y endeudado, impulsaremos la producción de un mercado interno fortaleciendo la relación rural que permita consolidar la justicia y libertades para los hombres del campo. Es la hora de acabar para siempre con todo vestigio de latifundio; de dar certidumbre al ejido, a las tierras comunales y a la pequeña propiedad, es la hora de impulsar la contrarreforma agraria para nuestro tiempo. Promoveremos la inversión en el campo para alentar la participación de los campesinos, de dar solución a los problemas de las carteras vencidas, del crédito caro y escaso; de las acciones para asociar los esfuerzos de los productores que permitan constituir cajas de ahorro, uniones de crédito y poner en marcha mejores mecanismos de comercialización. Los campesinos con el Pueblo Republicano Colosista, construirán juntos un nuevo horizonte para México.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Existe un México de clases populares donde no se encuentran las oportunidades de desarrollar las aptitudes y destrezas que les permitan elevar sus ingresos y condiciones favorables de vida, tomaremos en cuenta su talento, energía y creatividad, trabajaremos para aprovechar sus potencialidades y generar a través de distintos programas, su mejoramiento e inserción al ritmo del avance de la nación.</p>	<p>Existe un México de clases populares donde no se encuentran las oportunidades de desarrollar las aptitudes y destrezas que les permitan elevar sus ingresos y condiciones favorables de vida, tomaremos en cuenta su talento, energía y creatividad, trabajaremos para aprovechar sus potencialidades y generar a través de distintos programas, su mejoramiento e inserción al ritmo del avance de la nación. Vamos a convocar a toda la sociedad para contribuir con las instituciones a rescatar, recomponer, y reconstruir la república dañada, saqueada y traicionada por los neoliberales del pasado que se niegan a abandonar el poder y, a los cambios y transformaciones que necesita con urgencia nuestro país.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>(...) Con honestidad y en congruencia con nuestros principios éticos que postulamos, sostenemos que no se debe caer en tentaciones, ni por voluntad ni por presión alguna en manos de quienes tienen la nacionalidad de dudosa procedencia, cuyos intereses ajenos atentan contra la identidad y la soberanía nacional, pues pondrían en riesgo el futuro de la nación, por tal razón pugnamos por la contrarreforma del Artículo 83 Constitucional.</p>	<p>(...) Con honestidad y en congruencia con nuestros principios éticos y republicanos que postulamos, sostenemos que no se debe caer en tentaciones, ni por voluntad ni por presión alguna en manos de quienes tienen la nacionalidad de dudosa procedencia, cuyos intereses ajenos atentan contra la identidad y la soberanía nacional, pues pondrían en riesgo el futuro de la nación, por tal razón pugnamos por la contrarreforma del Artículo 83 Constitucional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Pugnamos por contrarrestar el grave deterioro del ecosistema nacional, ya que nuestro país es patrimonio natural portador de grandes riquezas, que exige un gran esfuerzo en su preservación. Ciertamente faltan mejores vías de Comunicación como: carreteras, obras hidráulicas, respeto por nuestro ríos, mares, lagunas, lagos, bosques, selvas e instalaciones portuarias. Elevar y diversificar la producción, pero siempre respetando el medio ambiente, para revertir el proceso de destrucción. Porque el mundo en que vivimos no nos fue heredado por nuestros padres; nos ha sido prestado por nuestros hijos.</p>	<p>Pugnamos por contrarrestar el negocio del gobierno mediante la tala clandestina y el grave deterioro del ecosistema nacional, ya que nuestro país es patrimonio natural portador de grandes riquezas, que exige un gran esfuerzo en su preservación. Ciertamente faltan mejores vías de comunicación como: carreteras, obras hidráulicas, respeto por nuestros ríos, mares, lagunas, lagos, bosques, selvas e instalaciones portuarias. Elevar y diversificar la producción, pero siempre respetando el medio ambiente, para revertir el proceso de destrucción. Porque el mundo en que vivimos no nos fue heredado por nuestros padres; nos ha sido prestado por nuestros hijos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>Seguimos en pié de lucha para combatir el sistema fiscal de impunidad, impulsando el establecimiento de reglas oficiales para combatir la corrupción que vemos en las licitaciones gubernamentales, sobre todo en la obra pública, prestación de servicios y medios de comunicación.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p>Nacemos para fomentar la alfabetización como base fundamental para el desarrollo nacional, haciendo de la educación el medio del ascenso social para alcanzar la justicia, el progreso económico y la fortaleza. La educación estará basada en difundir nuestra cultura y preservar nuestros valores ante las tendencias globalizadoras, que amenazan la desculturización; nuestra cultura rica, diversa y milenaria da sustento a la identidad y lucha social, ella inspira un patriotismo activo ajeno a exclusiones y sin temores.</p>	<p>(...)</p> <p>Nacemos para fomentar la alfabetización como base fundamental para el desarrollo nacional, haciendo de la educación el medio del ascenso social para alcanzar la libertad, la justicia, el progreso económico y la fortaleza. La educación estará basada en difundir nuestra cultura y preservar nuestros valores ante las tendencias globalizadoras, que amenazan la desculturización de nuestro pueblo; nuestra cultura rica, diversa y milenaria da sustento a la identidad y lucha social, ella inspira un patriotismo activo ajeno a exclusiones y sin temores.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>Siendo la educación un derecho constitucional, exigimos abrir de par en par las puertas de las universidades públicas, a fin de que a ningún estudiante se le corte de tajo su proyecto de vida y anhelo de superarse académicamente.</p>	<p>Siendo la educación un derecho constitucional, exigimos abrir de par en par las puertas de las universidades públicas, a fin de que a ningún estudiante se le corte de tajo su proyecto de vida y anhelo de superarse académicamente. Exigimos que ningún estudiante sea rechazado de las Universidades y que exista el pase automático que permita a la juventud hacer valer su derecho Constitucional a la educación laica, libre y gratuita.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Nacemos para evitar que las balas de la ambición, el odio y el rencor, sigan obstruyendo el proyecto democrático de la nación para salvar a México, acorde a las nuevas realidades.</p>	<p>Nacemos para evitar que las balas de la ambición, el odio y el rencor, sigan obstruyendo el proyecto democrático de la nación para salvar a México, acorde a las nuevas realidades. Para tal propósito la Agrupación Política Nacional Pueblo Republicano Colosista se declara firme impulsor de una nueva cultura política, democrática y electoral que fortalezca al Instituto Federal Electoral, que es una institución imprescindible para la convivencia pacífica y la paz social de los mexicanos, mediante la aplicación legal de sus mecanismos de imparcialidad, certeza, independencia y objetividad que alienta nuestra participación y alimenta nuestra confianza para el ejercicio pleno de nuestros derechos políticos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Nadie podrá impedir que salvemos a México, porque México es lo único que al pueblo le pertenece. Para rescatarlo y reconstruir una nueva nación, aquí estamos con responsabilidad, decisión y firmeza para lucha por la igualdad, la justicia, la libertad, la soberanía y la democracia. ¡Esta es la hora de salvar a México y construir con los ideales del Lic. Luis Donaldo Colosio, un nuevo horizonte!</p>	<p>Nadie podrá impedir que salvemos a México, porque México es lo único que al pueblo le pertenece. Para rescatarlo y reconstruir una nueva nación, aquí está en pie de lucha el Colosismo Nacional, con responsabilidad, decisión y firmeza para lucha por la igualdad, la justicia, la libertad, la soberanía y la democracia. ¡Esta es la hora de salvar a México y construir con base en los ideales del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, un nuevo horizonte para México!</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>El México que hoy vivimos no nos fue heredado por nuestros padres, nos ha sido prestado por nuestros hijos, decía Luis Donaldo Colosio, este es el legado colosista que nos motiva, nos inspira y compromete con los niños de nuestro país, a ellos dedicamos nuestra lucha y esfuerzo, porque son ellos el futuro de la nación y la única esperanza de algún día construir un México fuerte, soberano, democrático, de oportunidades, seguro, justo, de libertades y en paz.</p>	<p>El México que hoy vivimos no nos fue heredado por nuestros padres, nos ha sido prestado por nuestros hijos, decía Luis Donaldo Colosio; éste es el legado colosista que nos motiva, nos inspira y compromete con los niños de nuestro país, a ellos dedicamos nuestra lucha y esfuerzo, porque son ellos el futuro de la nación y la única esperanza de algún día construir el México fuerte, soberano, democrático, de oportunidades, seguro, justo, de libertades y en paz. El México que soñó Luis Donaldo Colosio.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
	<p>“Yo veo un México con hambre y con sed de justicia” expresó con firmeza y sin temor Luis Donaldo Colosio; ante su artero y cobarde crimen ocurrido el 23 de marzo de 1994, el Pueblo Republicano Colosista no descansará hasta que se haga justicia.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>PROGRAMA DE ACCION REPUBLICANA COLOSISTA</p> <p>Con fundamento en los principios que dan origen y sustento al Pueblo Republicano Colosista y el compromiso de reivindicar el ideario del Colosismo Nacional, hemos considerado que para bien de la República y sus Instituciones, esta asociación ciudadana asume el Programa de Acción Republicana, como ejercicio en la práctica gubernamental y política que tiene como propósito primordial, dignificar la vida y fomentar la unidad y convivencia de todos los mexicanos.</p> <p>AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.</p> <p>(...)</p> <p>El Colosismo sostiene que se debe hacer el cambio a la versión original, del Artículo 27 Constitucional que debe seguir siendo el epicentro de la materia agraria y mientras no se satisfaga en toda su plenitud el reparto agrario ahí estaremos para exigirlo; simplificar el trámite administrativo de los expedientes agrarios, para facilitar su procedimiento para que los campesinos cuenten con la certidumbre en la tenencia de la tierra, haciendo responsable a una sola instancia burocrática evitando así, el calvario de tantos trámites en diferentes dependencias gubernamentales que el gobierno actual impone; el Pueblo Republicano Colosista enfatiza que</p>	<p>Con fundamento en los principios que dan origen y sustento al Pueblo Republicano Colosista y el compromiso de reivindicar el ideario Republicano del Lic. Luis Donald Colosio, hemos considerado que para bien de la República y sus Instituciones, esta Agrupación Política Nacional asume el Programa de Acción Republicana, como ejercicio en la práctica gubernamental y política que tiene como propósito primordial, dignificar la vida y fomentar la unidad y convivencia pacífica de todos los mexicanos.</p> <p>AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</p> <p>(...)</p> <p>El Colosismo Nacional sostiene que para salvar a México se debe hacer el cambio a la versión original, del Artículo 27 Constitucional que debe seguir siendo el epicentro de la materia agraria y mientras no se satisfaga en toda su plenitud el reparto agrario ahí estaremos para exigirlo; simplificar el trámite administrativo de los expedientes agrarios, para facilitar su procedimiento para que los campesinos cuenten con la certidumbre en la tenencia de la tierra, haciendo responsable a una sola instancia burocrática evitando así, el calvario de tantos trámites en diferentes dependencias gubernamentales que el gobierno actual</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>es necesario e irrevocable el respeto a la pequeña propiedad ejidal, para evitar confrontaciones estériles en el campo; actualizar la legislación agraria para hacerla más funcional, práctica y expedita; detectar todos aquellos prestanombres que simulan un minifundio, cuando se trata de un latifundio, expropiándose dichas propiedades para beneficio de la colectividad; el PRC apoyará a los ejidatarios para evitar ser presa fácil de los fraccionadores, impidiendo con ello la violación a sus garantías; luchar por introducir los cultivos apropiados para cada región, mediante la organización de los ejidatarios y agricultores, cuyo propósito sea aumentar la producción con semillas mejoradas e insumos recomendados por la técnica agrícola atendiendo a las particulares regionales; crear donde sea necesario y en donde las condiciones geográficas lo permitan, la construcción de presas de irrigación en el territorio nacional, donde éstas ya existan, procurar su reactivación o mantenimiento.</p> <p>El PRC determina que para el fortalecimiento nacional de la producción pecuaria es fundamental la intervención gubernamental, de organismos internacionales y nacionales que tengan el propósito de elevar la calidad de las razas animales por medio de la biotecnología aplicada para fomentar la selección y reproducción conveniente, establecer criaderos de ganados destinados a satisfacer el mercado y demandas de grupos sociales; para bien de la actividad agropecuaria del país, se dará toda clase de facilidades a los inversionistas en este rubro, respetando el régimen de seguridad legal sanitario; organizar exposiciones, conferencias, congresos, etc., para intercambiar puntos de vista, con el objetivo de mejorar la actividad, su eficiente y redituable explotación; como condición indispensable para lograr nuestra</p>	<p>impone; el Pueblo Republicano Colosista enfatiza que es necesario e irrevocable el respeto a la pequeña propiedad ejidal, para evitar confrontaciones estériles en el campo; actualizar la legislación agraria para hacerla más funcional, práctica y expedita; detectar todos aquellos prestanombres que simulan un minifundio, cuando se trata de un latifundio, expropiándose dichas propiedades para beneficio de la colectividad; esta Agrupación Política Nacional apoyará a los ejidatarios para evitar ser presa fácil de los fraccionadores, impidiendo con ello la violación a sus garantías; luchar por introducir los cultivos apropiados para cada región, mediante la organización de los ejidatarios y agricultores, cuyo propósito sea aumentar la producción con semillas mejoradas e insumos recomendados por la técnica agrícola atendiendo a las particulares regionales; crear donde sea necesario y en donde las condiciones geográficas lo permitan, la construcción de presas de irrigación en el territorio nacional, donde éstas ya existan, procurar su reactivación o mantenimiento.</p> <p>El Pueblo Republicano Colosista determina que para el fortalecimiento nacional de la producción pecuaria es fundamental la intervención gubernamental, de organismos internacionales y nacionales que tengan el propósito de elevar la calidad de las razas animales por medio de la biotecnología aplicada para fomentar la selección y reproducción conveniente, establecer criaderos de ganados destinados a satisfacer el mercado y demandas de grupos sociales; para bien de la actividad agropecuaria del país, se dará toda clase de facilidades a los inversionistas en este rubro, respetando el régimen de seguridad legal sanitario; organizar exposiciones, conferencias, congresos, etc., para intercambiar puntos de vista, con el objetivo de mejorar la actividad, su eficiente y redituable explotación; como condición indispensable para lograr</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>autosuficiencia interna, exigimos se de preferencia al consumo de la producción nacional, cerrando gradualmente el paso a la importación de éstos productos; instrumentar a nivel nacional campañas de sanidad animal en períodos establecidos; fomentar la apertura de rastros que cumplan estrictamente las normas de seguridad e higiene para evitar la clandestinidad y contaminación; establecer centros de capacitación pecuaria en los municipios de todo el país; fomentar convenios de colaboración pecuaria con países avanzados en este ramo.</p> <p>El Pueblo Republicano Colosista es respetuoso y defensor de las riquezas naturales; en materia de pesca se apoyará la creación de viveros acuícolas para incrementar su reproducción, su producción pero cuidando la preservación de las especies; pugnaremos por la firma de un convenio internacional para proteger y preservar la vida marina, poniendo énfasis en la defensa de delfines y ballenas, debido a que éstas nacen en las costas mexicanas, las leyes mexicanas deben defenderlas, para contrarrestar la caza clandestina y depredación que amenaza a estas especies; respecto a la contaminación de los mares, lagunas, esteros, lagos y ríos exigimos la aplicación rigurosa de la Ley a todos aquellos que directa o indirectamente atenten contra el ecosistema; regular la inversión extranjera en materia de pesca, con pleno apego a las leyes mexicanas; las instancias de la administración pública y las demás correspondientes deberán vigilar y evaluar su adecuada explotación y comercialización cuidando y sancionando toda irracionalidad; vigilar que las embarcaciones y su mercancía de procedencia nacional o extranjera que estén ancladas o arriben al territorio marino de México, cumplan estrictamente con las normas de sanidad y calidad establecidas; para coadyuvar a la economía familiar, se proporcionará la capacitación necesaria</p>	<p>nuestra autosuficiencia interna, exigimos se dé preferencia al consumo de la producción nacional, cerrando gradualmente el paso a la importación de estos productos; instrumentar a nivel nacional campañas de sanidad animal en períodos establecidos; fomentar la apertura de rastros que cumplan estrictamente las normas de seguridad e higiene para evitar la clandestinidad y contaminación; establecer centros de capacitación pecuaria en los municipios de todo el país; fomentar convenios de colaboración pecuaria con países avanzados en este ramo.</p> <p>El Pueblo Republicano Colosista es respetuoso y defensor de las riquezas naturales; en materia de pesca se apoyará la creación de viveros acuícolas para incrementar su reproducción, su producción pero cuidando la preservación de las especies; pugnaremos por la firma de un convenio internacional para proteger y preservar la vida marina, poniendo énfasis en la defensa de delfines y ballenas, debido a que éstas nacen en las costas mexicanas, las leyes mexicanas deben defenderlas, para contrarrestar la caza clandestina y depredación que amenaza a estas especies; respecto a la contaminación de los mares, lagunas, esteros, lagos y ríos exigimos la aplicación rigurosa de la Ley a todos aquellos que directa o indirectamente atenten contra el ecosistema; regular la inversión extranjera en materia de pesca, con pleno apego a las leyes mexicanas; las instancias de la administración pública y las demás correspondientes deberán vigilar y evaluar su adecuada explotación y comercialización, cuidando y sancionando toda irracionalidad; vigilar que las embarcaciones y su mercancía de procedencia nacional o extranjera que estén ancladas o arriben al territorio marino de México, cumplan estrictamente con las normas de sanidad y calidad establecidas; para coadyuvar a la economía familiar, se proporcionará la capacitación necesaria</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>para la creación de granjas acuícolas familiares de las diferentes especies; impulsar la creación de plantas procesadoras y comercializadoras de los productos marítimos por medio de la participación organizada de los trabajadores; para evitar la extinción de las especies marinas se establecerán periodos de veda en las épocas de reproducción; para garantizar el abastecimiento del pueblo el PRC, pondrá en marcha los programa de banco de alimentos y de tiendas de abasto popular, en todas las comunidades marginadas.</p> <p>COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> <p>(...)</p> <p>Esta asociación ciudadana, con la colaboración de las Instituciones correspondientes, impulsará la investigación y el desarrollo de las comunicaciones nacionales, recurriendo cuando lo amerite el caso, a la cooperación con otros países líderes en el ramo; por considerarse esta área como estratégica, se revisará y valorará sus condiciones actuales de operación, cuidando que ésta, por ningún motivo contravenga, a los intereses de la nación; asignar mayor cantidad de recursos a los programas de ciencia y tecnología que desarrollen la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional; promover la especialización de los principales cuadros responsables del sector, transformándose en buenos resultados; el PRC, establece la importancia de llevar a cabo un contrato plan en los casos de desincorporación de las comunicaciones y transportes, condicionando razonablemente los periodos y alcances acordados, quedando bajo estricta responsabilidad del concesionario el éxito o la ineficiencia, de tal manera que cada una de las partes asuman sus compromisos previamente establecidos; el Colosismo nacionalista y popular pugna por la construcción de bienes de capital</p>	<p>para la creación de granjas acuícolas familiares de las diferentes especies; impulsar la creación de plantas procesadoras y comercializadoras de los productos marítimos por medio de la participación organizada de los trabajadores; para evitar la extinción de las especies marinas se establecerán periodos de veda en las épocas de reproducción; para garantizar el abastecimiento del pueblo el Pueblo Republicano Colosista, pondrá en marcha los programas de banco de alimentos y de tiendas de abasto popular, en todas las comunidades marginadas del país.</p> <p>COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> <p>(...)</p> <p>Esta Agrupación Política Nacional, con la colaboración de las Instituciones correspondientes, impulsará la investigación y el desarrollo de las comunicaciones nacionales, recurriendo cuando lo amerite el caso, a la cooperación con otros países líderes en el ramo; por considerarse esta área como estratégica, se revisará y valorará sus condiciones actuales de operación, cuidando que ésta, por ningún motivo contravenga, a los intereses de la nación; asignar mayor cantidad de recursos a los programas de ciencia y tecnología que desarrollen la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional; promover la especialización de los principales cuadros responsables del sector, transformándose en buenos resultados; el Pueblo Republicano Colosista, establece la importancia de llevar a cabo un contrato plan en los casos de desincorporación de las comunicaciones y transportes, condicionando razonablemente los periodos y alcances acordados, quedando bajo estricta responsabilidad del concesionario el éxito o la ineficiencia, de tal manera que cada una de las partes asuman sus compromisos previamente establecidos; el Colosismo nacionalista y</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>del ramo que coadyuve a la creatividad y competitividad tecnológica, tomando en cuenta la dependencia con otros países y así fijar su postura conveniente. todos los programas en este rubro deben tener como principio, la consolidación del progreso, la paz y la unidad de todos los mexicanos, favoreciendo su desplazamiento en todo lo largo y ancho del país.</p> <p>DERECHOS HUMANOS</p> <p>(...)</p> <p>ECONOMIA</p> <p>La necesidad de que nuestras relaciones económicas, no tengan la vestimenta de la simulación y correspondan a la actual realidad de la sociedad mexicana. El PRC considera que por la apertura desmesurada producto de la política globalizadora, México no puede ignorar su realidad y separarse de los acontecimientos mundiales. Sin embargo, patrióticamente instrumentaremos un sistema de economías regionales. Que garanticen la utilidad, el desarrollo y progreso de sus habitantes, de tal manera que se manifieste en los beneficios, el mandato constitucional, obteniendo como resultado el saneamiento de las finanzas familiares.</p> <p>Ante el contexto económico mundial, el PRC sostiene que México se ve forzado a asumir una política de patriotismo económico como legítima actitud. Pero sin quedar aislado.</p> <p>El PRC se declara respetuoso y dispuesto a su colaboración en los distintos convenios internacionales, cuyas normas y reglas sean justas y racionales en la materia y que de ninguna manera contravengan la armonía de la vida económica.</p> <p>(...)</p>	<p>popular pugna por la construcción de bienes de capital del ramo que coadyuve a la creatividad y competitividad tecnológica, tomando en cuenta la dependencia con otros países y así fijar su postura conveniente; todos los programas en este rubro deben tener como principio, la consolidación del progreso, la paz y la unidad de todos los mexicanos, favoreciendo su desplazamiento en todo lo largo y ancho del país.</p> <p>DERECHOS HUMANOS</p> <p>(...)</p> <p>ECONOMIA</p> <p>La necesidad de que nuestras relaciones económicas, no tengan la vestimenta de la simulación y correspondan a la actual realidad de la sociedad mexicana. El Pueblo Republicano Colosista considera que por la apertura desmesurada producto de la política globalizadora, México no puede ignorar su realidad y separarse de los acontecimientos mundiales. Sin embargo, patrióticamente instrumentaremos un sistema Republicano de economías regionales, que garanticen la utilidad, el desarrollo y progreso de sus habitantes, de tal manera que se manifieste en los beneficios el mandato Constitucional, obteniendo como resultado el saneamiento y mejoramiento de las finanzas familiares.</p> <p>Ante el contexto económico mundial, el Pueblo Republicano Colosista sostiene que México se ve forzado a asumir una política de patriotismo económico como legítima actitud, pero sin quedar aislado.</p> <p>El Pueblo Republicano Colosista se declara respetuoso y dispuesto a su colaboración en los distintos convenios internacionales, cuyas normas y reglas sean justas y racionales en la materia y que de ninguna manera contravengan la armonía de la vida económica y social del país.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>		
<p>El PRC apoyará la creación de los distintos polos de desarrollo social en todo el territorio nacional. Así como, la libertad de iniciativas de los empresarios y la libertad de competencia de los comerciantes, pero además es indispensable la intervención del Estado para imponer el orden entre comerciantes, fabricantes y consumidores y evitar con ello posibles alteraciones en la economía nacional.</p>	<p>El Pueblo Republicano Colosista apoyará la creación de los distintos polos de desarrollo social en todo el territorio nacional. Así como, la libertad de iniciativas de los empresarios y la libertad de competencia de los comerciantes, pero además es indispensable la intervención del Estado para imponer el orden entre comerciantes, fabricantes y consumidores y evitar con ello posibles alteraciones en la economía nacional.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>Apoyaremos la investigación para mejorar la calidad de los productos, a través de las técnicas más favorables; fomentará la organización industrial siempre y cuando demuestre su capacidad productora y compense al trabajador con salarios suficientes que le permitan cumplir sus obligaciones como jefe de familia.</p>	<p>Apoyaremos la investigación para mejorar la calidad de los productos, a través de las técnicas más favorables; fomentaremos la organización industrial siempre y cuando demuestre su capacidad productora y compense al trabajador con salarios dignos y suficientes que le permitan cumplir sus obligaciones como jefe de familia.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>(...)</p> <p>El PRC declara que el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, debe ser revisado exhaustivamente y someterlo al consenso nacional. Para dar prioridad a los productos nacionales mediante una convocatoria horizontal, donde participen todos los productores para la competencia de calidad; que tenga como fin la exportación en común, comprometiéndose el Estado a eliminar las importaciones innecesarias, no así; de aquellos artículos en que nos veamos imposibilitados de producir, mismos que requerirán convenios directos con los países productores, para evitar el intermediarismo, estableciendo la condición de promover la producción nacional.</p>	<p>(...)</p> <p>El Pueblo Republicano Colosista declara que el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, debe ser revisado exhaustivamente y someterlo al consenso nacional, para dar prioridad a los productos nacionales mediante una convocatoria horizontal, donde participen todos los productores para la competencia de calidad; que tenga como fin la exportación en común, comprometiéndose el Estado a eliminar las importaciones innecesarias, no así; de aquellos artículos en que nos veamos imposibilitados de producir, mismos que requerirán convenios directos con los países productores, para evitar el intermediarismo, estableciendo la condición de promover la producción nacional.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Los Colosistas hacemos nuestro, el reto de combatir la pobreza y pobreza extrema, la desigualdad, la injusticia, la marginación, la inseguridad, la ignorancia, la rapiña y el hurto. Porque todo esto atenta contra la dignidad del pueblo, vulnera sus libertades y detiene el avance de la Nación.</p> <p>EDUCACION</p> <p>Los Colosistas consideramos que la educación es la columna vertebral de un pueblo para lograr su desarrollo; es impostergable hacer de la educación el medio de ascenso social, para la justicia, para el progreso económico y para la fortaleza nacional, para preservar los valores y reafirmar nuestro nacionalismo ante la globalización, por lo que el PRC se propone: impulsar sin reserva alguna una educación nacional, nacionalista y federalizada, con pleno apego y defensa al Artículo 3o. Constitucional; se hará un esfuerzo sin precedente en materia de alfabetización y educación para adultos. (...)</p> <p>ECOLOGIA</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>El PRC propone proteger las especies, terrestres, marítimas y acuícolas, en épocas de reproducción para impedir su extinción, cuyas medidas se respaldarán con la observancia de la Ley en la materia.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Los Colosistas hacemos nuestro, el reto de combatir la pobreza y pobreza extrema, la desigualdad, la injusticia, la marginación, la inseguridad, la ignorancia, la rapiña y el hurto, la corrupción e impunidad. Porque todo esto atenta contra la dignidad del pueblo, vulnera sus libertades y detiene el avance de la Nación.</p> <p>EDUCACION</p> <p>Los Colosistas consideramos que la educación es la columna vertebral de un pueblo para lograr su desarrollo; es impostergable hacer de la educación el medio de ascenso social, para la justicia, para el progreso económico y para la fortaleza nacional, para preservar los valores y reafirmar nuestro nacionalismo ante la globalización, por lo que el Pueblo Republicano Colosista se propone: impulsar sin reserva alguna, una educación nacional, nacionalista y federalizada, con pleno apego y defensa al Artículo 3º Constitucional; se hará un esfuerzo sin precedente en materia de alfabetización y educación para adultos. (...)</p> <p>ECOLOGIA</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>El Pueblo Republicano Colosista propone proteger las especies, terrestres, marítimas y acuícolas, en épocas de reproducción para impedir su extinción, cuyas medidas se respaldarán con la observancia de la Ley en la materia.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>El PRC propone, que para impulsar la industria transformadora de papel, intensificar el cultivo de bosques de oyamel para obtener la materia prima y cubrir las necesidades actuales; el Estado podrá otorgar la concesión en este renglón, a los empresarios privados nacionales exclusivamente.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>El Pueblo Republicano Colosista propone, que para impulsar la industria transformadora de papel, intensificar el cultivo de bosques de oyamel para obtener la materia prima y cubrir las necesidades actuales; el Estado podrá otorgar la concesión en este renglón, a los empresarios privados nacionales exclusivamente.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>El PRC pondrá en marcha en todas las instituciones educativas de nivel primaria, media y superior, un programa de vivero y huerto escolar que administre un representante del plantel docente, un representante de la sociedad de padres de familia y un representante de la sociedad de alumnos siendo dichos representantes, los responsables de vigilar, administrar y conducir los trabajos respectivos. Los viveros escolares establecerán una estrecha relación con el H. Ayuntamiento para resolver las necesidades de reforestación.</p> <p>(...)</p>	<p>El Pueblo Republicano Colosista pondrá en marcha en todas las instituciones educativas de nivel primaria, media y superior, un programa de vivero y huerto escolar que administre un representante del plantel docente, un representante de la sociedad de padres de familia y un representante de la sociedad de alumnos siendo dichos representantes, los responsables de vigilar, administrar y conducir los trabajos respectivos. Los viveros escolares establecerán una estrecha relación con el H. Ayuntamiento para resolver las necesidades de reforestación.</p> <p>(...)</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>El PRC cree necesario hacer de la planeación regional pilar del desarrollo social, haciendo del campo un lugar de oportunidades y un futuro próspero como medida para contrarrestar las causas negativas que genera el fenómeno de la emigración – campo – ciudad; en donde el crecimiento irracional de las ciudades ha propiciado el problema de las conurbaciones urbanas y sus lastres sociales.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>FORTALECIMIENTO REGIONAL</p> <p>(...)</p>	<p>El Pueblo Republicano Colosista cree necesario hacer de la planeación regional pilar del desarrollo social, haciendo del campo un lugar de oportunidades y un futuro próspero como medida para contrarrestar las causas negativas que genera el fenómeno de la emigración – campo – ciudad; en donde el crecimiento irracional de las ciudades ha propiciado el problema de las conurbaciones urbanas y sus lastres sociales.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>FORTALECIMIENTO REGIONAL</p> <p>(...)</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>



**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"**

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>
<p>TITULO PRIMERO DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA CAPITULO I QUE ES EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>ARTICULO 01.- El Pueblo Republicano Colosista es una asociación ciudadana conformada por distintos grupos u organizaciones sociales de nacionalidad mexicana, sin importar posición económica, grado de estudios, raza o creencia religiosa; es un movimiento nacional de ciudadanos convencidos del ideal Colosista y comprometidos con su lucha de justicia social</p> <p>ARTICULO 02.- (...)</p> <p>ARTICULO 03.- El Pueblo Republicano Colosista es el espacio natural, garante y legítimo de las libertades o derechos ciudadanos donde toda la sociedad encuentra cabida e impulso a sus inquietudes y aspiraciones que tengan el sano propósito de buscar el beneficio común, comprendiendo a campesinos, obreros, clases medias y marginadas, pensionados, exmilitares, indígenas, transportistas, profesionistas, técnicos, artesanos, adultos mayores, estudiantes e intelectuales.</p> <p>ARTICULO 04.- (...)</p>	<p>TITULO PRIMERO DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA CAPITULO I QUE ES EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>ARTICULO 1.- El Pueblo Republicano Colosista es una Agrupación Política Nacional conformada por distintos grupos y organizaciones sociales de nacionalidad mexicana, sin importar posición económica, grado de estudios, raza o creencia religiosa; es un movimiento nacional de ciudadanos convencidos del ideal Colosista y comprometidos con su lucha de justicia social.</p> <p>ARTICULO 2.- (...)</p> <p>ARTICULO 3.- El Pueblo Republicano Colosista es el espacio natural, garante y legítimo de las libertades o derechos ciudadanos donde toda la sociedad encuentra cabida e impulso a sus inquietudes y aspiraciones que tengan el sano propósito de buscar el beneficio común, comprendiendo a campesinos, obreros, clases medias y marginadas, pensionados, exmilitares, indígenas, transportistas, profesionistas, técnicos, artesanos, migrantes, recicladores, adultos mayores, estudiantes e intelectuales.</p> <p>ARTICULO 4.- (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 05.- La ideología que sustenta el Pueblo Republicano Colosista no está en la mesa de negociaciones, la congruencia de nuestras acciones siempre estarán sujetas en forma estricta a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las constituciones Políticas de los estados y la leyes o normas que de ellas emanen.</p>	<p>ARTICULO 5.- La izquierda dice que todo está mal y el centro dice que todo está bien, por tal razón, la ideología que sustenta el Pueblo Republicano Colosista es de Centro Izquierda, como equilibrio entre las fuerzas antagónicas del país, y no está en la mesa de negociaciones, la congruencia de nuestras acciones siempre estarán sujetas en forma estricta a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las Constituciones Políticas de los Estados y la leyes o normas que de ellas emanen.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 06.- El Pueblo Republicano Colosista podrá celebrar convenios de participación con los partidos políticos nacionales y estatales, en los distintos procesos electorales, previo acuerdo de la asamblea nacional.</p>	<p>ARTICULO 6.- El Pueblo Republicano Colosista podrá celebrar convenios de participación con los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, en los distintos procesos electorales, previo acuerdo de la Asamblea Nacional en cumplimiento a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>ARTICULO 07.- (...)</p>	<p>ARTICULO 7.- (...)</p>		
<p>ARTICULO 08.- El lema del Pueblo Republicano Colosista es “ vamos por la Justicia Social “</p>	<p>ARTICULO 8.- Los lemas del Pueblo Republicano Colosista son: “POR COLOSIO, POR MEXICO, VAMOS POR LA JUSTICIA; SOLO EL PUEBLO SALVARA AL PUEBLO“ “EL MEXICO QUE HOY VIVIMOS NO NOS HA SIDO HEREDADO POR NUESTROS PADRES, NOS HA SIDO PRESTADO POR NUESTROS HIJOS; SALVEMOS A MEXICO”. “YO VEO UN MEXICO CON HAMBRE Y CON SED DE JUSTICIA”</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 09.- (...) CAPITULO II QUE PERSIGUE EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p>	<p>ARTICULO 9.- (...) CAPITULO II QUE PERSIGUE EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p>		
<p>ARTICULO 10.- (...)</p>	<p>ARTICULO 10.- (...)</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>El Pueblo Republicano Colosista se centra en la competencia política y en fomentar los canales que permitan el acceso a la mejor calidad de vida, el desarrollo, a l mejorar a calidad de las condiciones de vida de la sociedad.</p> <p>ARTICULOS 11 al 17 (No presentan cambios) DE LOS SIMPATIZANTES</p> <p>ARTICULO 18.- Todos los ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre y pacífica se afilien tendrán como obligación promover la ideología Colosista y acudir al llamado cuando su participación sea requerida; a la vez, contarán con el apoyo y respaldo a sus inquietudes y solución de sus demandas.</p> <p>DE LOS INDIGENAS</p> <p>ARTICULO 19.- Se reconoce a todas las étnias del país y respalda sus anhelos de justicia, paz, dignidad y progreso, con el fin de participar unidos en el encuentro con un nuevo horizonte de confianza y reconciliación por la vía pacífica y democrática, para que nuestros hermanos no carezcan de lo indispensable, para que jamás sean las capuchas y las armas la voz de sus demandas; sino su organización y cultura dispuestas a insertarse al desarrollo nacional.</p> <p>ARTICULOS 20 al 23 (No presentan cambios) DE LAS ORGANIZACIONES</p> <p>ARTICULO 24.- Todas las organizaciones sociales, culturales, civiles, campesinas, deportivas, obreras o empresariales podrán adherirse, vigilando que no contravengan los presentes estatutos. La solicitud de adhesión estará a cargo de la secretaría de afiliación, y se acompañará de los documentos legales de su constitución y del padrón de sus agremiados.</p>	<p>El Pueblo Republicano Colosista se centra en la competencia política y en fomentar los canales que permitan el acceso a la mejor calidad de vida, al desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. También, a celebrar acuerdos con los diversos Partidos Políticos para postular candidatos a puestos de elección popular en términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales.</p> <p>ARTICULOS 11 al 17 (No presentan cambios) DE LOS SIMPATIZANTES</p> <p>ARTICULO 18.- Todos los ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre y pacífica simpaticen con nuestros ideales, tendrán como obligación promover la ideología Colosista mediante su entusiasta participación; a la vez, contarán con el apoyo y respaldo a sus inquietudes y solución de sus demandas.</p> <p>DE LOS INDIGENAS</p> <p>ARTICULO 19.- Se reconoce a todas las etnias del país y respalda sus anhelos de justicia, paz, dignidad y progreso, con el fin de participar unidos en el encuentro con un nuevo horizonte de confianza y reconciliación por la vía pacífica y democrática, para que nuestros hermanos no carezcan de lo indispensable, para que jamás sean las capuchas y las armas la voz de sus demandas; sino su organización y cultura dispuestas a insertarse al desarrollo nacional por la vía pacífica.</p> <p>ARTICULOS 20 al 23 (No presentan cambios) DE LAS ORGANIZACIONES</p> <p>ARTICULO 24.- Todas las organizaciones sociales, culturales, civiles, campesinas, deportivas, obreras, migrantes, productivas o empresariales podrán adherirse, vigilando que no contravengan los presentes Estatutos. La solicitud de adhesión estará a cargo de la Secretaría de Afiliación, y se acompañará de los documentos legales de su constitución.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>CAPITULO IV DEL REGIMEN INTERNO ARTICULOS 25 y 26 (No presentan cambios) ARTICULO 27.- Los órganos de gobierno del Pueblo Republicano Colosista serán: A).- La Asamblea Nacional B).- El Consejo Político Nacional C).- El Comité Ejecutivo Nacional D).- Las Delegaciones Estatales E).- Las Delegaciones Distritales Federales F).- Las Delegaciones Municipales</p> <p>DE LA ASAMBLEA NACIONAL ARTICULO 28.- (...) B).- 31 Delegados Estatales y del Distrito Federal. C).- Los Delegados de los Distritos Federales Electorales del país. ARTICULO 29.- Será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien con una anticipación de sesenta días naturales, convocará cada año a la Asamblea Nacional.</p>	<p>TITULO SEGUNDO DEL REGIMEN INTERNO, DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL CAPITULO I DEL REGIMEN INTERNO ARTICULOS 25 y 26 (No presentan cambios) ARTICULO 27.- Los órganos de Gobierno del Pueblo Republicano Colosista serán: A) La Asamblea Nacional B) El Consejo Político Nacional C) El Comité Ejecutivo Nacional D) La Asamblea Estatal E) Los Comités Directivos Estatales F) Los Comités Directivos Distritales Federales G) Los Comités Directivos Municipales</p> <p>CAPITULO II DE LA ASAMBLEA NACIONAL ARTICULO 28.- (...) B) Presidentes y Secretarios Generales de las Entidades Federativas en las que exista representación legal. Derogado ARTICULO 29.- Será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien con una anticipación de treinta días naturales, convocará cada tres años a la Asamblea Nacional; considerando entre otras, las siguientes formalidades: A) Fundamentación y motivo. B) Temas a tratar. C) Garantizar su difusión y conocimiento de la misma. D) Fecha y lugar de la Asamblea.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Para el fortalecimiento interno de nuestra vida democrática, en la tona de decisiones de los delegados o afiliados al Pueblo Republicano Colosista, se adoptará la regla de mayoría como criterio básico y único en el desarrollo de todas las asambleas o equivalentes. haciendo mayoría el cincuenta por ciento mas uno de los asistentes.</p>	<p>La forma en que se convocará será mediante estrados en la sede Nacional y en cada una de las sedes de las Entidades Federativas en que se cuente con representación legal.</p> <p>Para el fortalecimiento interno de nuestra vida democrática, en la toma de decisiones, se adoptará la regla de mayoría simple, como criterio básico y único en el desarrollo de todas las asambleas o equivalentes; haciendo mayoría el cincuenta por ciento más uno de los asistentes, tanto en la Asamblea Nacional, Asamblea Estatal, Consejo Político Nacional, Comités Directivos Estatales, y las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 30.- La orden del día de la Asamblea Nacional contendrá entre otros puntos, los siguientes:</p> <p>A).- Registro de asistentes y revisión del quórum.</p> <p>B).- Instalación de la mesa directiva.</p> <p>C).- Honores a nuestros símbolos patrios.</p> <p>D).- Desarrollo de las distintas comisiones</p> <p>E).- Lectura y votación de los acuerdos</p> <p>F).- Asuntos Generales.</p> <p>G).- Himno Nacional</p> <p>H).- Clausura de la Asamblea</p>	<p>ARTICULO 30.- El orden del día de la Asamblea Nacional, de la Asamblea Estatal, del Consejo Político Nacional, El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, contendrá entre otros puntos, los siguientes:</p> <p>A) Registro de asistentes y revisión del quórum.</p> <p>B) Instalación de la mesa directiva.</p> <p>C) Honores a nuestros símbolos patrios.</p> <p>D) Desarrollo de las distintas comisiones</p> <p>E) Elección y Toma de Protesta del Comité Ejecutivo Nacional o Estatal.</p> <p>F) Lectura y votación de los acuerdos</p> <p>G) Asuntos Generales</p> <p>H) Himno Nacional</p> <p>I) Claurura de la Asamblea</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Los acuerdos tomados entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicados en el órgano oficial de difusión.</p> <p>ARTICULO 31.- El quórum necesario para la celebración de la Asamblea será del cincuenta por ciento más uno, en caso de no reunirse el quórum requerido en la hora de inicio señalada en la convocatoria, se dará una tolerancia de tres horas y si en este tiempo no se cumple con dicho quórum, se procederá al desarrollo de la Asamblea con los asistentes presentes y el cincuenta por ciento mas uno de los participantes harán mayoría para resolver los asuntos previstos en la orden del día y las resoluciones tomadas serán válidas y obligatorias para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.</p> <p>ARTICULO 32.- Todos los participantes en la Asamblea Nacional deberán contar con la vigencia de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>La protesta de los dirigentes se rendirá conforme al siguiente texto: "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Pueblo Republicano Colosista, así como desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios Republicanos, el cargo que se le confiere y sujeto a que el Colosismo Nacional se lo demande o se lo reconozca?". Los dirigentes contestarán: "¡Sí. Protesto!".</p> <p>Los acuerdos tomados entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicados en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.</p> <p>ARTICULO 31.- El quórum necesario para la celebración de las Asambleas Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos Estatales será del cincuenta por ciento más uno, en caso de no reunirse el quórum requerido en la hora de inicio señalada en la convocatoria, se dará una tolerancia de una hora en segunda convocatoria y si en este tiempo no se cumple con el quórum requerido, se procederá al desarrollo de la Asamblea con cualquiera que sea el número de los asistentes presentes y, el cincuenta por ciento más uno de los participantes harán mayoría para resolver los asuntos previstos en el orden del día y las resoluciones tomadas serán válidas y obligatorias para todos los afiliados a esta Agrupación Política Nacional, incluidos los disidentes o ausentes.</p> <p>ARTICULO 32.- Todos los participantes en la Asamblea Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional, deberán contar con la vigencia de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 33.- Cualquier miembro del Pueblo Republicano Colosista que no respete los acuerdos aprobados por la Asamblea Nacional o viole los documentos básicos, por ese hecho la Secretaría de Asuntos Jurídicos conocerá de la situación e informará al pleno del Comité Ejecutivo Nacional para valorar la gravedad del caso o lo turnará a la Comisión para la Justicia para su resolución. El infractor de los documentos básicos, tendrá el derecho de presentar los elementos y pruebas que estime necesarias para su defensa.</p>	<p>ARTICULO 33.- Cualquier miembro del Pueblo Republicano Colosista que no respete los acuerdos aprobados por la Asamblea Nacional y Estatal o viole los documentos básicos, por ese hecho la Secretaría de Asuntos Jurídicos conocerá de la situación y comunicará a la Comisión de Honor y Justicia para valorar la gravedad del caso y resolución. El infractor de los documentos básicos, tendrá el derecho de presentar los elementos y pruebas que estime necesarias para su defensa.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>ARTICULO 34.- La Asamblea Nacional, será el máximo órgano de decisión del Pueblo Republicano Colosista.</p>	<p>ARTICULO 34.- La Asamblea Nacional, será el máximo y único órgano de decisión y deliberación de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista. La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora señalada en la convocatoria, y se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día, pero la misma Asamblea Nacional podrá tomar la decisión de cambiar para otra fecha o lugar para su desarrollo. Las mismas formalidades aplican para las Asambleas Estatales, Consejo Político Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.</p>		<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>ARTICULO 35.- El tipo de Asambleas a celebrarse podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o especiales.</p>	<p>ARTICULO 35.- El tipo de Asamblea Nacional o Estatal a celebrarse, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>A).- ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Se efectuará para resolver entre otros puntos, los señalados en el artículo 30 de los presentes estatutos.</p>	<p>A).- Asambleas Ordinarias.- Tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elegir y tomar protesta al Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la Comisión Nacional de Apelación. II. Modificación del nombre, logotipo, de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>B).- EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES.- Serán convocadas por el Consejo Político Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo orden del día contendrá estrictamente los temas centrales y prioritarios que motivan una urgente resolución de la agenda nacional o de definiciones estratégicas y políticas, así como de renovación de los órganos directivos; procedimiento cuya duración será de quince días hábiles para convocar y resolver.</p> <p>Será una tercera parte el número mínimo de afiliados que se requiere para poder hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios del Pueblo Republicano Colosista, incluyendo su destitución, podrán convocar a Asambleas Extraordinarias y podrán hacer valer el derecho a recibir información respecto de las finanzas</p>	<p>III. Resolver en definitiva las cuestiones que le sean sometidas a su consideración, contempladas en el orden del día.</p> <p>IV. Se tratarán los asuntos de curso normal de la Agrupación y sobre el rumbo ideológico.</p> <p>V. Análisis de los informes de actividades del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional.</p> <p>B).- Asambleas Extraordinarias.- Serán convocadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuyo orden del día contendrá estrictamente los temas centrales y prioritarios que motivan una urgente resolución de la agenda nacional o de definiciones estratégicas y políticas de extrema urgencia, así como de renovación de los órganos directivos; procedimiento cuya duración será de quince días hábiles para convocar y resolver. Tendrá también, la facultad de resolver sobre la transformación, liquidación o fusión de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>Se celebrarán cuando las circunstancias así lo demanden, para tratar asuntos de trámite urgente, a juicio del Comité Ejecutivo Nacional o a petición de cuando menos del cincuenta por ciento más uno de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>Derogado</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL</p> <p>ARTICULO 36.- El Pueblo Republicano Colosista tendrá un Consejo Político Nacional que discutirá, analizará y aprobará las normas internas necesarias para la mejor funcionalidad y operatividad de todos sus órganos en el ámbito nacional. Asimismo emitirá los procedimientos para instrumentar las acciones prioritarias a desarrollar, así como instalar las comisiones correspondientes para la elaboración de la planeación y estrategias de posicionamiento para el avance de nuestra meta.</p> <p>ARTICULO 37.- (...)</p>	<p>CAPITULO III</p> <p>DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL</p> <p>ARTICULO 36.- El Pueblo Republicano Colosista tendrá un Consejo Político Nacional que tendrá como funciones y facultades las siguientes:</p> <p>A).- Discutirá, analizará y elaborará las normas internas necesarias para la mejor funcionalidad y operatividad de todos sus órganos en el ámbito nacional.</p> <p>B).- El Presidente Nacional emitirá con 15 días de anticipación la convocatoria para sesionar y los asuntos a tratar serán: buscar las estrategias idóneas para lograr las metas y fortalecer el trabajo de campo de la Agrupación; analizar el calendario electoral y el escenario político nacional; estudiar y diseñar las alianzas político-electoral con algún Partido Político Nacional más convenientes y favorables al crecimiento y fortalecimiento del Colosismo Nacional; diseñar los métodos, las formas y estrategias para el trabajo electoral en las elecciones locales y federales.</p> <p>ARTICULO 37.- (...)</p> <p>ARTICULO 38.- El Consejo Político Nacional sesionará cada año y estará formado por:</p> <p>A).- El Presidente, Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>B).- Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos;</p> <p>C).- Los Ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 38.- El Consejo Político Nacional estará formado por el Comité Ejecutivo Nacional y los delegados de las entidades federativas, debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos, un secretario, un escrutador y el dirigente nacional del Pueblo Republicano Colosista, fungirá como presidente de dicho Consejo.</p> <p>ARTICULO 39.- Las resoluciones y acuerdos que emita el Consejo Político Nacional entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicadas en forma inmediata en el órgano oficial de difusión.</p> <p>DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>ARTICULO 40.- La estructura del Comité Ejecutivo Nacional estará formada por:</p> <p>A).- <i>Presidencia.</i> B).- Secretaría General. C).- Secretaría de Organización. D).- Secretaría de Administración y Finanzas. E).- Secretaría de Gestoría Social. F).- Secretaría de Asuntos Internacionales. G).- Secretaría de la Mujer.</p>	<p>El Consejo Político Nacional será presidido por un Secretario, un Escrutador y, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Pueblo Republicano Colosista, quien fungirá como presidente de dicho Consejo.</p> <p>La forma en que se convocará a las sesiones del Consejo Político será mediante estrados en la sede Nacional y en cada una de las sedes de las Entidades Federativas en que se cuente con representación legal.</p> <p>ARTICULO 39.- Las resoluciones y acuerdos que emita el Consejo Político Nacional entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicadas en forma inmediata por estrados o por el órgano oficial de difusión.</p> <p>TITULO TERCERO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DE SUS FACULTADES, DE SU INTEGRACION ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACION CAPITULO I DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>ARTICULO 40.- La estructura del Comité Ejecutivo Nacional estará formada por:</p> <p>A).- Presidencia. B).- Secretaría General. C).- Secretaría de Organización. D).- Secretaría de Administración y Finanzas. E).- Secretaría de Gestoría Social. F).- Secretaría de Asuntos Internacionales. G).- Secretaría de la Mujer.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>H).- Secretaría de Acción Indígena. I).- Secretaría de acción Agraria J).- Secretaría de Acción Obrera. K).- Secretaría de Prensa y Propaganda. L).- Secretaría de Asuntos Electorales. M).- Secretaría de la Juventud N).- Secretaría de Afiliación. Ñ.- Secretaría de Desarrollo Político.</p>	<p>H).- Secretaría de Acción Indígena. I).- Secretaría de Acción Agraria J).- Secretaría de Acción Obrera. K).- Secretaría de Prensa y Propaganda. L).- Secretaría de Asuntos Electorales. M).- Secretaría de la Juventud. N).- Secretaría de Afiliación. Ñ).- Secretaría de Acción Política. O).- Secretaría de Asuntos Jurídicos. P).- Secretaría de los Derechos Humanos. Q).- Secretaría de Adultos Mayores. R).- Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes. S).- Secretaría de los Migrantes. T).- Secretaría Nacional de Recicladores. U).- Secretaría Nacional del Transporte. V).- Secretaría de No Asalariados. W).- Secretaría de Fomento Económico. X).- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente. Y).- Secretaría de Trabajadores de la Construcción. Z).- Secretaría de Educación.</p> <p>CAPITULO II DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES</p> <p>ARTICULO 41.- Las funciones y facultades del Comité Ejecutivo Nacional son: A).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales, o asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en la Asamblea Nacional y el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documento Básicos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>B).- Presentar a la Asamblea Nacional el informe anual de labores, los estados financieros, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y en general toda la información de carácter financiero y/o administrativa correspondiente.</p> <p>C).- Proponer reformas a los Documentos Básicos, y demás documentos y lineamientos relevantes para la consecución del objeto social. Asimismo, emitirá los procedimientos para instrumentar las acciones prioritarias a desarrollar, así como instalar las comisiones correspondientes para la elaboración de la planeación y estrategias de posicionamiento para el avance de las metas.</p> <p>D).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el Programa Anual de Trabajo.</p> <p>E).- Rendir un informe comparativo sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados y alcanzados.</p> <p>F).- Hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes. Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos y, las demás que le confieran la Asamblea Nacional y estos Estatutos.</p> <p>G).- Tendrá la representación de la Agrupación Política Nacional, así como poder general para Pleitos y Cobranzas, facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a las leyes aplicables para cada caso.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 41.- Funciones y Facultades de la Presidencia</p> <p>A).- (...)</p> <p>C).- Elaborar el Programa de trabajo anual.</p>	<p>H).- Vigilar que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comité Directivo Estatal, y enviar un representante del Comité Ejecutivo Nacional a dichas sesiones.</p> <p>I).- La sesión del Comité Ejecutivo Nacional será en forma trimestral y los asuntos a tratar serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional, atender las dificultades presentadas en cada entidad, revisar la aplicación de los recursos económicos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y, definir los compromisos políticos para participar en las elecciones locales y federales, atendiendo al calendario electoral.</p> <p>J).- Dar a conocer mediante estrados, a todos los dirigentes y afiliados de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resolutivos tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>K).- Llevar un libro de registro de miembros fundadores, activos y honorarios, cuyas consideraciones, serán autorizados con la firma de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y tendrán los datos relativos a cada funcionario, la situación que guarda, así como su fecha de admisión y, en su caso, la de separación.</p> <p>ARTICULO 42.- Funciones, obligaciones y facultades de la Presidencia:</p> <p>A).- (...)</p> <p>C).- Elaborar el Programa Nacional de Trabajo.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
D).- Remover en bien del Pueblo Republicano colosista a quienes por su conducta o acciones pongan en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.	D).- En bien del Pueblo Republicano Colosista consignar ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia a quienes por su conducta o acciones pongan en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, para que se le siga el procedimiento respectivo, con las garantías de audiencia y defensa que todo miembro de la Agrupación Política Nacional debe tener.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
E).- Fungir como representante legal del Pueblo Republicano Colosista, ante el Instituto Federal Electoral y las demás instancias correspondientes.	E).- Fungir como Representante Legal de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, ante el Instituto Federal Electoral y demás instancias públicas o privadas correspondientes.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
F).- Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional. H).- Convocar y presidir la asamblea nacional.	F).- Convocar por estrados y presidir las sesiones de la Asamblea Nacional cada tres años, del Consejo Político Nacional en forma anual y las sesiones trimestrales del Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
G).- Firmar las alianzas, acuerdos y convenios de participación.	G).- Firmar las alianzas, acuerdos y convenios de participación electoral.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
I).- (...)	H).- Vigilar que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comité Directivo Estatal, y enviar un representante del Comité Ejecutivo Nacional a dichas sesiones.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización
K).- Evaluar el cumplimiento y el logro de las metas establecidas para cada secretaría, así como de las Delegaciones estatales y municipales.	I).- (...) K).- Evaluar el cumplimiento y el logro de las metas establecidas para cada Secretaría, así como de los Comités Directivos Estatales.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización
	L).- Rendir ante el Instituto Federal Electoral y la Asamblea Nacional, los informes correspondientes, respecto del estado de finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos en apego a las obligaciones fiscales y las disposiciones legales establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 42.- Funciones y Facultades de la Secretaría General.</p> <p>A).- En ausencia del presidente, fungir como suplente, previa autorización.</p> <p>B).- (...)</p> <p>E).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 43.- Funciones, obligaciones y facultades de la Secretaría General.</p> <p>A).- Representar al Presidente o al Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud expresa del mismo.</p> <p>B).- (...)</p> <p>Derogado</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p>
<p>ARTICULO 43.- Funciones y Facultades de la Secretaría de Organización</p> <p>A).- (...)</p> <p>E).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 44.- Funciones, obligaciones y facultades de la Secretaría de Organización</p> <p>A).- (...)</p> <p>Derogado</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p>
<p>ARTICULO 44.- (...)</p> <p>B).- Rendir ante el Consejo Político Nacional, los informes anuales respecto del estado de las finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos de todas las operaciones realizadas, en apego a las disposiciones legales,</p> <p>C).- Cumplir con puntualidad y precisión todas las obligaciones fiscales.</p> <p>D).- (...)</p> <p>E).- Es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49 – A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>ARTICULO 45.- (...)</p> <p>B).- Elaborar en tiempo y forma, los informes anuales correspondientes respecto del estado de las finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos de todas las operaciones realizadas, en apego a las disposiciones legales,</p> <p>C).- Cumplir con puntualidad todas las obligaciones fiscales, y demás requeridas.</p> <p>D).- (...)</p> <p>E).- Es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación y de elaborar los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Vigilar mediante los procedimientos técnicos correspondientes, que los Comités Directivos Estatales cumplan con fidelidad, honradez y transparencia en la aplicación de los recursos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>F).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p> <p>ARTICULO 45.- (...)</p> <p>E).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p> <p>ARTICULO 46.- (...)</p> <p>E).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>Derogado</p> <p>ARTICULO 46.- (...)</p> <p>Derogado</p> <p>ARTICULO 47.- (...)</p> <p>Derogado</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 47.- (...) F).- Realizará los trabajos necesarios para que todos los grupos u organizaciones de mujeres, sean incorporados en nuestra lucha social. G).- (...) H).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 48.- (...) Derogado F).- (...) Derogado</p>		
<p>ARTICULO 48.- (...) D).- Firmar con el Presidente la correspondencia. ARTICULO 49.- (...) C).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 49.- (...) Derogado ARTICULO 50.- (...) C).- Fortalecer la comunicación con las Instituciones Gubernamentales para generar los incentivos necesarios y mejores condiciones de vida.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 50.- (...) C).- Establecer una eficiente comunicación con todos los sindicatos a fin de fortalecer la lucha por la defensa de los intereses de los trabajadores. D).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 51.- (...) C).- Establecer una eficiente comunicación con todos los sindicatos a fin de fortalecer la lucha por la defensa de los intereses y derechos de los trabajadores. Derogado</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 51.- (...) D).- Firmar con el presidente la correspondencia. ARTICULO 52.- (...) C).- Firmar con el presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 52.- (...) Derogado ARTICULO 53.- (...) C).- Organizar cursos a los afiliados para el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones y otras disposiciones contempladas en el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 53.- (...) C).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 54.- (...) C).- Fortalecer programas que den a la juventud la orientación positiva para su sano desarrollo y alejarlos de los vicios que atentan contra ellos y sus familias.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 54.- (...) D).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 55.- (...) Derogado</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 55.- Funciones y Facultades de la Secretaría de Desarrollo Político.</p> <p>A).- (...)</p> <p>B).- Implementar las estrategias de movilización social para el logro de las justas demandas y en defensa de México.</p> <p>C).- (...)</p> <p>D).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 56.- Funciones y facultades de la Secretaría de Acción Política.</p> <p>A).- (...)</p> <p>B).- Implementar las estrategias de movilización social pacíficas para el logro de las justas demandas y en defensa de México.</p> <p>C).- (...)</p> <p>D).- Establecer las estrategias necesarias para la vinculación con los diferentes sectores culturales, sociales y productivos.</p> <p>E).- Promover la divulgación ideológica y conocimiento de los documentos básicos.</p> <p>ARTICULO 57.- Funciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.</p> <p>A).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>B).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la Agrupación Política Nacional.</p> <p>C).- Brindar asesoría jurídica gratuita a todos los afiliados y simpatizantes.</p> <p>ARTICULO 58.- Funciones y facultades de la Secretaría de Derechos Humanos.</p> <p>A).- Defender los Derechos de todos los militantes y simpatizantes.</p> <p>B).- Desarrollar cursos y conferencias para el conocimiento amplio de los derechos fundamentales.</p> <p>C).- Ser enlace ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y demás organismos internacionales para garantizar la defensa de los derechos y el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>ARTICULO 59.- Funciones y facultades de la Secretaría de Adultos Mayores.</p> <p>A).- Generar las condiciones favorables para dignificar la vida de nuestros adultos mayores.</p> <p>B).- Generar actividades de esparcimiento.</p> <p>C).- Promover su integración y organización para desarrollar las diferentes actividades de acuerdo a su experiencia y capacidad.</p> <p>D).- Gestionar ante instancias públicas y privadas los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades y atención a la salud.</p> <p>ARTICULO 60.- Funciones y facultades de la Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes.</p> <p>A).- Promover y realizar programas de protección a las personas con capacidades diferentes.</p> <p>B).- Involucrarlos mediante programas especiales a la economía nacional.</p> <p>C).- Obtener los beneficios que brindan las instituciones para mejorar su calidad de vida, así como su desempeño y desarrollo en sus actividades.</p> <p>ARTICULO 61.- Funciones y facultades de la Secretaría de Migrantes.</p> <p>A).- Mantener comunicación con todas las organizaciones sociales de migrantes en un marco de respeto y pluralidad, inclusive celebrar acuerdos, alianzas, colaboraciones en objetivos comunes conservando su autonomía e independencia, para atender y resolver los problemas que presenten para defender su dignidad, sus derechos y su vida ante otros gobiernos.</p> <p>B).- Luchar por la preservación de los derechos humanos y la cultura de la legalidad en el trato hacia los migrantes mexicanos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>C).- Organizar a todos los migrantes para participar activamente en la vida política de nuestro país y en los procesos electorales en el que su voto sea tomado en cuenta y agilizar los mecanismos para facilitarles su participación.</p> <p>ARTICULO 62.- Funciones y facultades de la Secretaría Nacional de Recicladores.</p> <p>A).- Promover una cultura del reciclaje en nuestro país, con base en las nuevas tendencias en materia de reciclaje, con la finalidad de recuperar la mayor parte de los desechos susceptibles a reciclarse, y así, preservar los recursos naturales de Nuestra Nación y del mundo con el objetivo de procurar, con nuestro esfuerzo y trabajo, un México mejor para nuestros hijos.</p> <p>B).- Buscar información científica para educar al sector sobre residuos sólidos a través del análisis técnico.</p> <p>C).- Fomentar la comunicación para agrupar, representar y defender los intereses de los recicladores afiliados; promoviendo una lucha frontal para combatir el monopolio y manipulación en el sector.</p> <p>D).- Promover y fomentar en la población, la cultura del reciclaje a fin de coadyuvar a que los procesos industriales se den en armonía con nuestro medio ambiente y proteger nuestros Recursos Naturales, el mejoramiento de nuestro ecosistema y la creación de empleos directos e indirectos.</p> <p>E).- Luchar por la seguridad jurídica del sector industrial de metales y recicladores para lograr en conjunto con el Gobierno Federal una mecánica que regule la comercialización de los metales ferrosos y no ferrosos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>ARTICULO 63.- Funciones y facultades de la Secretaría Nacional del Transporte.</p> <p>A).- Brindar a los afiliados, la interlocución ante las instancias federales, estatales y municipales, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y competitividad del sector.</p> <p>B).- Buscar la unificación del autotransporte de carga y turismo a nivel nacional.</p> <p>C).- Proporcionar asesoría administrativa, fiscal y jurídica para regularizar el sector e incorporarse a los distintos programas institucionales y cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>D).- Buscar la participación en paneles, grupos de trabajo con autoridades y otras organizaciones para lograr los acuerdos y convenios que convengan a nuestros afiliados.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
	<p>ARTICULO 64.- Funciones y facultades de la Secretaría de No Asalariados.</p> <p>A).- Proteger las actividades de los trabajadores no asalariados fijos, semifijos y ambulantes que ejerzan sus labores en el país.</p> <p>B).- Coordinar eficientemente la organización y velar por los derechos de los Aseadores de calzado; Estibadores, Maniobristas y Clasificadores de frutas y legumbres; Mariachis; Músicos, Trovadores y Cantantes; Organilleros; Artistas de la vía pública. Plomeros, Hojalateros, Afiladores y Reparadores de carrocerías; Fotógrafos, Mecnógrafos y Peluqueros; Albañiles; Reparadores de calzado; Pintores, Trabajadores auxiliares de los panteones; Cuidadores y lavadores de vehículos; Compradores de objetos varios y Vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas. Asimismo, quedan considerados los afiliados que desarrollen cualquier actividad similar a las anteriores.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>C).- Promover el establecimiento de Centros de Adiestramiento para trabajadores no asalariados que tenga por objeto capacitarlos en las distintas áreas de su actividad, así como buscar el acceso a la salud, la vivienda y educación para elevar su nivel de vida, su cultura y propiciar su mejoramiento integral.</p> <p>ARTICULO 65.- Funciones y facultades de la Secretaría de Fomento Económico.</p> <p>A).- Promover un crecimiento económico vigoroso sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos.</p> <p>B).- Combate a la pobreza extrema, modernización y preservación de la vida rural, dignificación de la vida urbana y dinamización de la economía como palanca para un desarrollo social más justo.</p> <p>C).- Estimular, apoyar, proteger, fomentar y promover acciones y condiciones para alcanzar un crecimiento sustentable y armónico entre economía y protección al medio ambiente; propiciar una mejor coordinación entre los diversos sectores para mejorar los esfuerzos productivos y resolver los retos y desafíos que nos impone el desarrollo económico mundial.</p> <p>D).- Buscar optimizar los procesos productivos como sus recursos, para que puedan ser más competitivas en los mercados internacionales, y promover el establecimiento de las condiciones necesarias para apoyarlas.</p> <p>E).- Gestionar acciones de fomento a las actividades productivas mediante el otorgamiento de diversos estímulos y apoyos que faciliten la realización de estas actividades, en un marco de certidumbre y agilidad en la realización de las gestiones administrativas.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>F).- Proponer la creación del Registro Nacional de Empresarios para que las empresas, agroindustrias y productores rurales que se encuentren inscritos en él puedan gozar de importantes apoyos y beneficios.</p> <p>G).- Fortalecer y estimular el progreso de la infraestructura que facilite el desarrollo económico regional. Mejorar la participación de los municipios en el fomento económico del país, estimular el establecimiento y desarrollo de las empresas, agroindustriales o productores rurales, que contribuyan al incremento de la productividad regional y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en los programas de desarrollo económico.</p> <p>H).- Buscar agilidad en los trámites administrativos que se relacionen con la instalación de nuevas empresas o su regularización, a fin de fortalecer la confianza y dar respuesta inmediata a los interesados en fomentar el desarrollo económico del país.</p> <p>ARTICULO 66.- Funciones y facultades de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.</p> <p>A).- Generar, integrar y difundir conocimiento e información a través de investigación científica aplicada y el fortalecimiento de capacidades, para apoyar la formulación de política ambiental y la toma de decisiones que promuevan el desarrollo sustentable del país.</p> <p>B).- Impulsar una agenda de investigación ambiental para dar respuesta a las necesidades del medio ambiente y contribuir efectivamente al desarrollo sustentable del país.</p> <p>C).- Luchar porque el desarrollo económico-social y la conservación de los ecosistemas no deben ser antagónicos sino complementarios.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>D).- Buscar la recuperación y afianzamiento de los más profundos y auténticos valores culturales de México, así como, de la tradición y conocimientos autóctonos, que son profundamente respetuosos de los seres vivientes humanos, animales y vegetales, así como de los elementos naturales.</p> <p>E).- Promover la creación de viveros municipales en todo el país y realizar en coordinación con la sociedad, campañas permanentes de reforestación para construir un medio ambiente, que pueda ser disfrutado por todos los seres vivos.</p> <p>F).- Servir de enlace con las instituciones públicas y privadas correspondientes para el logro de los programas y objetivos.</p> <p>ARTICULO 67.- Funciones y facultades de la Secretaría de Trabajadores de la Construcción.</p> <p>A).- Representar, fortalecer y apoyar a los trabajadores afiliados en su desarrollo, otorgándoles servicios de calidad, promoviendo oportunidades de trabajo en la industria de la construcción para su beneficio y el de nuestro país.</p> <p>B).- Consolidar, unificar y promover los derechos de los trabajadores afiliados del país, otorgándoles servicios de alta calidad como son, Representación y Gestión, Información, Asesoría, Capacitación, Servicios de vivienda, jurídicos, médicos y educativos.</p> <p>C).- Representar los asuntos que conciernen a la industria de la construcción en lo general, estudiar las cuestiones que se relacionen con ella y participar en la defensa de los intereses del sector.</p> <p>D).- Gestionar todas las reglamentaciones legales necesarias, representar a los afiliados, organizar servicios de orientación y colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y con organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>ARTICULO 68.- Funciones y facultades de la Secretaría de Educación.</p> <p>A).- Defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de los afiliados y contribuir a la eficiencia del sistema educativo nacional.</p> <p>B).- Luchar por la superación personal y el logro de las aspiraciones de los afiliados y pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad de la educación.</p> <p>C).- Promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo, con el propósito de democratizar la educación y sus organismos y, luchar para que se logre el pase automático y no exista un solo rechazado en las Universidades Públicas.</p> <p>D).- Promover el establecimiento de condiciones de trabajo compatibles con las necesidades particulares de cada región del país.</p> <p>E).- Promover la evaluación de todo el sistema educativo para elevar el nivel y calidad educativa.</p> <p>F).- Luchar y contribuir porque se garanticen e incrementen los niveles de escolaridad de grupos marginados, privilegiando la educación indígena, bilingüe y pluricultural, la alfabetización total, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.</p> <p>G).- Denunciar y combatir el caciquismo, el negocio, la mediocridad y la corrupción del sector educativo y lograr que los recursos asignados alcancen para dotar de los materiales, mobiliario y equipo en las escuelas rurales y zonas marginadas del país.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 56.- El Comité Ejecutivo Nacional y las Delegaciones estatales, distritales y municipales se coordinarán en forma permanente y dinámica para establecer las normas de unificación de criterios para una eficiente operatividad y engrandecimiento del Colosismo Nacional.</p>	<p>ARTICULO 69.- El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales se coordinarán en forma permanente y dinámica para establecer las normas de unificación de criterios para una eficiente operatividad y engrandecimiento del Colosismo Nacional, bajo una sola línea de acción.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 57.- Todos los afiliados gozarán de las garantías que ofrece el Pueblo Republicano Colosista con plenitud y equidad.</p>	<p>ARTICULO 70.- Todos los afiliados gozarán de las garantías que ofrece la Agrupación Pueblo Republicano Colosista con plenitud, eficiencia y equidad.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 58.- A fin de garantizar la consolidación del Colosismo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional del Pueblo Republicano Colosista durará en sus funciones seis años y posteriormente se relevará cada tres años.</p>	<p>ARTICULO 71.- Con el fin de garantizar la consolidación de la lucha del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, así como la vigencia del ideario del Colosismo Nacional, el primer Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, durará en sus funciones seis años sin opción a reelección y posteriormente se relevará cada tres años con opción a una reelección.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPITULO V DE SU INTEGRACION ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL</p>	<p>CAPITULO III DE SU INTEGRACION ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL</p>		
<p>ARTICULO 59.- Cada estado de la república estará representado por una Delegación, integrada por ciudadanos distinguidos, honestos, leales y comprometidos con los objetivos del Pueblo Republicano Colosista.</p>	<p>ARTICULO 72.- Cada Estado de la República estará representado por un Comité Directivo Estatal, integrado por 27 ciudadanos distinguidos, honestos, leales y comprometidos con los objetivos del Pueblo Republicano Colosista quedando de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> A).- Presidencia B).- Secretaría General. C).- Secretaría de Organización. D).- Secretaría de Administración y Finanzas. E).- Secretaría de Gestoría Social. F).- Secretaría de Asuntos Internacionales. G).- Secretaría de la Mujer. H).- Secretaría de Acción Indígena. I).- Secretaría de Acción Agraria. J).- Secretaría de Acción Obrera. K).- Secretaría de Prensa y Propaganda. L).- Secretaría de Asuntos Electorales. M).- Secretaría de la Juventud. N).- Secretaría de Afiliación. 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Ñ).- Secretaría de Acción Política. O).- Secretaría de Asuntos Jurídicos. P).- Secretaría de los Derechos Humanos. Q).- Secretaría de Adultos Mayores. R).- Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes. S).- Secretaría de Migrantes. T).- Secretaría Estatal de Recicladores. U).- Secretaría Estatal del Transporte. V).- Secretaría de No Asalariados. W).- Secretaría de Fomento Económico. X).- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente. Y).- Secretaría de Trabajadores de la Construcción. Z).- Secretaría de Educación.</p> <p>CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES</p> <p>ARTICULO 73.- Las funciones y facultades de los Comités Directivos Estatales son:</p> <p>A).- Tendrá la representación estatal de la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de gobierno Estatales y ante los particulares del estado.</p> <p>B).- Vigilar que se cumplan los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional y el Consejo Político, llevar a cabo las acciones plasmadas en su Programa de Acción en el ámbito de su competencia y, vigilar el desempeño de los Comités Distritales y Municipales.</p> <p>C).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Nacionales, o asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en la Asamblea Nacional, Estatal y el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documento Básicos.</p> <p>D).- Presentar a la Asamblea Nacional el informe anual de labores, los estados financieros, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y en general toda la información de carácter financiero y/o administrativa correspondiente.</p> <p>E).- Proponer reformas a los Documentos Básicos, y demás documentos y lineamientos relevantes para la consecución del objeto social.</p> <p>F).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el Programa Anual de Trabajo.</p> <p>G).- Rendir un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.</p> <p>H).- Hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes. Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos y, las demás que le confieran los presentes Estatutos.</p> <p>I).- El Presidente de cada Entidad Federativa con 15 días de anticipación, convocará por estrados, cada tres meses a la celebración de la sesión del Comité Directivo Estatal; la sesión de los Comités Directivos Estatales al igual que el Ejecutivo Nacional, será en forma trimestral y los asuntos a tratar entre otros serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional en la entidad; atender las dificultades presentadas en cada región o municipio; revisar la aplicación de los recursos económicos; estudiar los compromisos políticos para participar en las elecciones locales, atendiendo al calendario electoral.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>J).- Las mismas funciones y facultades tendrán los Comités Directivos Distritales Federales y Municipales, ejerciéndolas estrictamente en el ámbito de su jurisdicción local correspondiente.</p> <p>K).- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales mediante estrados, darán a conocer a todos los afiliados, de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resolutivos tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES</p> <p>ARTICULO 74.- En cada entidad federativa se podrán celebrar asambleas Estatales para resolver sobre los problemas de índole local, pudiendo establecer sus reglamentos interiores libremente con la única limitación de no oponerse a los principios de estos Estatutos.</p> <p>Las asambleas estatales serán presididas por el Presidente del Comité Directivo Estatal respectivo con la asistencia de un representante del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La forma en que se convocará a la Asamblea Estatal será mediante estrados en la sede de la entidad federativa en que se lleve a cabo dicha asamblea.</p> <p>DE LA INTEGRACION DE LA ASAMBLEA ESTATAL</p> <p>ARTICULO 75.- La integración de la Asamblea Estatal estará formada por:</p> <p>A).- Por el Comité Directivo Estatal.</p> <p>B).- Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Distritales y Municipales legalmente constituidos.</p> <p>C).- Por todos los afiliados de la entidad que manifiesten por escrito, su intención de asistir a la asamblea Estatal.</p> <p>Las formalidades y procedimientos de convocatoria y desarrollo de las Asambleas Estatales se sujetarán a lo contemplado en los presentes Estatutos, pero aplicado en su ámbito local.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 60.- Cada Delegación estatal tendrá la responsabilidad de conformar las delegaciones de todos los distritos electorales federales y todas las delegaciones municipales que correspondan a su jurisdicción.</p>	<p>ARTICULO 76.- Cada Comité Directivo Estatal tendrá la responsabilidad de conformar los Comités de los Distritos Electorales Federales y los Comités Directivos Municipales que correspondan a su jurisdicción.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 61.- Las Delegaciones estatales, distritales y municipales durarán en sus cargos tres años, sin posibilidad de reelección.</p>	<p>ARTICULO 77.- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales durarán en sus cargos tres años, con posibilidad de reelección una sola vez.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 62.- Las Delegaciones estatales, distritales y municipales, elaborarán un programa anual de trabajo y rendirán los informes de sus resultados y metas logradas.</p>	<p>ARTICULO 78.- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales, elaborarán un programa anual de trabajo y rendirán los informes de sus resultados y metas logradas al Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 63.- Las Delegaciones estatales podrán participar en acuerdos y convenios de carácter local en los distintos procesos electorales con algún partido político, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>ARTICULO 79.- Los Comités Directivos Estatales podrán participar en acuerdos de participación y convenios de carácter local en los distintos procesos electorales con algún partido político, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 64.- Las Delegaciones estatales, distritales y municipales adoptarán en sus comités las comisiones que de acuerdo a sus necesidades regionales, les sean de mayor importancia para su mejor funcionalidad y desarrollo, atendiendo las funciones, facultades y obligaciones establecidas para cada secretaria del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>ARTICULO 80.- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales adoptarán en sus Comités, las Secretarías y Comisiones que de acuerdo a sus necesidades regionales, les sean de mayor importancia para su mejor funcionalidad y desarrollo, atendiendo las funciones, facultades y obligaciones establecidas para cada Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional, estrictamente en su ámbito electoral jurisdiccional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACION ARTICULO 65.- (...) ARTICULO 66.- (...) E).- Cumplir con los documentos básicos.</p>	<p>CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACION ARTICULO 81.- (...) ARTICULO 82.- (...) E).- Comprometerse a cumplir con los documentos básicos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 67.- (...)</p> <p>TITULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS AL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA CAPITULO I DE LOS DERECHOS</p> <p>ARTICULO 68.- Todos los militantes del Pueblo Republicano Colosista, gozarán de los derechos y beneficios que otorgan los presentes estatutos.</p> <p>ARTICULOS 69 y 70 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 71.- Todos los integrantes del Pueblo Republicano Colosista tendrán los apoyos necesarios para realizar las actividades que les correspondan conforme a los presentes estatutos o bien que en forma especial se le asignen.</p> <p>ARTICULO 72.- (...)</p>	<p>ARTICULO 83.- (...)</p> <p>ARTICULO 84.- La afiliación a la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, es en forma individual, voluntaria, libre y pacífica.</p> <p>TITULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS CAPITULO I DE LOS DERECHOS</p> <p>ARTICULO 85.- Todos los militantes de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, gozarán de los derechos y beneficios que otorgan los presentes estatutos.</p> <p>ARTICULOS 86 y 87 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 88.- Todos los integrantes de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, tendrán los apoyos económicos y materiales necesarios para realizar las actividades que les correspondan conforme a los presentes estatutos o bien que en forma especial se le asignen.</p> <p>ARTICULO 89.- (...)</p> <p>ARTICULO 90.- Todo miembro de los órganos directivos, por causa justificada, tendrá derecho a solicitar por escrito, licencia por un término de tres meses y podrá renovarla en una sola ocasión; si en ese término no se presentare a continuar con sus actividades se entenderá que ha abandonado su compromiso y como consecuencia ha perdido todos sus derechos como integrante del órgano correspondiente.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 73.- Contar con la capacitación y formación política e ideológica y demás que confieren los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO 91.- Todos los afiliados contarán con la capacitación y formación política e ideológica y demás que confieren los presentes Estatutos.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES</p>	<p>CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES</p>		
<p>ARTICULO 74.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes.</p>	<p>ARTICULO 92.- Cumplir con lo que ordenan los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>ARTICULO 75.- Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos.</p>	<p>ARTICULO 93.- Aportar toda su capacidad y el mejor esfuerzo para la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 76.- (...)</p>	<p>ARTICULO 94.- (...)</p>		
<p>ARTICULO 77.- Pugar permanentemente por el esclarecimiento del crimen de nuestro líder y honrar con los hechos su memoria.</p>	<p>ARTICULO 95.- Pugar permanentemente por el esclarecimiento del crimen de nuestro líder Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta y Diana Laura Riojas de Colosio, y honrar con nuestros hechos su memoria.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULOS 78 y 79 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p>	<p>ARTÍCULOS 96 y 97 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p>		
<p>ARTICULO 80.- Hacer suyo y defender el legado Colosista.</p>	<p>ARTICULO 98.- Hacer suyos los compromisos de nuestro líder, establecidos ante la Nación, el 6 de marzo de 1994 y defender el legado Colosista, para bien de México y de todos los mexicanos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 81.- (...)</p>	<p>ARTICULO 99.- (...)</p>		
<p>ARTICULO 82.- Todo Colosista honrará los símbolos patrios y en especial, entonar patrióticamente nuestro Himno Nacional, así como saludar con sentimiento nacionalista a nuestro Lábaro Patrio.</p>	<p>ARTICULO 100.- Todo Colosista honrará los símbolos patrios y en especial, aprenderse y entonar patrióticamente nuestro Himno Nacional, así como saludar con sentimiento nacionalista a nuestro Lábaro Patrio.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>ARTICULO 83.- Participar con responsabilidad cada 23 de marzo en los honores al Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta.</p>	<p>ARTICULO 101.- Participar con responsabilidad en el acto luctuoso, cada 23 de marzo en los honores al Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 84.- Todos los afiliados se conducirán con una disciplina y lealtad absoluta, sin lugar a dudas, se conducirán con responsabilidad, tolerancia, prudencia, honestidad, congruencia, amabilidad, respeto, solidaridad y generosidad con todos los Colosistas del país, aún con aquellos que por ciertas circunstancias se encuentren en otras trincheras y opciones políticas diferentes, esta disciplina nos distinguirá ante toda la sociedad.</p> <p>Todos los afiliados se sujetarán a los procedimientos disciplinarios, mismos que deberán aplicarse respetando la jerarquía correspondiente al ámbito de acción de cada una de las instancias de la estructura nacional.</p> <p>TITULO TERCERO DEL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR DIRIGENTES DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA CAPITULO I DE LA ELECCION</p> <p>ARTICULO 85.- La Secretaría de asuntos Electorales emitirá los procedimientos y requisitos para ser electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y las Delegaciones en sus distintos niveles.</p>	<p>ARTICULO 102.- El Colosismo Nacional se distingue por sus métodos pacíficos y, su amor a los principios y valores éticos y morales; nos asumimos respetuosos de las leyes que nos rigen, por tal razón, todos los afiliados se conducirán con una disciplina y lealtad absoluta, sin lugar a dudas, se conducirán con responsabilidad, tolerancia, prudencia, honestidad, congruencia, amabilidad, respeto, solidaridad y generosidad con toda la sociedad, en especial con los Colosistas del país, aún con aquellos que por ciertas circunstancias se encuentren en otras trincheras y opciones políticas diferentes, esta disciplina nos distinguirá ante toda la sociedad.</p> <p>ARTICULO 103.- Todos los afiliados se sujetarán a los procedimientos disciplinarios, mismos que deberán aplicarse respetando la jerarquía correspondiente al ámbito de acción de cada una de las instancias de la Estructura Nacional.</p> <p>ARTICULO 104.- Todo afiliado a la Agrupación Política Nacional abrazará con fervor Republicano los Símbolos Patrios, y deberán estar siempre al frente cuando los intereses de la Nación así se los demande.</p> <p>TITULO QUINTO DEL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR DIRIGENTES CAPITULO I DE LA ELECCION</p> <p>ARTICULO 105.- La Secretaría de Asuntos Electorales se regirá por los principios de certeza, objetividad e imparcialidad; emitirá los procedimientos y requisitos para ser electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 86.- (...) F).- Contar con una participación activa de por lo menos tres años. (...) CAPITULO II DEL PROCESO DE LA ELECCION</p> <p>ARTICULO 87.- El proceso de elección y renovación de los órganos de dirección del Pueblo Republicano Colosista estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Electorales y se elegirán mediante el siguiente procedimiento: A).- (...)</p> <p>ARTICULO 88.- La duración del periodo en el encargo de los distintos órganos de dirección será de tres años, sin opciones a reelección.</p>	<p>ARTICULO 106.- (...) F).- Contar con una participación activa de por lo menos un año. (...) CAPITULO II DEL PROCESO DE LA ELECCION</p> <p>ARTICULO 107.- El proceso de elección y renovación de los órganos de dirección del Pueblo Republicano Colosista estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Electorales y se elegirán mediante alguno de los siguientes procedimientos: A).- (...) D).- Asignación directa.</p> <p>ARTICULO 108.- La elección de los miembros de órganos de Dirección Nacional o Estatal se realizará en base al sistema de planillas, cuidando rigurosamente que en su integración no se rebase el 70 por ciento de miembros de un mismo género. Para que la planilla sea válida, se requiere que todos sus integrantes satisfagan los requisitos que ordenan estos Estatutos.</p> <p>ARTICULO 109.- La Secretaría de Asuntos Electorales resolverá las inconformidades y controversias presentadas por los candidatos y en el caso de nulidad de la elección, el Comité Ejecutivo Nacional designará un Coordinador General, para que en término de un año se convoque a nueva elección.</p> <p>ARTICULO 110.- La duración del periodo en el encargo de los distintos órganos de dirección será de tres años para el Comité Ejecutivo Nacional, para los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales, con opción a una reelección; salvo lo que establece el Artículo 71.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 89.- (...) ARTICULO 90.- (...)</p> <p>El tiempo para su resolución tendrá una duración máxima de quince días hábiles a partir de la fecha en que se tome conocimiento y será por medio de la Asamblea Nacional, el Consejo Político Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, según la gravedad y necesidad del caso.</p> <p>ARTICULOS 91 y 92 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 93.- Para poder votar en la elección de dirigentes, será obligatorio presentar la credencial vigente del Pueblo Republicano Colosista.</p> <p>ARTICULO 94.- Será la Secretaría de Asuntos Electorales la encargada de elaborar la convocatoria, de definir los procedimientos, los mecanismos y aspectos fundamentales para el buen desarrollo del proceso.</p> <p>ARTICULO 95.- Todos los dirigentes electos deberán protestar cumplir y hacer cumplir los documentos básicos y desarrollar sus funciones con el mas alto sentido de responsabilidad y lealtad.</p>	<p>ARTICULO 111.- (...) ARTICULO 112.- (...)</p> <p>F).- Por no renovar la licencia solicitada en un término de seis meses, como lo marca el artículo 90 de estos Estatutos.</p> <p>ARTICULO 113.- Para renovar algún órgano de dirección que contempla el Artículo anterior, el tiempo para su restauración será de no más de seis meses, a partir de la fecha en que se tome conocimiento, dicho procedimiento será atendido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>ARTICULOS 114 y 115 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 116.- Para poder votar en la elección de dirigentes, será obligatorio presentar la credencial vigente de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.</p> <p>ARTICULO 117.- Será la Secretaría de Asuntos Electorales la encargada de elaborar la convocatoria, de definir los procedimientos, los mecanismos y aspectos fundamentales para el buen desarrollo del proceso. Tendrá la obligación de enviar su proyecto de presupuesto al Comité Ejecutivo Nacional, mismo que deberá ser estudiado, modificado en su caso y aprobado.</p> <p>ARTICULO 118.- Todos los dirigentes electos deberán protestar cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Documentos Básicos como son: la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos, así como, desarrollar sus funciones con el más alto sentido de patriotismo, responsabilidad y lealtad.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>TITULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>CAPITULO I DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTICULO 96.- (...)</p>	<p>TITULO SEXTO DE LAS SANCIONES, DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, DE LA APELACION Y, DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>CAPITULO I DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTICULO 119.- (...)</p> <p>ARTICULO 120.- La amonestación será ejecutada cuando el afiliado cometa una violación que no sea considerada grave a juicio de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>ARTICULO 121.- La suspensión procederá cuando existan tres o más amonestaciones a un mismo afiliado o por abandonar sin causa justificada el desempeño de sus funciones.</p> <p>ARTICULO 122.- La expulsión será decretada por violaciones a las normas éticas y morales de la Agrupación Política Nacional o por incurrir en delito intencional que merezca pena corporal en virtud de una sentencia por órgano jurisdiccional competente, o por generar violencia, complot o traición a los Documentos Básicos plenamente comprobados.</p> <p>ARTICULO 123.- Son causas de sanción: A).- El desacato a la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y demás resoluciones. B).- La conducta delictuosa o inmoral que atente contra la integridad y prestigio de la Agrupación Política Nacional. C).- Asumir conducta deshonesta frente a los procesos electorales de la Agrupación Política Nacional. D).- Todo desvío de fondos y bienes materiales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>E).- Quebrantar la unidad y la cohesión orgánica sembrando la división, la intriga y la discordia.</p> <p>F).- No cumplir las obligaciones económicas derivadas de los Estatutos, sin causa justificada.</p> <p>G).- Negarse, sin causa justificada, al desempeño de las funciones y actividades que se le encomienden.</p> <p>H).- El ausentismo en más de tres ocasiones consecutivas a las reuniones y eventos al que haya sido convocado.</p> <p>I).- Afiliarse a otra Agrupación Política Nacional, crear o asociarse a otra organización con principios y métodos de acción contrarios al Colosismo Nacional.</p> <p>J).- Hacer uso de la violencia, la agresión o insulto para reclamar un derecho, así como la toma de instalaciones, inmuebles o bienes de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTICULO 124.- Los procedimientos para la imposición de sanciones son:</p> <p>A).- Cuando se presente un conflicto entre los miembros de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, a petición de parte, intervendrá la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para investigar los casos en los que se solicite su intervención e imponer, mediante el justo procedimiento establecido en estos estatutos, las sanciones correspondientes; buscando siempre el diálogo para la reconciliación y solución.</p> <p>B).- El afiliado que se encuentre en el supuesto de ser sancionado en los términos del presente estatuto deberá ser citado por lo menos con cinco días de anticipación para que comparezca ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia ante la que podrá presentar las pruebas que juzgue pertinente para su defensa y manifieste lo que a su derecho corresponda.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>CAPITULO III DE LA COMISION PARA LA JUSTICIA</p> <p>ARTICULO 100.- Para efecto de la aplicación de las sanciones y reconocimientos, el Comité Ejecutivo Nacional, instalará para ese propósito una comisión para la justicia.</p> <p>ARTICULO 102.- La Comisión para la Justicia fungirá como órgano de procuración de la justicia del Colosismo Nacional, implementará las normas que regulen la conducta de todos los afiliados en el país.</p>	<p>C).- Además del día, lugar y hora, el citatorio deberá señalar con toda claridad las causas que se le imputan al acusado, con la finalidad de proporcionar a la Comisión, elementos para que pueda actuar su defensa.</p> <p>ARTICULO 125.- El afiliado que no atienda el citatorio al que fuese convocado, perderá el derecho de presentar pruebas y alegar sus derechos salvo que existiera causa mayor que justifique su inasistencia.</p> <p>CAPITULO III DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, FUNCIONES Y FACULTADES, DE SU ELECCION, INTEGRACION Y DURACION</p> <p>ARTICULO 126.- Para efecto de la aplicación de las sanciones, la Asamblea Nacional elegirá a los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>ARTICULO 127.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia, es el órgano autónomo e independiente; encargado de garantizar, vigilar y hacer respetar los derechos estatutarios de todos los militantes de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.</p> <p>ARTICULO 128.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia fungirá como órgano de procuración de justicia del Colosismo Nacional, implementará las normas que regulen la conducta de todos los afiliados en el país.</p> <p>ARTICULO 129.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá autoridad y amplias facultades para intervenir entre las partes en conflicto, para que mediante el diálogo encuentre la solución que reconcilie a las partes y fortalezca la unidad de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.</p> <p>ARTICULO 130.- Para garantizar la autonomía, objetividad e imparcialidad, no podrán formar parte en la Comisión Nacional de Honor y Justicia, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, ni de los Comités Directivos Estatales, Distritales o Municipales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 101.- La Comisión para la Justicia elaborará un reglamento que contenga los procedimientos y lineamientos que serán aplicados a los distintos casos que se presenten.</p>	<p>ARTICULO 131.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá su propio Reglamento en el que se establecerán las formas, lineamientos y procedimientos que serán aplicados a los distintos casos para reconciliar a las partes.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
	<p>ARTICULO 132.- Para computar los términos serán considerados días naturales; cuando transcurra dicho término sin cumplir las formalidades correspondientes, todo procedimiento se tendrá por no formulado.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
	<p>ARTICULO 133.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia establecerá mediante el diálogo, los acuerdos o convenios necesarios para la resolución de conflictos, velando porque todo acto o procedimiento no esté por encima de las disposiciones legales, ni de los presentes Estatutos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
	<p>ARTICULO 134.- Todo miembro de la Agrupación Política Nacional que cometa alguna falta prevista en los presentes Estatutos, el Comité superior correspondiente lo turnará a la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
	<p>ARTICULO 135.- Al Presidente del Comité Directivo Estatal podrá iniciársele procedimiento sancionador a petición del Comité Ejecutivo Nacional, o por lo menos, cinco Comités Directivos Municipales de la entidad de que se trate. Al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá iniciársele procedimiento sancionador a petición de siete o más Comités Directivos Estatales debidamente instalados.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
	<p>ARTICULO 136.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia estarán impedidos para conocer de un asunto en los siguientes casos: A).- Cuando sea pariente consanguíneo del miembro sometido a procedimiento, en cualquier grado de línea directa, hasta el cuarto grado en línea colateral y por afinidad hasta el tercero.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>B).- Cuando tenga un interés personal directo o relación sentimental en el caso, de presentarse tal situación, dicho Comisionado se excusará de conocer el asunto o de lo contrario, a petición de parte interesada, la Comisión Nacional de Apelación lo removerá.</p> <p>ARTICULO 137- La Comisión Nacional de Honor y Justicia al recibir un caso, determinará dentro del término de 20 días hábiles si lo admite o no; si éste no fuera procedente, lo comunicará directamente o por estrados a la parte interesada, para que en un plazo de diez días la corrija o deseche y si la comisión lo admite, enviará al interesado copia de la misma, para que alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de quince días para ello, contado a partir de que reciba la notificación.</p> <p>ARTICULO 138.- Dentro del proceso no habrá suspensión de los derechos como afiliado dentro de la Agrupación Política Nacional, hasta que concluya dicho procedimiento y se emita la resolución final.</p> <p>ARTICULO 139.- La resolución que admita la acusación, será apelable, ante la Comisión Nacional de Apelación. Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de quince días que empezarán a contar desde el momento de notificación en forma personal o por correo certificado o por estrados, en el que se les comunique que se abre a prueba el procedimiento.</p> <p>ARTICULO 140.- Cuando las pruebas ofrecidas requieran de la práctica de alguna diligencia, se abrirá el término no mayor de 40 días, para que la Comisión Nacional de Honor y Justicia emita el fallo en un plazo de quince días.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>ARTICULO 141.- Cuando las partes no ofrezcan pruebas o las ofrecidas no ameriten diligencias, la Comisión Nacional de Honor y Justicia resolverá dentro de los quince días siguientes a la conclusión del término de ofrecimiento de pruebas.</p> <p>ARTICULO 142.- En caso de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia no emita las resoluciones a que se refiere este artículo dentro de los plazos fijados, a petición de parte, la Comisión Nacional de Apelación requerirá a sus integrantes para que lo hagan, concediéndoles para ello un plazo de cinco días, y si no cumplen serán relevados de sus cargos y sustituidos por los suplentes.</p> <p>ARTICULO 143.- Una vez emitido el fallo por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, si así lo consideran conveniente, las partes afectadas podrán recurrir ante la Comisión Nacional de Apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La Comisión Nacional de Apelación resolverá sin más trámite en el término de diez días.</p> <p>ARTICULO 144.- Cuando la Comisión Nacional de Honor y Justicia encuentre al miembro inocente, hará una manifestación reivindicatoria de todos sus derechos y garantías y obligaciones, así como en su prestigio personal.</p> <p>ARTICULO 145.- La Asamblea Nacional y la Comisión Nacional de Honor y Justicia de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, estarán impedidas para otorgar perdón a todo miembro que mediante el fallo de la Comisión Nacional de Apelación haya resultado responsable de alguna falta.</p> <p>ARTICULO 146.- Toda renuncia a esta Agrupación Política Nacional podrá ser por escrito y para su reingreso, la solicitud deberá ser estudiada y aprobada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>ARTICULO 147.- El Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia establecerá que ningún acuerdo o convenio, celebrado en la reconciliación de las partes en conflicto, podrá estar por encima de las disposiciones estatutarias o legales, ni podrá negociarse la aplicación de los presentes Estatutos.</p> <p>ARTICULO 148.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia responderá de su gestión ante el Consejo Político Nacional.</p> <p>DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTICULO 149.- Las funciones y facultades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>B).- Establecer los procesos sancionatorios.</p> <p>C).- Proponer las sanciones que procedan.</p> <p>D).- Garantizar a los afiliados el pleno derecho a su defensa, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la resolución esté debidamente fundada.</p> <p>DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTICULO 150.- Las funciones y facultades del Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Convocar a las sesiones de la Comisión, la convocatoria deberá ser dirigida por escrito a cada uno de sus integrantes por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>B).- Presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>C).- Levantar el acta de cada sesión.</p> <p>D).- Informar al Presidente del Consejo Político Nacional sobre el inicio de los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>E).- Ordenar la práctica de diligencias necesarias.</p> <p>F).- Publicar en los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatal los resultados, así como los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>G).- Realizar estudios, formular, ejecutar lineamientos y elaborar los proyectos de resolución y, someterlos a votación en las sesiones de la Comisión.</p> <p>H).- Remitir al Consejo Político Nacional los expedientes relacionados con los procedimientos sancionatorios.</p> <p>I).- Rendir un informe anual de su gestión ante el Consejo Político Nacional.</p> <p>DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTICULO 151.- Las funciones, obligaciones y facultades del Secretario de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales.</p> <p>B).- Coadyuvar con el Presidente, para que los procedimientos se substancien conforme a derecho.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>C).- Participar en los debates en los que sesione la Comisión Nacional de Honor y Justicia, contando con voz y voto.</p> <p>D).- Organizar el Archivo de los expedientes que se formen con motivo de los procedimientos correspondientes.</p> <p>DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS VOCALES</p> <p>ARTICULO 152.- Las funciones, obligaciones y facultades de los vocales de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Coadyuvar con el Presidente y Secretario, para que los procedimientos se resuelvan conforme a derecho.</p> <p>B).- Participar en los debates de las sesiones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, contando con voz y voto.</p> <p>C).- Las demás que le confieran los presentes Estatutos.</p> <p>ARTICULO 153.- Tendrá su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación Política Nacional tenga representación.</p> <p>ARTICULO 154.- Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatales, y se notificará por escrito a los afectados u órganos directivos de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>ARTICULO 155.- Las resoluciones y acuerdos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante la Comisión Nacional de Apelación.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>DE SU ELECCION</p> <p>ARTICULO 156.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán elegidos en Asamblea Nacional.</p> <p>DE SU DURACION</p> <p>ARTICULO 157.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia durarán en sus cargos tres años.</p> <p>DE SU INTEGRACION</p> <p>ARTICULO 158.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia está integrada por:</p> <p>A).- Un Presidente</p> <p>B).- Un Secretario</p> <p>C).- Tres Vocales.</p> <p>CAPITULO IV</p> <p>DE LA APELACION</p> <p>ARTICULO 159.- La Comisión Nacional de Apelación es el órgano autónomo e independiente; encargado de conocer en segunda y última instancia de los recursos que se interpongan con motivo de la imposición de sanciones dictadas en primera instancia; su actuación se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad, rectitud y transparencia.</p> <p>DE SU ELECCION</p> <p>ARTICULO 160.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Apelación serán elegidos en Asamblea Nacional.</p> <p>DE SU DURACION</p> <p>ARTICULO 161.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Apelación durarán en sus cargos cuatro años, sin opción a reelección.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>DE SU INTEGRACION</p> <p>ARTICULO 162.- La Comisión Nacional de Apelación está integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.</p> <p>ARTICULO 163.- La Comisión Nacional de Apelación tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:</p> <p>A).- Revocar, confirmar o modificar, en última instancia, las resoluciones sobre sanciones que la Comisión Nacional de Honor y Justicia dicte y que el interesado haya recurrido a la apelación.</p> <p>B).- Vigilar la actuación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la estricta aplicación del Reglamento.</p> <p>C).- Ordenar la suspensión de sus miembros propietarios cuando así proceda y mandar llamar a los suplentes.</p> <p>D).- Garantizar y velar por el respeto pleno a los procedimientos y derechos de todos los afiliados que se encuentren en conflicto.</p> <p>E).- Rendir informe anual ante el Consejo Político Nacional de sus actividades.</p> <p>ARTICULO 164.- La Comisión Nacional de Apelación es un órgano autónomo e independiente y sus integrantes no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional, ni de los Comités Directivos Estatales, Distritales o Municipales.</p> <p>CAPITULO V</p> <p>DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>ARTICULO 165.- La Comisión Nacional de Estímulos y Reconocimientos tiene como funciones las siguientes:</p> <p>A).- Reconocer la lealtad, el trabajo, aportación intelectual, esfuerzo y dedicación de los afiliados de esta Agrupación Política Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 97.- (...)</p> <p>ARTICULO 98.- Las mujeres Colosistas que se destaquen por su lucha y trabajo a favor de los sanos propósitos que persigue el Pueblo Republicano Colosita, serán acreedoras de la medalla Diana Laura Riojas.</p> <p>ARTICULO 99.- Todos los reconocimientos se realizarán en público mediante un acto oficial de la mayor trascendencia.</p>	<p>B).- Estimular los valores cívicos, éticos y morales; así como la participación, solidaridad y servicio del Colosismo Nacional para bien de la Nación, la comunidad y de esta Agrupación Política Nacional.</p> <p>C).- Elaborar el Reglamento en que se indiquen las formas y procedimientos para este fin.</p> <p>ARTICULO 166.- (...)</p> <p>ARTICULO 167.- La Comisión Nacional de Estímulos y Reconocimientos estará integrada por un Presidente, un Secretario y Vocal; quienes durarán en sus encargos un período de tres años con opción a una reelección y serán electos mediante propuesta directa en Asamblea Nacional; el quórum para la instalación de dicha comisión es del 100 % y el porcentaje de votos para la toma de decisiones es de dos terceras partes.</p> <p>Derogado</p> <p>ARTICULO 168.- Todos los reconocimientos se realizarán cada año, mediante un acto oficial.</p> <p>TITULO SEPTIMO DE LOS MIEMBROS HONORARIOS, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION CAPITULO I DE LOS MIEMBROS HONORARIOS</p> <p>ARTICULO 169.- Son miembros honorarios del Pueblo Republicano Colosista, aquellas personas a quienes el Comité Ejecutivo Nacional les confiera ese carácter como distinción y reconocimiento por sus meritos, pero sin considerarlos miembros activos, ni conferirles los derechos y obligaciones de los presentes Estatutos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>CAPITULO II</p> <p>DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION</p> <p>ARTICULO 170.- La Agrupación Pueblo Republicano Colosista se disolverá y liquidará por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>A).- Por resolución de la Asamblea Nacional.</p> <p>B).- Por resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la cual determine la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional.</p> <p>C).- Por lograr el registro como Partido Político Nacional.</p> <p>ARTICULO 171.- El procedimiento a seguir en el caso de procedencia de la liquidación del Pueblo Republicano Colosista, la Asamblea Nacional designará una Comisión Liquidadora encargada de su liquidación, estará conformada por el Presidente Nacional y cuatro Presidentes de los Comités Directivos Estatales, quienes realizarán dicha liquidación.</p> <p>A).- La liquidación se realizará con base al inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación Política Nacional, considerados en el último balance contable de su estado financiero.</p> <p>B).- La Comisión Liquidadora realizará los cobros y pagos de las cuentas pendientes a la fecha en que se haya realizado la aprobación de liquidación de la Agrupación Política Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTICULO 01.- Los presentes estatutos entrarán en vigor el mismo día de ser aprobados por la asamblea Constitutiva de ciudadanos.</p> <p>ARTICULO 02.- (...)</p> <p>ARTICULO 03.- Una vez que el Pueblo Republicano Colosista obtenga su registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral, quedara sujeta además de lo que establezcan los presentes estatutos, a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el consejo general del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de que pierda su registro.</p>	<p>ARTICULO 172.- La Asamblea Nacional tendrá la facultad de decidir el destino de todos los bienes y patrimonios propiedad de la Agrupación Política Nacional en liquidación; optando entre la donación a una Fundación o Institución, u Organización Social facultada para recibir donativos, o a la aplicación en la Organización Política o Asociación Civil que decida constituir la Asamblea Nacional, para la continuidad de la lucha del Colosismo Nacional.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTICULO 1.- Las reformas y adiciones de los presentes Estatutos, entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación por la Asamblea Nacional del PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA y surtirán sus efectos legales una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p> <p>ARTICULO 2.- (...)</p> <p>Derogado</p> <p>ARTICULO 3.- Para la primera integración de los Comités Directivos Estatales, Comités Directivos Distritales Federales y Comités Directivos Municipales de la Agrupación, el nombramiento correrá a cargo de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por única vez.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>